EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 2 de noviembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SZERMAN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 677. — Primer testimonio. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Moisés Jacobo Szerman, argentino, naturalizado, viudo, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu trescientos sesenta y cuatro, Enrique Szerman, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu trescientos sesenta y cuatro; Sara Crom de Szerman, argentina, casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu trescientos sesenta y cuatro; José Weis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Zabala tres mil trescientos ochenta y tres y Julio Jeremías Szerman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu trescientos sesenta y cuatro; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que los cuatro nombrados en primer término concurren a este otorgamiento por sí y el señor Julio Jeremías Szerman lo hace por sí y además en nombre y representación de los señores Samuel Elías Szerman, Szaindla Rapaport de Szerman, Julio Abraham Szerman, Mario Szerman y Flora Bolotner de Szerman, según así resulta de los poderes respectivos, uno pasado ante mí al folio quinientos noventa y dos de este mismo Registro, con fecha diez y nueve de septiembre del corriente año y otro, pasado ante la escribana de la localidad de Allen, provincia de Río Negro, doña Nieves I. G. de Arauz, al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro diez y ocho a su cargo, con fecha diez y seis de septiembre también del corriente año, instrumentos que tengo para este acto a la vista y que, literalmente copiados dicen: "Escritura número ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don Samuel Elías Szerman, polaco, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Tucumán quinientos setenta de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, de tránsito en ésta; doña Szaindla Rapaport de Szerman, que firma "Fadla Szerman", polaca, casada, con cédula de identidad de la Gobernación de Río Negro número seis mil ochocientos catorce, domiciliada en la calle Tucumán quinientos setenta de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, de tránsito en ésta y don Julio Abraham Szerman, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Independencia número cuatrocientos cincuenta de la localidad de Allen, provincia de Río Negro, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del señor Julio Jeremías Szerman, para que en sus nombres y representación, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Szerman", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, la que fuera constituída por instrumento privado entre los comparecientes, el nombrado mandatario y los señores Moisés Jacobo Szerman, Enrique Szerman, Sara Crom de Szerman, Mario Szerman, Flora Bolotner de Szerman y José Weis. — A tal efecto lo facultan para que, como queda dicho, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva de la citada Sociedad con las cláusulas y enunciados propios de su naturaleza, para que solicite la correspondiente publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, presentándose ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores y demás Oficinas y Reparticiones públicas que corresponda, con escritos, escrituras y demás instrumentos, donde hará los pedidos del caso y realice en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de la gestión que se le encomienda. Agregan los comparecientes que el presente mandato no revoca ni limita en manera alguna el que en oportunidad de otorgar el acta constitutiva de dicha Sociedad, confirieron al señor Moisés Jacobo Szerman. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Antonio Fernández y don Oscar Cerqueiro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Entrelíneas: que firma Fadla Szerman: Vale. — Samuel E. Szerman. — Fadla Szerman. — Szerman. — Tgo.: Antonio Fernández. — Tgo.: Oscar Cerqueiro. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y seis. — En Allen, Provincia de Río Negro, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribana autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Mario Szerman, argentino, naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número siete millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis, vecino de General Roca, de esta Provincia, de tránsito aquí y doña Flora Bolotner de Szerman, argentina, casada, libreta cívica número cinco millones trescientos setenta y tres mil ciento noventa y seis, domiciliada en calle Independencia número cuatrocientos cincuenta de esta localidad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Julio Jeremías Szerman, vecino de la Capital Federal, para que en sus nombre y representación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Szerman, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que fuera constituida por instrumento privado entre los comparecientes el nombrado mandatario y los señores Samuel Elías Szerman Szaindla Rapaport de Szerman, Julio Abraham Szerman, Moisés Jacobo Szerman, Enrique Szerman, Sara Crom de Szerman y José Weis. — A tal efecto lo faculta para que, como queda dicho, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva de la citada sociedad, con las cláusulas y enunciados propios de su naturaleza; para que solicite la correspondiente publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, presentándose ante los señores Jueces y Tribunales superiores e inferiores y demás oficinas y Reparticiones públicas que correspondan, con escritos, escrituras y demás instrumentos, donde hará los pedidos del caso, y realice en fín, cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias para el mejor cumplimiento de la gestión que se le encomienda. — Agregan los comparecientes que el presente mandato no revoca ni limita de manera alguna el que en oportunidad de otorgar el acta constitutiva de dicha sociedad confirieron al señor Moisés Jacobo Szerman. — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí y los testigos don Gregorio Diez y don Pedro A. Sainz, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Flora B. de Szerman. — Mario Szerman. — Tgo.: G. Diez. — Tgo.: Sainz. — Está mi sello. — Ante mí: Nieves I. G. de Arauz. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó y queda en este Registro número dieciocho, a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio, en el presente sello de ley, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Flora, que, comercio, Comercial, de, gestiones, alguna, en oportunidad, Flora, Concuerda, matriz, doy. — Vale. — Hay un sello y una firma. — Nieves I. G. de Arauz. — Siguen las legalizaciones. — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Y los señores Moisés Jacobo Szerman, Enrique Szerman, Sara Crom de Szerman y José Weis, por sí y el señor Julio Jeremías Szerman por sí y además por las representaciones acreditadas dicen: Que por instrumento privado del treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, se formalizó la constitución de la sociedad "Szerman, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias, el Ministerio de Educación y Justicia, en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, aprobó los Estatutos por Resolución P. J. número mil setecientos ochenta y uno, de fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número N trece mil ochocientos ocho, año sesenta y uno, y número seis mil seiscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos en la sede social de la calle José Evaristo Uriburu Nº 364, los señores: Moisés Jacobo Szerman, Julio Jeremías Szerman, Enrique Szerman, Sara Crom de Szerman, Samuel Elías Szerman, Szaindla Rapaport de Szerman, Mario Szerman, Julio Abraham Szerman, Flora Bolotner de Szerman y José Weis. — Resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales y financieras. — Segundo. — La misma se denominará "Szerman, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Tercero. — Se aprueba en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir la Sociedad Anónima, que ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto. — Seguidamente se procedió a emitir las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un valor de $ 4.000.000, que quedó suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Nombre y apellido, Nº de acciones, Importe. — Moisés Jacobo Szerman, 15.000. — pesos 1.500.000. — Julio Jeremías Szerman, 14.300. — $ 1.430.000. — Enrique Szerman, 10.000. — $ 1.000.000. — Sara Crum de Szerman, 100, $ 10.000. — Samuel Elías Szerman 100. — $ 10.000. — Szaindla Rapaport de Szerman 100. — $ 10.000. — Mario Szerman, 100. — $ 10.000. — Julio Abraham Szerman, 100. — $ 10.000. — Flora Bolotner de Szerman. — 100. — $ 10.000. — José Weis, 100. — $ 10.000. — Total pesos 4.000.000. — Quedando así cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio y se deja constancia que las accionistas aportan bienes propios. Quinto. — A continuación y con el fín establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir el primer Directorio y Síndico Titular y Suplente, fijándose en tres el número de aquéllos eligiéndose para esos cargos a los señores Moisés Jacobo Szerman, Julio Jeremías Szerman y Enrique Szerman. — Para Síndico Titular la señora Sara Crum de Szerman y Síndico Suplente al señor Samuel Elías Szerman. — Acto seguido se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituido el primer Directorio de la sociedad, cuyo mandato durará tres años, designándose Presidente a don Moisés Jacobo Szerman. — Vicepresidente, don Julio Jeremías Szerman. — Director, don Enrique Szerman. Sexto: Por este mismo acto los presentes deciden autorizar al Director electo para que una vez obtenida la personería jurídica adquieran, si lo estiman oportuno, el activo y pasivo a la firma "M. J. Szerman e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y comercial en esta Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu 364, que tiene como objeto principal la fabricación, importación, exportación, compraventa de prendas de vestir y artículos textiles en general como así también los bienes propios pertenecientes al señor Moisés Jacobo Szerman, representados por dos inmuebles sitos en esta Capital en la calle José Evaristo Uriburu 362 y Pasteur 387 por los precios plazos y forma de pago y garantías que convinieren, pudiendo a tal fín realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea de Accionistas que se realice y previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Séptimo. — Se deja facultado al señor Presidente don Moisés Jacobo Szerman o a cualquiera de los Directores, o a la persona que ellos designen para realizar ante las autoridades competentes todas las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones supresiones y/o agregados que se requieran a los Estatutos, Acta Constitutiva y demás, para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar indicado, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 1961. — M. J. Szerman. — J. Szerman. — Szerman. — Sara C. Szerman. — Samuel E. Szerman. — S. Szerman. — Szerman. — Szerman. — Flora B. de Szerman. — J. Weis. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Moisés Jacobo Szerman, Julio Jeremías Szerman, Enrique Szerman, Sara Crom de Szerman, Samuel Elías Szerman, Szaindla Rapaport de Szerman, Mario Szerman Julio Abraham Szerman, Flora Bolotner de Szerman y José Weis, doy fe. — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Hay una estampilla, un sello y una firma: Sarrias. — Título I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero. Bajo la denominación de "SZERMAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamble General de Accionistas. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; textil, metalúrgicas, maderera, química, plástica, alimentacia curtiembre y vinculada con la construcción; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse y representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con el objeto social. — Título III. — Capital Social — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.00) representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de cuatro mil acciones. — Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos, Ordinarias "B" con derecho a un voto y Preferidas. — Las diez primeras series de clase "A" se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las restantes series serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio.

19611102

— Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo de hasta un quince por ciento que podrá ser o no acumulativo, pudiendo asignársele una participación adicional de hasta el diez por ciento del valor nominal sobre el resto de las utilidades — b) Podrán ser rescatadas con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal por todo concepto. Los rescates parciales, en su caso, se efectuarán por sorteo, el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial; c) No tendrán voz ni voto en las asambleas y sólo darán drcho a un voto por acción en los casos de no haber percibido íntegramente los dividendos pactados y en la primera asamblea que se celebre hasta tanto no les sean satisfechos los dividendos básicos en mora. —

Artículo Quinto: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000,00) por resolución de la Asamblea General de Accionistas en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anuciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones los accionistas tendrán preferencia en la suscripción dentro de sus respectivas clases y en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer su opción en el plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que se fectuará en el Boletín Oficial por el término que establezcan las reglamentaciones en vigor. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B" guardando la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias concurrirán a la suscripción los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor registrado en el último balance general e inventario aprobados por la Asamblea de Accionistas respectiva. — Dicho excedente deberá ser demostrado por los procedimientos que establecieran las leyes, reglamentos o normas que rijan en la época de la capitalización. — b) Capitalizando reservas hechos en balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destino especiales acordados. — c) Apelando al aporte de nuevas capitales por lanzamiento de acciones. — d) Por conversión de obligaciones (debentures) de la sociedad si se hubieran emitido. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen el valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa del Directorio en tal sentido. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. — En los casos de los incisos a), b) y f) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean; en el caso del inciso c) salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial por resolución de la Asamblea serán siempre preferidos para la suscripción los accionistas a prorrata de las acciones que posean. — En todos los casos los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro de un plazo no menor de quince días que se fije para la suscripción, pasado el cual serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados, registrándose en los mismos los pagos parciales. — Cuando las acciones quedaran totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos, que serán siempre al portador. — Tanto los certificados como los títulos o acciones deberán llevar la firma del Presidente y un Director o del Vicepresidente y un Director o del Presidente y el Vicepresidente. — Las transferencias de certificados nominales requerirá siempre la autorización del Directorio, y si algún certificado en el momento de su negociación, tuviese algún saldo a integrar los cedentes quedarán como gerentes solidarios de la deuda constituida por los cesionarios. — Tanto las acciones como los certificados provisorios son indivisibles, y la sociedad no reconoce más de un propietario por acción o certificado. La falta de integración total o parcial de una suscripción o la mora de una cuota de certificado devengará a favor de la sociedad un interés punitorio del uno por ciento mensual, desde el vencimiento hasta el momento de cumplir con la integración, sin perjuicio de las facultades que confiere el Directorio el artículo 333 del Código de Comercio. —

Artículo Noveno: La suscripción o mera tenencia de acciones implica el reconocimiento del presente Estatuto y su aceptación, tanto como la aceptación de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte el Directorio y las Asambleas debidamente constituidas sin perjuicio de los derechos que le confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía especial o garantía flotante o sin garantía en moneda nacional o extranjero y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley Nro. 8.875 o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Los títulos de obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Los tenedores de debentures no podrán en caso alguno ejercer los derechos a que se refiere el Art. trescientos cincuenta y dos del Cód. de Comecio. Título IV. Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número. — Los Directores duran tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los señores Directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la Asamblea General de Accionistas. — En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad u otro impedimento de uno o más Directores, éstos serán reemplazados por las personas que el Directorio, con la conformidad del Síndico, designe de entre los accionistas. — Para estas designaciones el Directorio podrá actuar aún cuando, por efecto de las vacantes, no reúna el quórum previsto en el artículo 12. — Las personas designadas ejercerán los cargos hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera Asamblea General. Los Directores en garantía de su buen desempeño depositarán en la sociedad diez acciones de la misma que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea General no haya aprobado su gestión. — Artículo Duodécimo: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vice-presidente y distribuirá otros cargos que estime conveniente. — Se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los Directores o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vice-presidente o en ausencia de ambos por el Director de más edad. — Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmadas por los Directores presentes. — La firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o del Vice-presidente, indistintamente. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por si solo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo 3º de estos Estatutos. — [illegible] sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vice-presidente indistintamente. — Sin perjuicio de ello, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuere su especie o jurisdicción o en aquellos en cuya la sociedad está interesada, la representación especial también podrá ser ejercida por mandatarios que podrán ser o no miembros del Directorio, a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma; en las cuestiones judiciales sin distinción de fueros la representación de la Sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el Directorio intituya con facultades suficientes, incluso la de poner y absolver posiciones en nombre de la misma; b) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes, y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley 11.723, los que también podrá solicitar pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; — c) Constituír, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no seis años; — d) Adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos, constituír, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita por acciones y de Responsabilidad Limitada; — e) Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y conferirlos aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; — f) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; — g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás documentos y papeles de comercio; — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones Bancarias oficiales y/o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; — i) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir, y fijar los gastos generales de administración; — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; — k) Importar y exportar; — l) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no determinado capital; — m) Crear los empleos que estime necesarios fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y participaciones, su traslado y separación, acordar gratificaciones y compensaciones al personal técnico, administrativo y obrero con imputación a gastos generales; — n) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros, quienes podrán también encomendar, si lo juzgan necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas o comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas con el objeto social. — Los honorarios que el Director fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, como así también en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo será con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea; ñ) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; hacer arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, enunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas hacer renuncias gratuitas; o) Celebrar los demás actos y contratos, aun aquellos para los que se requiera poder especial por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; p) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente la documentación prevista por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, propone a las asambleas la aplicación y distribución de utilidades y fijar los demás puntos del orden del dia a tratar pudiendo proponer a la Asamblea modificaciones al presente Estatuto, aumento o modificación de capital, así como la prórroga, fusión y disolución anticipada de la sociedad; q) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal cumpliendo con las disposiciones de los artículos 361, 362, 363 y 364 del Código de Comercio y comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia. — r) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y/o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero. — La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la sociedad sea permanente o temporario podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. — El monto de esa remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación, debiendo la misma ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. — El total del honorario fijado conforme al Art. 13 de estos Estatutos y de otras retribuciones y/o asignaciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por veinticinco por ciento (25 %), de las utilidades salvo que incluido expresamente el asunto en el orden del día de una Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, ésta considere equitativo exceder dicho porcentaje. — El Directorio podrá por simple resolución, reembolsar a sus miembros los gastos en que incurran con motivo de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular o en su defecto por Síndico Suplente, quienes elegidos por Asamblea General de Accionistas, durarán un año en su mandato y serán reelegibles. — Sus obligaciones y atribuciones serán las que determinan el artículo 340 del Código de Comercio y además las que prevén estos Estatutos. — El Síndico percibirá por sus funciones la suma que anualmente fije la Asamblea General. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto:

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones en primera y segunda convocatorias se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término que establezca las reglamentaciones en vigor y con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tener parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza del lugar donde residen y los correspondientes certificados de depósito, extendidos por este Banco, será suficiente para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder, con firma autenticada bancariamente. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el directorio, fijará el orden del día. Artículo décimo séptimo: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán a requerimiento del directorio o del síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos la vigésima parte del capital suscripto debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — En este caso, el directorio convocará a la asamblea dentro de los diez días de solicitada y de no hacerlo así deberá hacerlo el síndico. — Artículo décimo octavo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos y aun en los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. — El presidente del directorio o quien lo reemplace, presidirá las asambleas. — De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma, cuyas firmas importarán la aprobación del Acta. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Beneficios y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos terminarán los días 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá: a) El 2%, al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea General para remuneración del Directorio; c) La suma que fije la Asamblea General para la remuneración del Síndico; d) La cantidad necesaria para cancelar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si se las hubiese emitido; e) La cantidad necesaria para abonar el dividendo básico que corresponda a las acciones preferidas si se las hubiese emitido; f) Un dividendo básico a las acciones ordinarias en caso que se hubiesen emitido preferidas con participación adicional; g) El dividendo adicional a las acciones preferidas; h) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad se realizará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y bajo la supervisión del Síndico que también ésta designará. — La Asamblea fijará el número de miembros de la Comisión Liquidadora. — La liquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y reglamentaciones vigentes al respecto.

— El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones sociales, corresponderá integramente a los tenedores de acciones y se destinará: a) A reembolsar el importe íntegro de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, a su valor nominal; b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal; c) Se abonará a las acciones preferidas que se hayan emitido, los dividendos acumulados pendientes de pago; d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias y en proporción a sus tenencias. — M. J. Szerman. — J. Szerman. — E. Szerman. — Sara C. Szerman. — Samuel E. Szerman. — S. Szerman. — Szerman. — Szerman. — Flora B. de Szerman. — J. Weis. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Moisés Jacobo Szerman, Julio Jeremías Szerman, Enrique Szerman, Sara Crom de Szerman, Samuel Elías Szerman, Szaindla Rapaport de Szerman, Mario Szerman, Julio Abraham Szerman, Flora Bolotner de Szerman y José Weis, doy fe. — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Hay una estampilla y un sello. — Una firma que dice: Sarrías, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires - 19 Set. 1961. — Visto el expediente Nº 6697|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Szerman Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Szerman Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3), a once vuelta (11 vta.), con la modificación de fojas diez y ocho vuelta (18 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo expuesto a fojas diez y ocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1781. — Noblía. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. —

Y los comparecientes por sí y además, el señor Julio Jeremías Szerman, por la representación acreditada, dicen: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia por el que se aprobaron los mismos, quedando así definitivamente constituida la sociedad "Szerman Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Antonio Fernández y don Oscar Cerqueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. J. Szerman. — E. Szerman. — Sara C. Szerman. — J. Weis. — J. Szerman. — Tgo.: Antonio Fernández. — Tgo.: Oscar Cerqueiro. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio siescientos setenta y siete y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos, a mi cargo. — Para la Sociedad "Szerman Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, estando el mismo extendido en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y uno al presente, un millón novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y cinco, todos de la Serie U. — Raspado: Szerman — confieren — setiembre — I — estiman — presentados — (31) — Szaindla — elaboradas — elaborarse — consignaciones — corot — aparte — o — una — Asamblea — reunirán — ejecutar — deudas — necesarios — su ad referéndum — pudiendo — con — plaza — requerimiento — Sociedad. — Entrelíneas: de acciones. — Enmendado: Directorio. — Vale. — Hay un sello. — G. A. Cabanius (Escribano Público).

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.840.— e.2|11-Nº 39.206-v.2|11|61

NEUMATICOS GOODYEAR
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que en los estatutos de NEUMATICOS GOODYEAR S. A., se ha modificado el artículo quinto que ha quedado redactado del siguiente tenor: — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad es de $ 450.000.000 c|legal representado por 900.000 acciones de $ 500.— c|legal cada una, dividido en 895 series, (cinco primeras de mil acciones c|una; cinco siguientes de dos mil acciones c|una, y las ochocientas ochenta y cinco últimas de mil acciones c|una), de las cuales las primeras 195 series se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando facultado al Directorio para resolver la emisión y forma de pago de las últimas 700 series. — Cada resolución de emisión de acciones que adopte el Directorio deberá hacérsela constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un 10 %. — El Directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de propiedades o bienes que adquiera la Compañía y para aceptar valores en cancelación total o parcial de (Sigue en Sellado de Ley "T" 2191746) (Viene del Sellado de Ley Nº "T" 2191745-, lo adeudado sobre todas o cada una de las series, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre en cada caso, una resolución del Directorio. — Esta modificación fué resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 1960 y aprobada por Resolución P. J. Nº 1352 de fecha 1º de agosto de 1961 tramitado en el expediente Nº 5357|61. — Todo ello en los términos que surgen de la Escritura pública Nº 1750 del 4 de setiembre de 1961 pasada al Fº 4666 del Registro 84 a cargo del Escribano de la Capital Federal, César V. O'Farrell. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — E|líneas: y aprobada; — S|raspado: Resolución P. J.; — 1352; — 1º; — Agosto. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520 e.2|11 Nº 28.361 D.T. v.2|11|61.

MITEXTIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Arnoldo Heyman, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Mariano Moreno número mil quinientos setenta y tres, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos cincuenta y siete mil doce; Doña Erika Bernstein de Heyman, casada, de cuarenta y un años de edad, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en la calle Mariano Moreno número mil quinientos setenta y tres, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos siete mil seiscientos ochenta y cinco; Doña Ana Barinstein de Matrajt, casada, de cincuenta y nueve años de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil novecientos diez y ocho, piso cuarto, de este vecindario, con Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal; doña Olga Carnevale, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, argentina, empleada, domiciliada en la calle Virrey Liniers número veintiuno, piso segundo "B", de este vecindario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos siete mil novecientos noventa y cuatro; Don Carlos Laksman, casado, de sesenta y dos años de edad, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número tres mil ochocientos sesenta y seis, de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete; Don Israel Resnicoff, casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, contador, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ciento cuarenta y nueve, piso séptimo "C", de la Capital Federal, con cédula de identidad número novecientos diez y nueve mil doscientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, Don Mauricio Goisin, casado, de cuarenta y siete años de edad, argentino, empleado, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos setenta y cinco, piso segundo, "A", de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal; Don Juan Alberto Meinrath, casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Austria mil setecientos treinta y cinco, piso segundo "E", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones, doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve; Don Gero Dietrich Ludovico Ploetz, soltero, de treinta y un años de edad, argentino, industrial, domiciliado en la calle José M. Estrada número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Don Ernesto Plana de Aro, casado, de cincuenta y tres años de edad, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos cincuenta y seis, de la localidad de Ramós Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos ochenta mil cuarenta y cuatro; Don Horacio Ernesto Bagnasco, casado, de treinta y cinco años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número setecientos setenta y cinco, de este vecindario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta y uno y don Oscar Daniel Fittifaldi, casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, industrial, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil quinientos ochenta y cinco, piso tercero, departamento nueve, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y uno; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha once de Octubre de mil novecientos sesenta, resolvieron la constitución de la Sociedad Anónima "Mitextil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", mediante la transformación en tal de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de Mitextil y la razón social de "Heyman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". — Que previos los trámites pertinentes ante la Inspección General de Jdsticia en expediente número N|doce mil quinientos cincuenta y nueve|uno sesenta, fueron aprobados; el acta constitutiva, estatutos y balances correspondientes mediante el respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional

Que por tanto protocolizan por la presente las mencionadas actuaciones que en el expediente citado tengo a la vista y copio literalmente lo siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen en la calle Alsina Nº 1766 los actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mitextil" y la razón social de "Heyman y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", constituida originariamente por escritura pasada por ante el escribano de esta Capital don José A. Negri, el 11 de julio de 1961, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de julio del mismo año bajo el Nº 184, folio 450 del libro 232 de Contratos Públicos, posteriormente modificada y transformada en Sociedad en Comandita por Acciones por escritura de fecha 5 de julio de 1954, pasada en el Registro 224 de esta Capital e inscripta en el citado Registro Público de Comercio el 5 de agosto del mismo año, bajo el Nº 348, al folio 482 del libro 233 de Contratos Públicos, con posteriores modificaciones y aumentos de capital, de las cuales la última, por la que se elevó el capital de la sociedad a doce millones de pesos moneda nacional, fue otorgada el 28 de abril de 1960, en el Registro Nº 547 de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo del mismo año bajo el Nº 445, al folio 314 del libro 235 de Contratos Públicos; señores Arnoldo Heyman, actual socio solidario de la referida sociedad en comandita por acciones; Erika Bernstein de Heyman, Ana Berinstein de Matrajt, Olga Carnevale, Carlos Lakaman, Israel Resnicoff, Mauricio Goisin, Juan Alberto Mainrath, Gero Dietrich, Ludovico Ploetz, Ernesto Plana de Aro, Horacio Ernesto Bagnasco y Oscar Daniel Fittipaldi, y previo un cambio de ideas resuelven por unanimidad: a) Declarar constituida una sociedad anónima bajo la denominación de Mitextil, Sociedad Anónima, Idustrial y Comercial con el objeto, por el término, capital, domicilio y demás que resulta de los Estatutos que se aprueban en este acto y se firma por separado como parte integrante de esta acta, a los efectos de proseguir sin solución de continuidad con los negocios de la citada "Mitextil", "Heyman y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", la que quedará automática y simultáneamente disuelta y liquidada con la inscripción de esta Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio. b) De acuerdo al Estatuto aprobado, emitir en este acto la primera serie de Acciones Ordinarias, clase "A" y la primera serie de Acciones Ordinarias clase "B", por un monto nominal total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, las que quedan totalmente suscriptas en la proporción siguiente: señor Arnoldo Heyman, treinta y nueve mil ochocientas acciones "A" y treinta y nueve mil ochocientas acciones "B"; Erika Bernstein de Heyman, diez mil acciones "A" y diez mil acciones "B"; señora Ana Berinstein de Matrajt, cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta acciones "A" y cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta acciones "B"; Olga Carnevale, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; Carlos Laksman, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; Israel Resnicoff, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; Mauricio Goisin, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; Juan Alberto Meinrath, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; Gero Dietric Ludovico Ploetz, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; Ernesto Plana de Aro, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; Horacio Ernesto Bagnasco, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; y Oscar Daniel Fittipaldi, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B"; cada uno de los suscriptores ha integrado el sesenta por ciento de sus respectivas suscripción, lo que vale a la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, correspondientes al citado capital de "Mitextil" — Heyman y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de acuerdo al balance general al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve de dicha sociedad que se acompaña firmado por todos los citados y por contador público nacional, a cuyo efecto se tendrá por transferido el Activo y Pasivo de la sociedad última citada a esta Sociedad Anónima que se constituye por la presente sobre la base del indicado balance general y simultáneamente con la inscripción de la última en el Registro Público de Comercio, debiendo integrarse el saldo de lo suscripto cuando así lo resuelva el Directorio: c) Fijar el número de Directores en cinco miembros y designar a los mismos como sigue: Presidente: señor Arnoldo Heyman; Vicepresidente: señor Ernesto Plana de Aro, ambos por el término de tres años; Directores: señora Ana Barinstein de Matrajt, señora Erika Bernstein de Heyman y señor Israel Resnicoff, los tres por el término de un año; Síndico titular, señor Oscar Daniel Fittipaldi y Síndico suplente: señor Ernesto Horacio Bagnasco, ambos por el término de un año; d) Autorizar a los señores Arnoldo Heyman y Oscar Daniel Fittipaldi, para gestionar la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica aceptando las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera y para protocolizar oportunamente esta acta, los estatutos y decreto aprobatorio e inscribir todo ello en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se les otorgará suficiente mandato por separado, facultándolos para actuar conjunta, separada o alternativamente. — Previa lectura y ratificación, firman la presente en el lugar y fecha indicado. — Sobre raspado: Bernstein — Ana — Directorio — efecto: Vale. — Arnoldo Heyman. — Ana B. de Matrajt. — C. Laksman. — Mauricio Goisin. — G. Ploetz. — H. Bagnasco. — Erika B. de Heyman. — Olga Carnevale — Israel Resnicoff. — Juan M. Meinrath. — E Plana de Aro. O. D. Fittipaldi. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Arnoldo Heyman", "Erika B. de Heyman". "Ana B. de Matrajt" "Olga Carnevale", "C. Laksman", "Israel Resnicoff". "Mauricio Goisin", "Juan A. Meinrath". "G. Ploetz", "E. Plana de Aro", "H. Bagnasco" y "O. D. Fittipaldi" fueron puestas en mi presencia por: don Arnoldo Heyman, doña Erika Bernstein de Heyman, doña Ana Berinstein de Matrajt, doña Olga Carnevale, don Carlos Laksman, don Israel Resnicoff, don Mauricio Goisin, don Juan Alberto Plana de Aro, don Horacio Ernesto Bagnasco y por don Oscar Daniel Fittipaldi, doy fe. — Buenos Aires, a once días de octubre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Ernesto. Vale. — Julio Fabio Dubson. — Hay un sello que dice: Juio Fabio Dubson, escribano". — "Mitextil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Estatutos. — Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "MITEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima que fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer, por resolución del directorio, sucursales, agen-

cias o cualquier otra clase de representaciones en este país o en el extranjero. — Artículo 2º. — Se fija el plazo de duración de esta sociedad en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripición en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado el plazo o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general. — Artículo 3º. — Constituye el objeto de esta sociedad la explotación por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de la industria y comercio textil en sus diversos espectos y modernidades. — Para el cumplimiento de sus finalidades podrá, esta sociedad, realizar toda clase de negocios y operaciones, establecer o adquirir establecimientos industriales y|o comerciales; actuar como importadora, exportadora, distribuidora, consignataria, representante, comisionista, mandataria, gestora de negocios y de cualquier otra manera que conceptúe conveniente a los intereses sociales; adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar títulos o acciones de empresas nacionales o extranjeras que tengan directa o indirectamente relación con los fines de esta sociedad: adquirir, enajenar, permutar o gravar con cualquier clase de derecho real, bienes inmuebles y aceptar derechos reales en garantía de créditos; actuar con los Bancos Oficiales y|o particulares de esta República y del extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia do Buenos Aires, y cualsuier otro actualmente existente o sue se creare en el futuro y realizar con los mismos, toda clase de operaciones conforme a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Capítulo segundo. — Capital social, acciones, accionistas. — Artículo 4º. — Se fija el capital autorizado de esta sociedad en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones al portador valor nomial de cien pesos moneda nacional cada acción, dividido en: dos series de cien mil acciones ordinarias clase "A" cada serie con derecho a cinco votos por acción; ocho series de cien mil acciones ordinarias clase "B", cada serie con derecho a un voto por acción. — El directorio resolverá todo lo referente a la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones y tipo de las acciones a emitir dentro de los dos indicados. — Por resolución de la asamblea general, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal conservando siempre la proporción de una serie de acciones ordinarias "A" por cada cuatro series de acciones ordinarias "B", pudiendo la misma delegar en el directorio la oportunidad, forma de pago y tipo de las acciones a emitirse dentro de los dos indicados. — Los aumentos de capital autorizado así como las emisiones, serán elevadas a escritura pública abonándose el impuesto correspondiente al escriturarse la respectiva emisión; serán inscriptas en el Registro Público de Comercio publicados los aumentos resueltos por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia, solo podrá enunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos conforme a lo que antecede. — Artículo 5º. — Las acciones de la sociedad estarán sometidas a los siguientes requisitos: (a) No podrán suscribirse nuevas series, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; (b) Serán firmadas por el presidente y por un director, debiendo contener los demás recaudos a que hace mención el art. 328 del Código de Comercio; (c) Hasta tanto las acciones suscriptas no sean integradas totalmente, se emitirán y entregarán a los respectivos suscriptores certificados provisorios nominativos firmados como las acciones y cuya transferencia solo tendrá efecto con respecto a la sociedad previa aprobación del directorio y respectiva inscripción en el pertinente registro. — La aceptación del cesionario como sucesor del suscripto no exime la responsabilidad solidaria del cedente hasta el pago total de las acciones cedidas; (d) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad, más de un propietario por acción; e) La suscripción o posesión de acciones o del respectivo certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio, leyes, decretos y reglamentos vigentes. — Artículo 6º. — (f) Los tenedores de acciones de cualquier clase de esta sociedad, tendrán preferencia frente a terceros para la suscripción de las acciones que la misma emita, a prorrata de las que posean de establecerse preferencia, para cada clase, deberán suscribirse acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción a las existencias; dicho derecho de preferencia deberá ser usado dentro de los quince días siguientes al de la citada publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial" llamando a suscripción. — Artículo 7º. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo o en bienes u otros valores siempre que los precitados aportes que en este último caso se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. —

Artículo 8º. — La mora en la integración de las acciones se producirá sin necesidad de interpelación judicial y facultará al directorio para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas con más sus intereses al tipo indicado: c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor imputando su producido al pago del capital, intereses al tipo indicado y gastos, siendo responsable el suscriptor por el saldo que la venta no cubriere. — Estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo tercero: Obligaciones. — Artículo 9º. — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, por resolución del directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente, con cualquier tipo de garantía y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Capítulo cuarto. — Directorio. — Artículo 10º. — La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la asamblea general de los cuales uno revistirá el carácter de presidente y otro el de vicepresidente. — El presidente y el vicepresidente durarán tres años en sus mandatos y los directores un año, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los miembros del directorio se entiende prorrogado hasta la celebración de la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro de los plazos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser miembro del directorio se requiere ser propietario de mil acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión, no pudiendo ser reiteradas hasta seis meses después de aprobada la misma por la asamblea. En el acto de la elección, la asamblea designará a los miembros que ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente. En caso de renuncia, fallecimiento, cesantía o cualquier otro impedimento de uno o más miembros del directorio, sus reemplazantes serán designados de entre los accionistas por el o los directores restantes, de conformidad con el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea general, en la que se elegirá el o los reemplazantes que completarán el término para el que fueron oportunamente electos el o los miembros reemplazados. — Artículo 11º. — El presidente o el vicepresidente indistintamente podrán suscribir los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por miembros del Directorio especialmente designados para ello o por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros siempre que se hallen presentes personalmente el presidente o el vicepresidente, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las reuniones serán presididas por el presidente o el vicepresidente y quien ejerza la presidencia tendrá doble voto para el caso de empate. — Los miembros del Directorio están facultados para hacerse representar en el mismo por otro miembros mediante carta poder, sin perjuicio de quedar obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Artículo 12º — El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operacomes de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y sus negocios, por intermedio del presidente o del vicepresidente indistintamente y sin necesidad de resolución previa. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de este estatuto, en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar los reglamentos internos de la sociedad rquiriéndose la pertinente aprobación por la autoridad cuando así correspondiere; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre, quedando entendido que el monto de las asignaciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio y que cuando el ejercicio de funciones o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de sus miembros imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; — d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas así como designar a cualquiera de sus miembros para representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas y Comisiones de Conciliación, practicar conciliaciones y absolver posiciones; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación aun por más de seis años, incluso de locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, quedando sin embargo vedado dar garantías o fianzas a fávor de terceros ajenos a la sociedad; h) Constituir, transferir, extinguir prendas, agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos; dar y firmar recibos y cartas de pago, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles, y documentos de comercio, abrir cuentas de crédito, aceptar "trust - receipts", tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos ya citados en el artículo tercero de este estatuto, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que sean su tráfico. — k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Contratar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo m) Importar y exportar n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República designar su personal y asignarles o no capital determinado; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección Gneral de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Capítulo Quinto: Fiscalización — Artículo 13º La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, quien reemplazará el primero en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento. — Serán elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto toda acción, cualquiera sea su clase, sólo dará derecho a un voto; y tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Sexto: Asamblea. — Artículo 14º: La Asamblea de Accionistas se citará en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o un certificado de depósito otorgado por institución oficial o Banco del país ó del extranjero, regido por la Ley 12.156. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 15º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Serán presididas por el presidente o por el vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el director o accionista que designe la Asamblea, debiendo quien presida designar un secretario ad hoc. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Quien preside la Asamblea tendrá doble voto para el caso de empate. — Las accioens tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo cuarto, con la limitación establecida por el artículo 350 del Código de Comercio y la establecida en el artículo décimo tercero de estos estatutos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder al Directorio. — Capítulo Séptimo: Balance, Distribución de utilidades. Fondo de reserva. — Artículo 16º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de setiembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, debiendo tal resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y conforme a las normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen a verdadera situación económica de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán así: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Cuatro por ciento para el presidente, tres por ciento para el vicepresidente, dos por ciento para cada uno de los demás miembros del Directorio y uno por ciento para el síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 17º: La Asamblea General podrá decidir si el dividendo que se resuelve distribuir será pagado en efectivo, mediante entrega de su equivalente en acciones o de ambas maneras combinadas. — Votado el pago de dividendos en acciones, ya sea en forma total o parcial, deberá entregarse a los respectivos tenedores acciones de igual clase de las que posean. — Los dividendos serán satisfechos en la oportunidad que el Directorio establezca y dentro del ejercicio siguiente al del balance aprobado. — Artículo 18º: Los fondos de reserva que se destinen a un fin específico y preciso podrán, sin embargo, previa constatación de su desafectación, emplearse, a propuesta del Directorio y previa aprobación de la Asamblea General, para pagar dividendos o ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, entregándose al efecto acciones ordinarias "A" o "B" a los tenedores de dichas clases de acciones, a prorrata de sus respectivas tenencias. — Artículo 19º: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del cupón respectivo; los que no se cobrasen transcurridos tres años desde la fecha de haber sido puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueran sancionados, quedan automáticamente prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo Octavo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo 20º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores; que podrán ser o no miembros del Directorio, los cuales usarán de la firma social en forma conjunta, para todos los casos, en el supuesto de ser más de uno, y actuarán con la fiscalización del síndico; durarán en sus funciones hasta la liquidación definitiva de la sociedad, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato por la Asamblea y percibirán la remuneración que éste fije. — La Asamblea deberá asimismo prevenir el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos y honorarios de la liquidación el remanente se distribuirá entre los accionistas pari-passu a prorrata de las acciones que tuviesen y en proporción al monto integrado sobre las mismas. — Capítulo Noveno: Disposiciones complementarias. — Artículo 21º. — En todos los puntos y cuestiones no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 22º. — Esta sociedad proseguirá sin solución de continuidad con los negocios de la sociedad que gira actualmente en esta plaza, bajo la razón social de "Heyman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" y bajo la denominación de "Mitextil", debiendo considerarse a esta última automáticamente disuelta y liquidada simultáneamente con la inscripción de esta sociedad anónima en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: inclusive — accionistas — con — combinadas — clase — dichas clases. — Vale. — Entre líneas: designados. — Vale. — Arnoldo Heyman. — Ana B. de Matrajt. — C. Laksman. — Mauricio Goisin. — G. Ploetz. — H. Bagnasco. — Erika B. de Heyman. — Olga Carnevale. — Israel Resnicoff. — Juan A. Meinrath. — E. Plana de Aro. — O. D. Fittipaldi. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 que las firmas que obran en el pliego número siete vuelto el cual sello y rubrico y dicen: "Arnoldo Heyman" "Erika B. de Heyman", "Ana B. de Matrajt", "Olga Carnevale", "C. Laksman", "Israel Resnicoff", "Mauricio Goisin", "Juan A. Meinrath", "G. Ploetz", "E. Plana de Aro", "H. Bagnasco" y "O. D. Fittipaldi", fueron puestas en mi presencia por Don Arnoldo Heyman; Doña Erika Bernstein de Heyman, Doña Ana Barinstein de Matrajt, Doña Olga Carnevale, Don Carlos Laksman, Don Israel Resnicoff,, Don Mauri-

cio Goisin, Don Juan Alberto Meinrath, Don Gero Dietrich Ludovico Ploetz, Don Ernesto Plana de Aro, Don Horacio Ernesto Bagnasco y por Don Oscar Daniel Fittipaldi, doy fe. — Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos sesenta, Sobre raspado: Laksman — Meinrath. — Vale. — Julio Fabio Dubson. — Hay un sello que dice: Julio Fabio Dubson, Escribano". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Alsina número mil setecientos setenta y seis, los actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mitextil" y la razón social de "Heyman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", señores Arnoldo Heyman, actual Socio solidario, Erika Bernstein de Heyman, Ana Barinstein de Matrajt, Olga Carnevale. — Carlos Laksman, Israel Resnicoff, Mauricio Goisin, Juan Alberto Meinrath, Gero Dietrich Ludovico Ploetz, Ernesto Plana de Aro, Horacio Ernesto Bagnasco y Oscar Daniel Fittipaldi, y en el carácter de únicos accionistas constituyentes de Mitextil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", conforme al acta de constitución provisoria de fecha once de octubre de 1960. — El señor Heyman da comienzo a la reunión siendo las diecinueve horas e informa que, mientras se cumplen los requisitos y tramitaciones relacionadas con la constitución de la sociedad anónima que se denominará "Mitextil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha vencido un nuevo ejercicio financiero de la sociedad en comandita por acciones y se cuenta ya con el respectivo Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de noviembre de 1960. — Que frente a este hecho, parecería conveniente considerar la posibilidad de utilizar las cifras correspondientes a este balance para efectuar los aportes respectivos a la nueva sociedad y no los del 30 de noviembre de 1959. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad utilizar las cifras del Balance General correspondiente al 30 de noviembre de 1960 y para efectuar los aportes correspondientes a la nueva sociedad anónima, y en tal sentido se resuelve por unanimidad; 1º) Sustituir el punto b) de la referida acta de constitución por el siguiente: b) De acuerdo al Estatuto aprobado, emitir en este acto la primera serie de acciones Ordinarias clase "A" y la primera serie de Acciones Ordinarias clase "B" por un monto nominal total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal las que quedan totalmente suscriptas en la proporción siguiente: Señor Arnoldo Heyman, treinta y nueve mil ochocientas acciones "A" y treinta y nueve mil ochocientas acciones "B"; Erika Bernstein de Heyman, diez mil acciones "A" y diez mil acciones "B" señora Ana Barinstein de Matrajt, cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta acciones "A" y cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta acciones "B", Olga Carnevale, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B", Carlos Laksman, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B". Israel Resnicoff, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B", Mauricio Goisin cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B", Juan Alberto Meinrath cincuenta acciones "A" y cincuent acciones "B" Gero Dietrich Ludovico Ploetz cincuenta accios "A" y cincuenta acciones "B", Ernesto Plana de Aro, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B", Horacio Ernesto Bagnasco, cincuenta acciones "A" y cincuenta acciones "B" y Oscar Daniel Fittipaldi, cincuenta, acciones "A" y cincuenta acciones "B", cada uno de los suscriptores ha integrado el noventa por ciento de sus respectivas suscripciones lo que equivale a la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional de curso legal correspondientes al citado capital de Mitextil-Heyman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", de acuerdo al balance general al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta de dicha sociedad que se acompaña firmado por todos los citados y por contador Público Nacional, a cuyo efecto se tendrá por transferido el activo y pasivo de la sociedad último citada a esta sociedad anónima que se constituye por la presente sobre la base del indicado balance general y simultáneamente por la inscripción de la última en el Registro Público de Comercio, debiendo integrarse el saldo de lo suscripto cuando así lo resuelva el Directorio. — 2º) Ratificar las restan es cláusulas así como las resoluciones, designaciones de directores y síndicos, autorizaciones y estatutos adoptados en el acta de contitución provsoria de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente mediante firma al pie, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos. — Arnoldo Heyman. — E. Plana de Aro. — O. Carnevale. — Erika B. de Heyman. — O. D. Fittipaldi. — Juan A. Meinrath. — Ana B. de Matrajt. — I. Resnicoff. — Bloetz Mauricio Goisin. — C. Laksman. — H. Bagnasco. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 547 que las firmas que anteceden y dicen: "Arnoldo Heyman", "E. Plana de Aro", "O. Carnevale", "Erika B. de Heyman", "O. D. Fittipaldi", "Juan A. de Minrath" "Ana B. de Matrajt", "I. Resnicoff", "Ploetz", "Mauricio Goisin", "C. Laksman", "H. Bagnasco", fueron puestas en mi presencia por don Arnoldo Heyman, Ernesto Plana de Aro, Olga Carnevale, Erika Bernstein de Hayman, Oscar Daniel Fittipaldi, Juan Alberto Meinrath, Ana Barinstein de Matrajt, Israel Resnicoff, Gero Dietrich Ludovico Ploetz, Mauricio Goisin, Carlos Laksman, y Horacio Ernesto Bagnasco, doy fe. — Buenos Aires, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Julio Fabio Dubson. — Hay un sello que dice: Julio Fabio Dubson. Escribano. — "Mitextil-Heyman & Cía., Sociedad en Comandita por acciones. Balance de aporte a Mitextil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 30 noviembre de 1960. — Activo m$n., caja 105.184,94. — Bancos 159.712.63. Deudores en cuenta corriente, 4.293.635.73. Documentos a cobrar 2.296.893,60. Anticipos a proveedores 110.711,65. Deudores diversos 33.000, Banco Alemán. Crédito docum. 38.301,99. Arnoldo Heyman, Cuenta particular , 412.617,59. Hilados 8.776.103,70. Tejido en crudo, 3.388.888,96. Mercadería terminada, 641.827,76. Materiales varios 119.215,80. Repuestos, 30.000. Títulos y acciones 53.565. Certificados de acciones 60.000. Inmuebles 253.805,60. Máquinarias y herramientas, 1.913.232,39. Muebles y útiles, 939.709,67. Instalaciones, 250.924,12. Rodados 1.416.566,40. Instalaciones fábrica, 169.636,52. Marcas registradas 1.00. Seguros a vencer 158.312,90. — Anticipos impuestos, 1.050.507,58. Adelanto s|suscripción de acciones, 150.000 total... 26.822.355,63. Cuentas de orden. Documentos descontados 9.376.612,33. Documentos en caución, 968.282,29. Total... $ 10.344.894,62 Pasivo m$n., proveedores 984.058,29. — Acreedores diversos, 228.840,15. Adelantos percibidos por ventas 22.495,39. Bancos de la Pcia. de Buenos Aires, 10.161,19. — Banco Industrial de la R. Argentina, 399.689,67. — Documentos a Pagar, 300.000.00. — Créditos Prendarios, 660.000.. — Impuestos a Pagar, 1.176.547,85. — Aportes y Retenciones, Leyes Sociales, 856.779,08. Otras cuentas a pagar, 42.663.00. — Provisión para Aguinaldos, 105.966,75. — Provisión para Impuestos, 3.009.926,80. — Provisiones varias, 100.000,00. — Previsión Ley Nº 11.729. — 167.290.00. — Acreedores Especiales. 758.037,46. — Capital. — Arnoldo Heyman, 7.164.000.00. — Erika B. de Heyman, 1.800.000.00. — Juan A. Meinrath, 9.000.00. — Gero D. L. Ploetz, 9.000.00 — Oscar D Fittipaldi 9.000,00. — Ana B. de Matrajt, 8.955.000.00. — Olga Carnevale, 9.000. — Israel Resnicoff, 9.000.00. — Carlos Laksman, 9.000.00. — Mauricio Goisin, 9.000.00. — Ernesto Plana de Aro, 9.000.00. — Horacio Ernesto Bagnasco, 9.000.00. — Total, 26.822.355,63 — Cuentas de Orden Bancos p|documentos descontados, 9.376.612,13. — Bancos p|documentos en Caución, 968.282,29. — Total, $ 10.344.894,62. — Arnoldo Heyman. — E. Plana de Aro. — O. Carnevale. — Erika B. de Heyman. — O. D Fittipaldi. — Juan A. Meinrath. — Ana B. de Matrajt. — I. Resnicoff. — Ploetz. — Mauricio Goisin. — C. Laksman. — H. Bagnasco. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Juan Luis Nodel. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Arnoldo Heyman", "E. Plana de Aro", "O. Carnevale", "Erika B. de Heyman", 'O. D. Fittipaldi".. — "Juan A. Meinrath" Ana B. de Matrajt". "I. Resnicoff", "Ploetz", "Mauricio Goisin", "C. Laksman", "H. Bagnasco", fueron puestas en mi presencia por don Arnoldo Heyman, Ernesto Plana de Aro, Olga Carnevale, Erika Bernatein de Heyman Oscar Daniel Fittipaldi, Juan Alberto Meinrath, Ana Berinstein de Matrajt, Israel Resnicoff, Cero Dietrich, Ludovico Ploetz, Mauricio Goisin. Carlos Laksman y Horacio Ernesto Bagnasco, doy fe. — Buenos Aires, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno Julio Fabio Dubson. — Hay un sello que dice: Julio Fabio Dubson. Escribano". — Buenos Aires, 30 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3663|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mitextil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Mitextil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 11 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas ciento-dos (102) a ciento tres (103). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas noventa y siete (97) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas noventa y cinco (95) a noventa y seis (96)) y la corrección señalada a fojas ciento cuatro (104) vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 846. — "Es copia fiel, doy fe, como de que se han efectuado las publicaciones que ordena la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y el diario Noticiero Argentino, no existiendo oposición a la transformación de la en comandita por acciones mencionada, en la sociedad anónima, motivo de esta protocolización; b) Que de acuerdo al certificado número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis expedido por la Dirección General Impositiva, que tengo a la vista, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ordenanza General Impositiva referente al impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas; c) Que de acuerdo al certificado expedido por la Caja Nacional de Previsión para el personal del comercio y actividades civiles con fecha cuatro de julio del año en curso, que también tengo a la vista, se ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo doce de la ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve| cincuenta y ocho; d) Que de acuerdo a lo que resulta de la comunicación número nueve mil ochocientos quince de la Caja Nacional de Previsión para el personal de la industria se ha dado cumplimiento al artículo veinte y dos de la ley catorce mil doscientos treinta y seis, de todo lo cual, doy fe, como de que los referidos certificados y ejemplares de las publicaciones efectuadas se agregaron al expediente sobre inscripción de esta escritura ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Jorge Raúl Macchi y don Julio Habu, ambos de este vecindario, mayores de edad. y de mi conocimiento, doy fe. — Arnoldo Heyman. — Erika B. de Heyman. — Ana B. de Matrajt. — Olga Carnevale. — C. Laksman. — Israel Resnicoff. — Mauricio Goisin. — Juan A. Meinrath. — G. Ploetz. — E. Plana de Aro. — H. Bagnasco. — O. D. Fittipaldi. — J. R. Macchi. — J. Habu. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y tres del Registro quinientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mitextil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente testimonio en diez y seis sellos de ley numerados: correlativamente del dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cinco al dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos diez y siete, del dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y uno al dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y seis y números dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento setenta y uno, dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho, dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve y el presente dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos diez y ocho. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Barinstein — expedida — simultáneamente— Horacio — Ernesto — Resnicoff — Artículo — designados — a — y cincuenta acciones "B" — Resnicoff — 9.000.00. Resnicoff — 9.000.000 — 9.000.00 — 9.000.00 — 9.000.00 — 1960. cincuenta y nueve. Vale. — Entre líneas: como uno de los puntos. Vale. — Hay un sello que dice: Julio Fabio Dubson, Escribano. — Hay una firma que dice: Julio Fabio Dubson. — Es Copia fiel, doy fe del testimonio — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Meinrath — Oficial — no — debe — Distribución — de — Fittipaldi — Mauricio — Ploetz — corrección — Heyman — Vale. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson. Escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.080.— e.2|11-Nº 39.245-v.2|11|61

TRANSPORTE LARRAZABAL Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1162. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don José María Darriba, casado, español, vecino de esta Capital; don Ernesto Alagia, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Benito Ballesteros, casado, argentino, vecino de Bernal, Provincia de Buenose Aires, accidentalmente en ésta; don Rudecindo Héctor Aguirre, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Antonio Rey, soltero, argentino, vecino de esta Capital; don Rodolfo Prosdocimi, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Raúl Neif Hussain, casado, argentino, vecino de esta Capital; don José Liuzzi, casado, argentino, vecino de esta Capital: don Luis Rey Pregno casado, argentino, vecino de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Román Banga, casado, español, vecino de esta Capital; don Antonio Méndez casado, español, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Manuel Rodríguez, casado, español, vecino de esta Capital; don Rogelio César Lorenzo soltero uruguayo, vecino de esta Capital; don Eduardo Vicente Peries, casado, argentino, vecino de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Ruperto Luis Pujol casado, argentino, vecino de esta Capital; don Saverio Fioravanti Lalla, casado, italiano, vecino de esta Capital; don Blas Alfonso de la Torre, casado, argentino, vecino de San Martín Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Armando Modesto Juárez, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Orlando Apicella, soltero, argentino vecino de esta Capital; don Jorge Ruiz, casado, argentino, vecino de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires accidentalmente en ésta; don Juan Carlos Pintos, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Nevio Mauro, casado argentino naturalizado vecino de esta Capital, don Francisco Osvaldo Buono, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Horacio Blanco, casado argentino, vecino de esta Capital; don Plácido Aisa, casado, español, vecino de esta Capital; don Carlos Antonio Lafrocce, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Agustín Antonio Calo, casado, argentino, vecino de esta Capital: don Alberto González casado, argentino vecino de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Santiago Campoccia, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Adolfo Soali, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Pedro Carral, casado, argentino, vecino de esta Capital; don Domingo Scarpino, casado, argentino vecino de esta Capital, y don Alfio Greco, soltero, italiano, vecino de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, y los señores don Pedro Carral y don Juan Carlos Pintos lo hacen además, en nombre y representación de: don Bernardo Berman, casado, argentino, mayor de edad vecino de esta Capital; don Angel Antonio Lozada, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta Capital, y don Manuel Méndez, casado, argentino, mayor de edad, vecino de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, a mérito de la autorización que les fuera conferida en el acta que se transcribirá más adelante — Y los comparecientes dicen: Que como resulta del acta privada de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad "Transporte Larrazábal Comercial e Industrial Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, y que tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros, en cualquier parte de de la República, a operaciones comerciales e industriales. — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, e, expediente número doce mil quinientos cuarenta y ocho del año mil novecientos sesenta, habiéndosela autorizado a funcionar como sociedad anónima, con el rubro de "Transporte Larrazábal Comercial e Industrial Sociedad Anónima", por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil treinta, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos, Que a efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta Constitutiva, el Estatuto social y la resolución ministerial todo lo que obra en el citado expediente y que copiados en el orden enunciado, dicen literalmente así: "Acta de Constitución de "Transporte Larrazábal Comercial e Industrial Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de setiembre de mil novecientos sesenta, sien.

do las diez y ocho horas, se reúnen en el local de la calle Piedrabuena 4731, Capital Federal, las siguientes personas: José María Darriba, casado, domiciliado en Pumacahua 1189, Capital Federal; Ernesto Alagia, casado, domiciliado en Avda. de los Corrales 6972, Capital Federal; Benito Ballesteros, casado, domiciliado en Yapeyú 883, Bernal, provincia de Buenos Aires; Bernardo Berman, casado, domiciliado en Remedios 5598, Capital Federal; Rudecindo H. Aguirre, casado, domiciliado en Chascomús 5841, Capital Federal; Antonio Rey, soltero, domiciliado en 24 de Noviembre 445, Capital Federal; Rodolfo Prosdocimi, casado, domiciliado en Bragado 5755, Capital Federal; Raúl Neif Hussain, casado, domiciliado en Av. Riestra 6053, Capital Federal; José Liuzzi, casado, domiciliado en Murguiondo 1463, Capital Federal; Luis Rey Pregno, casado, domiciliad en Humahuaca 787, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; Román Banga, casado, domiciliado en Manuel Artigas 5515, Capital Federal; Antonio Méndez, casado, domiciliado en DeLeza 560, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Manuel Rodríguez, casado, domiciliado en M. Leguizamón 1080, Capital Federal; Rogelio César Lorenzo, soltero, domiciliado en Bragado 5848, Capital Federal; Eduardo Vicente Peries, casado, domiciliado en Olavarría 838, V. Madero, provincia de Buenos Aires; Ruperto Luis Pujol, casado, domiciliado en Basualdo 936, Capital Federal; Saverio Fioravanti Lalia, casado, domiciliado en Bragado 5947, Capital Federal; Blas Alfonso de la Torre, casado, domiciliado en Junín 963, San Martín, provincia de Buenos Aires; Armando Modesto Juárez, casado, domiciliado en Tapalqué 5113, Capital Federal; Orlando Apicella, soltero, domiciliado en Cabildo 872, Capital Federal; Jorge Ruiz, casado, domiciliado en Fruguni 2049, 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Juan C. Pintos, casado, domiciliado en Paunero 283, V. Madero, provincia de Buenos Aires; Nevio Mauro, casado, domiciliado en Saladillo 3086, Capital Federal; Francisco Osvaldo Buono, casado, domiciliado en Miralla 3186, Capital Federal: Horacio Blanco, casado, domiciliado en Andalgalá 2145, Capital Federal: Plácido Aisa, casado, domiciliado en Manuel Artigas 5952, Capital Federal; Carlos Antonio Lafrocce, casado, domiciliado en S. G. G. de Zequeira 6877, Capital Federal; Agustín Antonio Calo, casado, domiciliado en T. Gordillo 2417, Capital Federal; Alberto González, casado, domiciliado en José Alico 711, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; Santiago Campoccia, casado, domiciliado en Directorio 6011, Capital Federal; Adolfo Scali, casado, domiciliado en San Pedro 7237, Capital Federal; Pedro Carral casado, domiciliado en San Pedro 5737, Capital Federal; Domingo Scarpino, casado, domiciliado en Paroissien 4720, Capital Federal; Alfio Greco, soltero, domiciliado en Tabaré 6831, Capital Federal; Manuel Méndez, casado, domiciliado en Av. Gral. Paz 833, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y Angel Antonio Lozada casado, domiciliado en Cañada de Gómez 2491, Capital Federal: todos los anteriores de profesión chofer y cuyos demás datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva, resuelven por unanimidad designar al señor Agustín A. Calo para presidir provisionalmente esta Asamblea, nombrando asimismo al señor Pedro Carral como secretario ad hoc. — Aceptados los cargos, a continuación el señor presidente expresa: que según es de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima, cuyo objeto principal es dedicarse al transporte de pasajeros, en especial el que actualmente efectúa la línea de microómnibus Nº 217, y, además, a todos los demás enunciados en el artículo segundo de los estatutos que se dan a conocer más adelante. — Llevado adelante el propósito objeto de la presente Asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituida a "Transporte Larrazábal, Comercial e Industrial, Socied d Anónima", estableciéndose asimismo que las actividades comerciales deberán comenzar a partir del día de la fecha. — Con posterioridad, el presidente solicita del secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de estatuto que habían sido preparados con anterioridad y que se entiende habrán de regir la marcha e la sociedad constituida. — El anteproyecto, una vez leído, es aprobado por unanimidad y se resuelve que sea agregado al acta de la presente asamblea, como parte integrante de la misma. — Seguidamente el presidente en uso de la palabra, manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por estatutos, el capital autorizado que asciende a la suma de dos millones novecientos sesenta mil debe ser suscripto en la primera serie, constituída por acciones nominativas de valor nominal cien pesos moneda nacional y en pleno acuerdo los socios reunidos suscriben la totalidad de las cinco mil novecientas veinte acciones, con un total de quinientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: José María Darriba, ciento sesenta acciones, por valor de dieciséis mil pesos; Ernesto Alagia, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Benito Ballesteros, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Bernardo Berman, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Rudecindo H. Aguirre, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Antonio Rey, ciento sesenta acciones, por valor de dieciséis mil pesos; Rodolfo Prosdocimi, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Raúl Neif Hussain, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; José Liuzzi, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Luis Rey Pregno, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Ramón Banga, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Antonio Méndez, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Manuel Rodríguez, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Rogelio César Lorenzo, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Eduardo Vicente Peries, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Ruperto Luis Pujol, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Saverio Fioravanti Lalia, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Blas Alfonso De la Torre, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Armando Modesto Juárez, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Orlando Apicella, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Jorge Ruiz ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Juan C. Pintos, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Nevio Mauro, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Francisco Osvaldo Bouno, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Horacio Blanco, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Plácido Aisa, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos, Carlos Antonio Lafrocce, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Agustín Antonio Calo, trescientas veinte acciones por valor de treinta y dos mil pesos; Alberto González, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Santiago Campoccia, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Adolfo Scali, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Pedro Carral, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Domingo Scarpino, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Alfio Greco, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; Manuel Méndez, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos; y Angel Antonio Lozada, ciento sesenta acciones por valor de dieciséis mil pesos. — De los totales suscriptos, cada uno de los presentes integra en este acto en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por el cual se conviene que el Directorio Provisorio otorgue los recibos correspondientes: Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Acto seguido se conviene en que constituida la sociedad deberá procederse a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma, dejándose establecido que a partir del día del comienzo de las actividades, aquélla funcionará como sociedad Anónima en formación y se resuelve designar a los señores Pedro Carral y doctor Juan Carlos Pintos, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General de Justicia, incluso el nombre si fuere observado, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad; soliciten de los tribunales de Justicia la inspección en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también a protocolizar los Estatutos, ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan todos los accionistas constituyentes. —

En este mismo acto se resuelve que el Directorio Provisorio esté integrado por ocho miembros y en ese carácter se eligen a Agustín Antonio Calo, en el carácter de Presidente; Alberto González en el de Vicepresidente; Bernardo Berman, en el de Tesorero; y Saverio Fioravanti Lalia, Adolfo Scali, José Liuzzi, Pedro Carral, Carlos Antonio Lafrocce, en el de Directores. — También se designan en este acto a Horacio Blanco, en el carácter de Síndico Titular y José María Darriba, en el de Síndico Suplente. — Todos los designados prestan su conformidad. — Se establece, por otra parte de [illegible] el Directorio designado seguirá en sus funciones en su totalidad, hasta tanto se obtenga el funcionamiento legal de la sociedad, debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho, entrando en vigencia en ese momento el artículo décimo del Estatuto. — De lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmado de conformidad, dándose por terminada la reunión siendo las once horas treinta minutos en el lugar y fecha indicados "ut supra". José Darriba Ernesto Alagia.—Benito Ballesteros.—B. Berman. — Héctor R. Aguire.—Antonio Rey. — R. Prosdicimi. — Raúl N. Hussain. — Luis Pregno. — José Liuzzi. — Román Banga. — A. Méndez. — Manuel Rodríguez. — Rogelio Lorenzo. — Eduardo V. Peries. — Ruperto Pujol. — Saverio F. Lalia. — De la Torre — Juárez. — Orlando Apicella. — Jorge Ruis. — J. C. Pintos. — Nevio Mauro. — Francisco Bouno. — Horacio Blanco. — Plácido Aisa. — C. Lafrocce. — A. Calo. — A. González. — S. Campoccia. — Adolfo Scali. — Pedro Carral. — Domingo Scarpino. — Alfio Greco. — Manuel Méndez. — Angel A. Lozada. — Certifico que las firmas que anteceden, y dicen: José Darriba; Ernesto Alagia; Benito Ballesteros; B. Berman; Héctor R. Aguirre; Antonio Rey; R. Prosdocimi; Raúl N. Hussain; Luis Pregno; José Liuzzi; Román Banga; A. Méndez; Manuel Rodríguez; Rogelio Lorenzo; Eduardo V. Peries; Ruperto Pujol; Saverio F. Lalia; De la Torre; Juárez; Orlando Apicella; Jorge Ruiz; J. C. Pintos; Nevio Mauro; Francisco Buono; Horacio Blanco; Plácido Aisa; C. Lafrocce; A. Calo; A. González; S. Campoccia; Adolfo Scali; Pedro Carral; Domingo Scarpino; Alfio Greco; Manuel Méndez; Angel A. Lozada, son auténticas y pertenecen a José María Darriba; Ernesto Alagia; Benito Ballesteros; Bernardo Berma; Rudecindo Héctor Aguirre; Antonio Rey; Rodolfo Prosdocimi; Raúl Neif Hussain; Luis Rey Pregno; José Liuzzi; Román Banga; Antonio Méndez; Manuel Rodríguez; Rogelio César Lorenzo; Eduardo Vicente Peries; Ruperto Luis Pujol; Saverio Fioravanti Lalia; Blas Alfonso de la Torre; Armando Modesto Juárez; Orlando Apicella; Jorge Ruiz; Juan Carlos Pintos; Nevio Mauro; Francisco Osvaldo Buono; Horacio Blanco; Plácido Aisa; Carlos Antonio Lafrocce; Agustín Antonio Calo; Alberto González; Santiago Campoccia; Adolfo Scali; Pedro Carral; Domingo Scarpino; Alfio Grecco; Manuel Méndez; Angel Antonio Lozada." — Conste. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Hay un sello. — M. López Magallanes". — "Estatuto de Transporte Larrazábal, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTE LARRAZABAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y la que podrá establecer por resolución de la Asamblea, sucursales, agencias o cualquier clase de representación, dentro del territorio nacional. Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día 1º de setiembre de 1960. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros, en cualquier parte de la República, a las siguientts operaciones: A) Comerciales: 1) Al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas de cualquier naturaleza, incluso semovientes. — 2) A la compra y venta de repuestos, accesorios e implementos de automotores, camiones, microómnibus. A la compra y venta de automotores de todo tipo, cubiertas, llantas, cámaras y demás artículos relacionados con los mismos; combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de todas clases. — 3) A la explotación de playas de estacionamiento, garajes, estaciones de servicio completo, talleres mecánicos de armado y reparaciones en general. — 4) A la compra, venta, importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercaderías de producción nacional y|o extranjera, directa o indirectamente vinculadas al objeto social principal. B) Industriales: A la fabricación y armado de todos los artículos derivados del ramo automotor, sea en su totalidad o a las partes que los componen. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles y comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pidiendo en consecuencia solicitarlos al Gobierno nacional, Gobiernos provinciales, municipalidades o cualquier repartición, sea ésta pública o privada. b) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas. c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y venderlas; emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares, y|o mixtos, creados y a crearse, aceptando sus cartas orgánicas. — Podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares. f) Y en general podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones nominativas y|o al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y está dividido en cinco series de cinco mil novecientos veinte acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. — En la emisión de acciones al portador se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo noveno. — Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. — Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente según lo estime conveniente el Directorio y en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. — La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias de un voto nominativas. Las series restantes podrán ser de tres clases, ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. — En cada emisión, se establecerá la clase de las acciones y si deberán ser nominativas o al portador; mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. — Las acciones llevarán la firma del presidente de la sociedad acompañada por la de uno de los directores. Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberán ser elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Deberá asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Podrán gozar de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal. — c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital en ambos casos con la mayoría que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuales serán rescatables y rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso, y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en la

que se haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes; o combinadas entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluida la Reserva Legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la Asamblea. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general y cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. —

Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de esas acciones sin distinción de clases y en proporción al monto de su tenencia. — El derecho de preferencia deberá ser ejecutado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: El capital autorizado puede ser aumentado por la Asamblea de Accionistas con sujeción a las formalidades del Decreto Nº 852|55 hasta la suma de Catorce Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en series de veintinueve mil seiscientas acciones cada una. — Resuelta por la Asamblea la emisión y la clase de las acciones, podrá ésta delegar en el Directorio, la oportunidad y la forma de pago. — Artículo Octavo: La suscripción, cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tiene validez para la Sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el libro de accionistas y en los títulos o acciones. — Artículo Noveno: La facultad de emisión de acciones al portador estará condicionada a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones emanados en el poder concedente del servicio público que preste la sociedad.

— A tal efecto en el caso de que se resuelva la emisión de acciones de dicha clase, deberá acreditarse ante la Inspección General de Justicia, de que no existe en ese momento ninguna prohibición al respecto. — Con los recaudos procedentes, la Asamblea tendrá asimismo la facultad de decidir que las acciones en circulación sean transformadas de nominativas en al portador o viceversa, pero habrá de requerir para tal acto una mayoría especial del setenta y cinco por ciento de las acciones ordinarias en circulación. — Y si la transformación involucra o se refiere en particular a las acciones preferidas, éstas gozarán de un voto por acción a ese solo efecto y se tendrán en cuenta en el cómputo de la mayoría necesaria. — Se establece asimismo que la transformación que se aprobase deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de ocho a quince miembros. —

Es atribución de la Asamblea fijar el número de los Directores. — La Asamblea elegirá en cada caso quien habrá de ejercer la Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería. — El Vicepresidente, además de colaborar en las tareas de administración, habrá de reemplazar al Presidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea de accionistas celebrada al efecto. — Artículo Undécimo: Cada director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los Directores presentes y representados. — En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de un Director y por lo menos una vez por semana. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, o cualquier otra causa serán suplidas por el Síndico Titular. — Además el Directorio, deberá convocar dentro de los quince días de producida la vacante, una Asamblea de Accionistas, la que deberá designar el o los reemplazantes necesarios para el Directorio.

— Artículo Duodécimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso o) de este artículo. — En caso de ausencia de muerte o impedimento de ambos, serán suplidos por dos cualesquiera de los directores, los que deberán actuar en forma conjunta únicamente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y la amplitud que en cada caso determine el

Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares por el Estado, Provincias, etc.; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust receipts" y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los Bancos citados oportunamente. — Para obligar a la Sociedad en los casos enunciados en este inciso, será necesaria la firma del Presidente, del Vicepresidente y del Tesorero en forma conjunta de a dos indistintamente; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos. — Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas: i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y|o patentes; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a las Asambleas; l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. — En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, ad-referendum de la Asamblea de accionistas; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de empleados y|o terceros. — Nombrar agentes y|o representantes y fijar su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la Sociedad; ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y la Asamblea de accionistas; s) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes muebles e inmuebles que formen parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho (sic) a del Código de Comercio en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de emisión de los debentures; u) Esta enunciación en ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio en todo lo que haga al cumplimiento de sus bienes. — Artículo décimo tercero: Los directores podrán percibir por su desempeño una retribución cuya fijación quedará a cargo de la asamblea, y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, el cual será reemplazado por un suplente, cuando no pueda ejercer sus funciones. — Serán designados por la asamblea por el término de un año, y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto — Título quinto. — De las asambleas. — Artículo décimo quinto Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso por publicación en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con diez y ocho días de anticipación respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido.

— Artículo décimo sexto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a un voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes, con las excepciones puntualizadas en estos estatutos. — Artículo décimo séptimo: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social las acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, previendo los recaudos del artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto: Balance, utilidades y fondo de reserva. — Articuo décimo octavo: El ejercicio social terminará el día 31 de diciembre de cada año pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios realizados y líquidos resultarán del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que dispongan los accionistas en la asamblea para los directores o síndicos. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo décimo noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia de los síndicos y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo dieciocho de estos estatutos. — 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. — José Darriba. — Ernesto Algia.

— Benito Ballesteros. — B. Berman. — Héctor R. Aguirre. — Antonio Rey —. Prosdocimi. — Raúl N. Hussain. — Luis Pregno. José Liuzzi. — Román Banga. — A. Méndez. — Manuel Rodríguez. — Rogelio Lorenzo. — Eduardo V. Peries. — Ruperto Pujol. — Saverio F. Lalia. — De la Torre. — Juárez Orlando Apicella. — Jorge Ruiz. — K. J. C. Pintos. — Nevio Mauro. — Francisco Buono. — Ioracio Blanco. — Plácido Aisa. — C. Lafrocce. — A. Calo. — A. González. — S. Campoccia. — Adolfo Scali. — Pedro Carral. — Domingo Scarpino. — Alfio Greco. — Manuel Méndez. — Angel A. Lozada. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Darriba; Ernesto Alagia; Benito Ballesteros; B. Berman; Héctor R. Aguirre; Antonio Rey; R. Prosdocimi; Raúl N. Hussain; Luis Pregno; José Liuzzi; Román Banga; A. Méndez; Manuel Rodríguez; Rogelio Lorenzo; Eduardo V. Peries; Ruperto Pujol; Saverio F. Lalia; De la Torre; Juárez; Orlando Apicella; Jorge Ruiz; K. J. C. Pintos; Nevio Mauro; Francisco Buono; Horacio Blanco; Plácido Aisa; C. Lafrocce; A. Calo; A. González; S. Campocci; Adolfo Scali; Pedro Carral; Domingo Scarpino; Alfio Greco; Manuel Menéndez; Angel A. Lozada: son auténticas y pertenecen a José María Darriba; Ernesto Alagia; Benito Ballesteros; Bernardo Berman; Rudecindo Héctor Aguirre; Antonio Rey; Rodolfo Prosdocimi; Raúl Neif Hussain; Luis Rey Pregno; José Liuzzi; Román Banga; Antonio Méndez; Manuel Rodríguez; Rogelio César Lorenzo; Eduardo Vicente Peries; Ruperto Luis Pujol; Severio Fioravanti Lalia; Blas Alfonso de la Torre; Jorge Modesto Juárez; Orlando Apicella; Jorge Ruiz; Juan Carlos Pintos; Nevio Mauro; Francisco Osvaldo Buono; Horario Blanco; Plácido Aisa; Carlos Antonio Lafrocce; Agustín Antonio Calo; Alberto González; Santiago Campoccia; Adolfo Scali; Pedro Carral; Domingo Scarpino; Alfio Greco; Manuel Méndez; Angel Antonio Lozada. Conste. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Hay un sello. — M. López Magallanes". — "Buenos Aires, 26 jun. 1961. — Visto el expediente número 4.116|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transportes Larrazábal, Comercial e Industrial. Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1927, la sociedad "Transportes Larrazábal, Comercial e Industrial. Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 2 de setiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce vuelta (14 vuelta), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vuelta) y veintiséis vuelta (26 vuelta) a veintiocho (28). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.030. — Luis Mac Kay. — "Es conforme con el acta de constitución de fojas uno a cinco, estatutos y sus modificaciones de fojas seis a catorce vuelta, veinticuatro a veinticinco vuelta y veintiséis vuelta a veintiocho, y resolución ministerial de fojas treinta y dos del citado expediente, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes otorgan y declaran: Que dejan definitivamente constituida a la sociedad "Transportes Larrazábal, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". —

Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, don Manuel Dallorso y don Enrique Roberto De Rossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Darriba. — Ernesto Alacia. — B. Ballesteros. — Héctor R. Aguirre. — Antonio Rey. — R. Prosdocimi. — Raúl N. Huzzain. — José Liuzzi. — Luis Pregno. — Román Banga. — Antonio Méndez. — Manuel Rodríguez. — Rogelio Lorenzo. — Eduardo V. Peries. — Ruperto Pujol. — Saverio F. Lalia. — De la Torre. — Juárez. — Orlando Apicella. — J. C. Pintos. — Jorge Ruiz. — Nevio Mauro. — Francisco O. Buono. — Horacio Blanco. — Plácido Aisa. — Carlos A. Lafrocce. — A. Calo. — A. González. — S. Campoccia. — Adolfo Scali. — Pedro Carral. — Domingo Scarpino. — Alfio Greco. — M. Dallorso. — E. De Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: M. López Magallanes. La presente fotocopia es fiel reproducción de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — M. López Magallanes. — Escribano.

Buenos Aires, octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.440. e.2|11-Nº 39.252-v.2|11|61

AROLDO A. RICAGNO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Aroldo Agustín Ricagno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Nazca dos mil doscientos dos, de esta Ciudad; doña Isabel Rava de Ricagno, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior compareciente, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza tres mil diez y siete, de esta Capital; don Julio Francisco Pintos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pujol mil quinientos tres, de esta Ciudad: don Julio Miguel Pintos, argentino, casado en primeras nupcias, contador público nacional, domiciliado en la calle Pujol mil quinientos tres, de esta Ciudad; don Julio Cirilo Raíces, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juan Agustín García dos mil novecientos veinte y dos, de la Capital Federal; don Juan Federico Schmied, argentino casado en primeras nupcias, rentista, domiciliado en la calle Curupaytí tres mil cuarenta y ocho, de esta Ciudad; don Juan Carlos Pintos, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay tres mil setecientos cincuenta, de esta Ciudad; doña María Ethel Trapani, argentina, abogada, soltera, domiciliada en la calle Canalejas dos mil seiscientos veinte y seis, de esta Ciudad y doña Esther Felipa Ricagno de Cormack, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en la calle Juan Agustín García dos mil novecientos veinte y dos, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolos don Juan Carlos Pintos, además, en nombre y representación de don Anunciado Nazareno Cacia, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Laserno tres mil ciento treinta y ocho, de esta Ciudad, a mérito de la autorización conferida, en los documentos que se transcribirán más adelante, y los comparecientes dicen: Que como resulta del acta privada de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad "Aroldo A. Ricagno Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en esta Ciudad, y que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros en cualquier parte de la República, a operaciones comerciales e industriales, relacionadas con la comercialización e industrialización de cuero y calzados, en general. — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número once mil seiscientos tres del año corriente, habiéndosela autorizado a funcionar con el carácter de anónima y con el nombre de "Aroldo A. Ricagno, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por decreto número catorce mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. — Que a efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta de constitución, el estatuto y el decreto respectivo, todo lo que obra en el citado expediente y que copiados íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución de Aroldo A. Ricagno, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el local de la calle Nazca Nº 2202, Capital Federal, las siguientes personas: Aroldo Agustín Ricagno, casado, comerciante, domiciliado en Nazca Nº 2202, Capital Federal; Isabel Rava de Ricagno, casada, comerciante, domiciliada en Adolfo P. Carranza Nº 3017, Capital Federal; Julio Francisco Pintos, casado comerciante, domiciliado en Pujol Nº 1503, Capital Federal: Julio Miguel Pintos, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Pujol Nº 1503, Capital Federal; Julio Raíces, casado, comerciante, domiciliado en J. A. García Nº 2922, Capital Federal; Juan Federico Schmied, casado, rentista, domiciliado en Curupaytí Nº 3048, Capital Federal; Juan Carlos Pintos, casado, comerciante, domiciliado en Bacacay Nº 3750, Capital Federal; Anunciado Nazareno Cacia, casado, empleado, domiciliado en Lacano Nº 3138, Capital Federal; María Ethel Trapani, abogada, soltera, domiciliada en J. A. García Nº 2922, Capital Federal, todos los anteriores, cuyos demás datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva, resuelven por unanimidad designar al señor Aroldo Agustín Ricagno para presidir esta Asamblea nombrándose asimismo al señor Juan Carlos Pintos como secretario ad-hoc. — Aceptados los cargos, a continuación el señor Presidente expresa que, según es de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es dedicarse al comercio, según todos los enunciados en el artículo segundo de los Estatutos que se dan a conocer más adelante. — Llevado adelante el propuesto objeto de la presente asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituida a "Aroldo A. Ricagno, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", estableciéndose asimismo que las actividades comerciales deberán comenzar a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Con posterioridad el Presidente solicita del Secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de Estatutos, que habían sido preparados con anterioridad y que se entiende habrán de regir la marcha de la Sociedad constituida. — El anteproyecto, una vez leído es aprobado por unanimidad y se resuelve que sea agregado al acta de la presente asamblea, como parte integrante de la misma. — Seguidamente el Presidente, en uso de la palabra, manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por Estatutos, el capital autorizado que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, debe ser suscripto en la primera serie, constituida por acciones ordinarias al portador de cinco votos de valor nominal cien pesos moneda nacional, y en pleno acuerdo los socios reunidos, suscriben la totalidad de las dos mil acciones, con un total de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Aroldo Agustín Ricagno, mil doscientas acciones por valor de ciento veinte mil pesos; Isabel Rava de Ricagno, trescientas sesenta acciones por valor de treinta y seis mil pesos; Julio Francisco Pintos, cuarenta acciones por valor de cuatro mil pesos; Julio Miguel Pintos, cuarenta acciones por valor de cuatro mil pesos; Julio Raíces, sesenta acciones por valor de seis mil pesos; Juan Federico Schmied, cuarenta acciones por valor de cuatro mil pesos; Juan Carlos Pintos, sesenta acciones por valor de seis mil pesos; Anunciado Nazareno Cacia, cuarenta acciones, por valor de cuatro mil pesos; María Ethel Trapani, cuarenta acciones por valor de cuatro mil pesos; Esther Felipa Ricagno de Cormack, ciento veinte acciones por valor de doce mil pesos. — De los totales suscriptos, cada uno de los presentes integra en este acto en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones por el cual se conviene que el Directorio Provisorio otorgue los recibos correspondientes. — Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Acto seguido se conviene en que constituida la sociedad, deberá procederse a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma, dejándose establecido que a partir del día del comienzo de las actividades aquella funcionará como Sociedad Anónima en formación, y se resuelve designar a los señores Aroldo Agustín Ricagno y Juan Carlos Pintos, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General de Justicia inclusive el nombre si fuere observado, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también a protocolizar los Estatutos, ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan los accionistas constituyentes. — En este mismo acto, se resuelve que el Directorio Provisorio esté integrado por dos personas y en ese carácter se eligen a Aroldo Agustín Ricagno en el carácter de Presidente e Isabel Rava de Ricagno, en el de Vicepresidente. — También se designa en este acto a Juan Carlos Pintos en el carácter de Síndico Titular y a Juan Federico Schmied en el de Síndico Suplente. — Todos los designados prestan su conformidad. — Se establece, por otra parte de que el Directorio designado seguirá en sus funciones en su totalidad, hasta tanto se obtenga el funcionamiento legal de la sociedad. — Debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho, entrando en vigencia en ese momento el Artículo Décimo del Estatuto. — De lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión, siendo las veinte horas treinta minutos en el lugar y fecha ut-supra. — Aroldo A. Ricagno. — Esther F. R. de Cormack. — Isabel R. de Ricagno. — J. M. Pintos. — A. N. Cacia. — J. C. Pintos. — Julio C. Raíces. — M. E. Trapani. — J. F. Schmied. — J. F. Pintos. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Aroldo A. Ricagno; Esther F. R. de Cormack; Isabel R. de Ricagno; J. M. Pintos; A. N. Cacia; J. C. Pintos; Julio C. Raíces; M. E. Trapani; J. F. Schmied y J. F. Pintos, son auténticas y pertenecen a don Aroldo Agustín Ricagno, doña Esther Felipa Ricagno de Carmack, doña Isabel Riva de Ricagno; don Julio Miguel Pintos; don Anunciado Nazareno Cacia; don Juan Carlos Pintos; don Julio Cirilo Raíces; doña María Ether Trapani; don Juan Federico Schmied y don Julio Francisco Pintos. — Conste. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — M. López Magallanes. — Hay un sello: "Mario W. López Magallanes, Escribano". — "Estatuto de "Aroldo A. Ricagno"; Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AROLDO A. RICAGNO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio nacional. Tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros, en cualquier parte de la República, a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Primero: A la compra y venta de toda clase de cueros, crudos, curtidos y en cualquier otra forma; derivados del cuero, artículos de cuero de cualquier naturaleza, sean en forma de materias primas o productos elaborados. — Segundo: A la compra y venta de calzado en todas sus formas y estados de fabricación. A las materias primas que lo conforman y a los útiles y herramientas de dicho ramo. — Tercero: A la compra y venta de máquinas y artículos fabricados o a fabricarse de cualquier ramo y naturaleza. — Cuarto: A la importación y exportación de todos los artículos enunciados y los que más adelante se enuncian. — B) Industriales: A la fabricación de calzado de todo tipo y en sus diversas formas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles y comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedad anónimas de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones, parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas. Comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo en consecuencia solicitarlos al Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales o cualquier repartición sea ésta pública o privada. — b) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y venderlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera. — e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares y|o mixtos creados y a crearse, aceptando sus cartas orgánicas. Podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de reparticiones, nacionales, provinciales, municipales y|o particulares. — f) Y en general podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos, tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos Estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones nominativas y|o al portador de cien pesos moneda nacional cada una y está dividido en cinco series de dos mil acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. — Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente, según lo estime conveniente el Directorio y en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. — La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias de cinco votos al portador. — Las series restantes podrán ser de tres clases: Ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. — En cada emisión, se establecerá la clase de las acciones y si deberán ser nominativas o al portador. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagaderas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para validez a las mismas condiciones que los definitivos. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. — Las acciones llevarán la firma del presidente de la sociedad, acompañada por la de uno de los directores. — Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Deberá asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto. — En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, estas tendrán las siguientes características: a). — Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b). — Podrán gozar de una participación adicional la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal. — c). — Tendrán preferencia en la devolución de la Sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal más un dividendo acumulativo hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos noventa y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital en ambos casos con las mayorías que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuales serán rescatables y rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Salvo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquélla en la que no se haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinadas entre sí a saber: a). — Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea excluída la Reserva Legal: b). — Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la Asamblea: c). — Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General y cuyo Excedente se demostrará mediante revaluación practi-

cada en la forma que establezca la autoridad competente. — d). — Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e). — Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la sociedad. — f). — Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a, b, c, e, y f, se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a y c, se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. Artículo Sexto. — En las futuras emisiones de acciones con prescindencia de su clase, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias y en proporción al monto de su tenencia. — El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se haga en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo. — El capital autorizado puede ser aumentado por la Asamblea de accionistas hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones cada una de conformidad a lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos año mil novecientos cincuenta y cinco. — Resuelta por la Asamblea la emisión y la clase de las acciones, podrá esta delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago. — Artículo Octavo: La suscripción, cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tienen validez para la sociedad, sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el libro de accionistas y en los títulos o acciones. — Artículo Noveno: La Asamblea tendrá la facultad de decidir que las acciones en circulación sean transformadas de nominativas en al portador o viceversa, pero habrá de requerir para tal acto una mayoría especial del sesenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. Y si la transformación involucra o se refiere en particular a las acciones preferidas, éstas gozarán de un voto por acción a ese solo efecto, y se tendrán en cuenta en el cómputo de la mayoría necesaria. — En estos casos se efectuará la inscripción en el Registro Público de Comercio, se anotará en el libro respectivo y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos hasta diez miembros. — La atribución de la Asamblea fijar el numero de los directores. — La Asamblea elegirá en cada caso quien habrá de ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia. — El Vicepresidente, además de colaborar en las tareas de administración habrá de reemplazar al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea de Accionistas celebrada al efecto. — Artículo undécimo: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los directores presentes y representados. — En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de un Director y por lo menos una vez por mes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, será suplidas por el Síndico Titular ,conforme a las prescripciones legales pertinentes y que rigen la materia. — Además el Directorio deberá convocar dentro de los quince días de producida la vacante, una asamblea de accionistas, la que deberá designar el o los reemplazantes necesario para el Directorio. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidenae y Vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente. — En caso de ausencia, de muerte o impedimento de ambos serán suplidos por dos cualesquiera de los Directores, los que deberán actuar en forma conjunta únicamente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y la amplitud que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo pagaderos a particulares por el Estado, Provincias, etc.; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los Poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "Trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones operar con los Bancos citados oportunamente; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de Sociedad, de consignación y gestión de negocios de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos; e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y|o patentes; k) Resolver todo aquello que no estando previstos en los Estatutos no compita a las Asambleas; l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. — En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue de lo que se deberá dar cuenta a la Asamblea de accionistas; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de empleados y|o terceros. — Nombrar agentes y|o representantes y fijar su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la Sociedad; ñ) Designar personal ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias antes los Jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte: o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos; p) Presentar anuamente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y la Asamblea de accionistas; s) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes muebles e inmuebles que formen parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de emisión de los debentures; u) Esta enunciación en ninguna manera deberá entenderse como limitativa para destringir los actos del Directorio en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines. — Artículo décimo tercero: Los Directores podrán percibir por su desempeño una retribución cuya fijación quedará a cargo de la Asamblea y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, el cual será reemplazado por un suplente cuando no pueda ejercer sus funciones. — Serán designados por la Asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas: Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas Ordinarias se habrán de convocar una vez por año, a los efectos de la elección de miembros del Directorio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres con diez u ocho de anticipación respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, con las excepciones puntualizadas en estos estatutos. — Artículo Décimo: Séptimo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la caja social las acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrá hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminara el día treinta de setiembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que dispongan los accionistas en la Asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. Segundo: Se abonarán el dividendo fijo del ejercicio. Tercero: El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas. d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinaria, en proporción al capital integrado sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de los Síndicos y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación, 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo diez y ocho de estos estatutos. 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. — Aroldo A. Ricagno. — Esther R. F. de Cormack. — Isabel R. de Ricagno. — J. M. Pintos. — A. N. Caccia. — J. C. Pintos. — Julio C. Raices. — M. E. Trapani. — J. F. Schmied. — J. F. Pintos. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Aroldo A. Ricagno; Esther R. F. de Cormack, Isabel R. de Ricagno, J. M. Pintos, A. N. Caccia, J. C. Pintos, Julio C. Raices. M. E. Trapani. J. F. Schmied J. F. Pintos, son auténticas y pertenecen a don Aroldo Agustín Ricagno; doña Esther Felipa Ricagno de Cormack; doña Isabel Rava de Ricagno; don Julio Miguel Pintos; don Anunciado Nazareno Cacia; don Juan Carlos Pintos; don Julio Cirilo Raices; doña María Ethel Trapani; don Juan Federico Schmied y don Julio Francisco Pintos. — Conte. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — M. López Magallanes. — Hay un sello: "Mario W. López Magallanes, escribano". — "Buenos Aires, 28 Nov. 1960. Vistos los Expedientes [illegible] 9.523|60... y los informes fa[illegible] de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación [illegible] Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos... Aroldo A. Ricagno Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta capital el 15 de marzo de 1960. Estatutos de fojas cuatro (4) a once (11) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas veintitrés (23)... Decreto número 14.962 — Frondizi. — Justo P. Villar. — Es copia fiel, doy fe del acta de constitución que corre de fojas uno a tres, del Estatuto con sus modificaciones que corre de fojas cuatro a once y diez y nueve a veinte y dos y decreto número catorce mil novecientos sesenta y dos, que corre a fojas veinte y cinco, todos del expediente número once mil seiscientos tres, del año corriente, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Doña Isabel Rava de Ricagno, conyuge de Aroldo Agustín Ricagno, es dueña del capital aportado en el carácter de propio, ya que anteriormente fué socia de la firma "Ricagno Cormack, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Juan Agustín García dos mil novecientos veinte y dos, y a la cual ingresó aportando dinero proveniente del ejercicio de corredora de comercio en el ramo del calzado. — Y los comparecientes declaran: Que dejan definitivamente constituída la sociedad "Aroldo A. Ricagno, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Agregando que proceden a emitir la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Series de acciones ordinarias al portador de cinco votos de valor nominal cien pesos, o sea un total de ocho mil acciones lo que representa la suma de ochocientos mil pesos moneda que le fué a los comparecientes, se ratifi nacional, quedando así emitido íntegramente el capital autorizado Leída que le fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, y firman por ante mi como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Manuel Dallorso y don Enrique Roberto de Rossi, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Testado: que. No vale. — Entre líneas: a. — Raspado: comercialización — próximo — Comercio — estatutos — respectivo — íntegramente — Cormack anteproyecto, Federico, acto, otorgue — Agustín — que — lleven — eligen — horas — Trapani — W — sucursales — República — títulos — limitada — [illegible] — debentures — b — Industrial — por podrán — dividendo — sumaba — que — determinará — Boletín — anticipación — ni — voto — tenedores — asamblea — mediante — a — sociedad — b — por — títulos — u — depositará — Cormack — Pintos.' — Valen. — Aroldo A. Ricagno. — Isabel R. de Ricagno. J. F. Pintos. J. M. Pintos. Julio Cirilo Raíces. J. F. Schmied. J. C. Pintos. — M. E. Trapani. — Esther F. R. de Cormack. — M. Dallorso. — E. de Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: M. López Magallanes. — La presente fotocopia es fiel reproducción de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número setenta y siete, de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. —Para los interesados expido el presente testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — M. López Magallanes, Escribano. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 4.600.— e.2|11 Nº 39.253 v.2|11|61.

PETROMAR

Sociedad Anónima de Navegación

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 837. — Constitución definitiva,

transcripción del Estatuto y de la Resolución aprobatoria de "Petromar, Sociedad Anónima de Navegación". — Número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Jorge C. Ledesma, escribano titular del Registro número ciento ochenta y nueve, comparecen los señores don George (Jorge) N. Forrester, de estado casado, y don Rodolfo Petrocelli, de estado viudo, domiciliados el primero en este vecindario y el segundo en la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Forrester, en nombre y representación y en su carácter de apoderado de "Standard Oil Company (N. J.)", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes del estado de Nueva York de los Estados Unidos de Norteamérica a mérito de los poderes que con facultades para este acto y otorgados por dicha sociedad anónima con fechas veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, y doce de junio de mil novecientos sesenta y uno obran protocolizados e íntegramente transcriptos a los folios cuarenta y siete y seiscientos dieciséis de este mismo protocolo, de que certifico; concurriendo el señor Petrocelli por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Osvaldo José Marzorati, don Norman Jorge Clarke, don Emilio José Morando, don Oscar Serrat, don William Irving Patrick, don Max Lee Muller, don Gilberto Emilio Sotham y don Ernesto Eduardo Gallacher, a mérito del poder que con facultades para este otorgamiento le fue conferido al folio ochocientos ochenta y siete del protocolo del año próximo pasado de este Registro. lo que certifico. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta entre Standard Oil Company (New Jersey), el compareciente señor Petrocelli y las personas por éste representadas en este acto, se resolvió constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Petromar S. A.", denominación que luego fue modificada por la de "Petromar, Sociedad Anónima de Navegación", en virtud de lo actuado ante la Inspección General de Justicia en el expediente que más adelante se mencionará, se aprobó el correspondiente estatuto, se eligió su primer directorio, se suscribió e integró la primera serie de acciones de su capital autorizado por un importe de ciento veintitrés millones novecientos pesos moneda nacional y se autorizó a los nombrados señores Petrocelli, Marzorati y Clarke para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente gestionaran la aprobación del estatuto aceptando cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo exigiere, así como para introducir modificaciones aunque no fueren éstas exigidas y para que oportunamente otorgaran y firmaran la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad; autorización que con amplitud de facultades se reprodujo en los poderes de que se ha hecho mención. Posteriormente y en reunión del trece de abril de mil novecientos sesenta y uno los mismos constituyentes resolvieron la emisión de la segunda serie de acciones del capital social autorizado por un monto de ciento sesenta y cinco millones seiscientos veinte mil pesos moneda nacional suscripta e integrada por Standard Oil Company (New Jersey), como se verá de la transcripción que más adelante se hará, quedando así suscriptas y totalmente integradas dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientas nueve acciones ordinarias por un valor nominal de doscientos ochenta y ocho millones seiscientos veinte mil novecientos pesos moneda nacional del capital social autorizado, fijado en cuatrocientos millones de pesos moneda nacional por el artículo sexto del estatuto de dicha sociedad. Que de tales reuniones se labraron las correspondientes actas que firmadas por los nombrados constituyentes y certificadas sus firmas por el escribano autorizante se presentaron junto con los demás recaudos a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación solicitándose la personería jurídica para la sociedad y la aprobación gubernativa de sus estatutos, iniciándose con ello el expediente N doce mil ochocientos veintiocho que tengo a la vista y del que resulta que de fojas una a dos obra el acta de constitución provisoria, de fojas tres a nueve vuelta el texto del estatuto adoptado en dicha reunión, de fojas veintinueve a treinta vuelta la nueva redacción propuesta por la sociedad para los artículos primero, segundo, séptimo, undécimo, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo e inciso i) del vigésimo primero; a fojas treinta y seis y vuelta el acta de emisión, suscripción e integración de la mencionada segunda serie de acciones, a fojas cuarenta y nueve y vuelta la redacción definitiva del artículo séptimo del estatuto y a fojas setenta y una la Resolución Ministerial autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima y aprobando su estatuto con las modificaciones señaladas. Continúan diciendo los señores comparecientes: Que con el fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio declaran por la presente escritura definitivamente constituida la sociedad "Petromar, Sociedad Anónima de Navegación", e insertan su acta constitutiva provisional, estatuto, acta de emisión de la segunda serie de acciones y Resolución Ministerial referida, siendo todos dichos instrumentos copiados del mencionado expediente e incluyendo las modificaciones introducidas al estatuto y precedentemente señaladas, que se intercalan en el texto que se transcribe, del tenor siguiente: "Acta de Constitución de "Petromar", S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la fecha que se expresa al final, reunidas en el local de la avenida Roque Sáenz Peña 567, 7º piso, las personas más abajo indicadas, bajo la presidencia del señor Rodolfo Petrocelli, y concretando propósitos ya conversados, resuelven y aceptan por unanimidad las siguientes resoluciones: 1ª) Dar por constituida provisoriamente la Sociedad Anónima que girará bajo la denominación y rubro de "Petromar", S. A.; 2ª) Aprobar los estatutos que obran en instrumento separado, debidamente firmados, formando parte integrante de la presente acta de constitución; 3ª) Habiendo quedado aprobado el Estatuto de la Sociedad, se declaró emitida la primer serie de acciones ordinarias de pesos 100.— m|n. c|l., por un total de pesos 123.000.900, y se procedió a la suscripción de acciones, la que dio el siguiente resultado: Standard Oil Co. (New Jersey), 1.230.000 acciones equivalente $ 123.000.000. — Sr. Rodolfo Petrocelli, 1 acción equivalente, $ 100. — Sr. Emilio José Morando, 1 acción, equivalente, pesos 100. — Dr. Osvaldo José Marzorati, 1 acción, equivalente, $ 100. — Sr. Norman Jorge Clarke, 1 acción, equivalente $ 100. — Sr. Oscar Serrat, 1 acción equivalente, $ 100. — Sr. William Irving Patrick, 1 acción equivalente $ 100. — Señor Max Lee Muller, 1 acción equivalente $ 100. — Sr. Gilberto Emilio Sotham, 1 acción equivalente $ 100. — Doctor Ernesto Eduardo Gallacher 1 acción equivalente $ 100.— (Total) 1.230.009 acciones equivalentes a $ 123.000.900. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas como sigue: Las acciones de Standard Oil Co. (New Jersey), totalmente integradas con el aporte del barco "Esso Belgium" de 26.525 toneladas, porte bruto, cuyo valor es de 1.500.000 dólares norteamericanos y el resto de las acciones han sido integradas en 100 % en efectivo, o sea en total la suma de $ 900.— El 100 % indicado será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General de Justicia y de los señores Rodolfo Petrocelli y Norman J. Clarke, indistintamente, en cumplimiento de las disposiciones legales. 4ª: Designar al primer Directorio con mandato, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que realice esta Sociedad: Presidente: Rodolfo Petrocelli. Vicepresidente: Emilio José Morando. Director: Osvaldo José Marzorati. Director: Norman Jorge Clarke. Síndico: Luis de Corral. Síndico Suplente: Adolfo Erramuspe. 5ª: Se resuelve que los Sres. Rodolfo Petrocelli, Osvaldo José Marzorati y Norman Jorge Clarke, indistinta, separada, conjunta o alternativamente, cualesquiera de ellos, queden plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, y para que acepten cualquier modificación, supresión o adición, que el Poder Ejecutivo exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificación no exigida a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, y para que una vez obtenida la personería jurídica, hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. 6ª: Concurren al presente acto y fundan la Sociedad, las presentes personas infrascriptas: Standard Oil Company (New Jersey), representada por el Sr. Harold James Corning; y los señores Rodolfo Petrocelli, Emilio José Morando, Osvaldo José Marzorati, Norman Jorge Clarke, Oscar Serrat, William Irving Patricke, Max Lee Muller, Gilberto Emilio Sotham y Ernesto Eduardo Gallacher. No habiendo más asuntos que tratar, se dio lectura a esta acta ratificando y firmando todos los presentes, dando por terminado el acto en el día de hoy cinco días del mes de setiembre de 1960. — H. J. Corning. — R. Petrocelli. — E. J. Morando. — O. Marzorati. — N. G. Clarke. — Oscar Serrat. — W. I. Patrick. — M. L. Muller. — G. E. Sotham. — E. E. Gallacher". — "Estatutos de Petromar, Sociedad Anónima de Navegación". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "PETROMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION". — Artículo 2º: El objeto de la Sociedad es el comercio de navegación fluvial o marítimo, nacional o internacional, a cuyo fin podrá realizar todas las operaciones industriales o comerciales que tengan relación con tal objetivo. En consecuencia, y para el cumplimiento de esta finalidad, la Sociedad podrá adquirir, vender, almacenar, transportar por todos los medios, explotar, importar y exportar materias primas, equipos, materiales y demás elementos necesarios o convenientes a su negocio; comprar, vender, gravar, arrendar y mejorar terrenos, buques y equipos flotantes y obtener concesiones y permisos; construir casas, estructuras, buques, vagones, muelles, diques y terraplenes, estaciones de servicio y todas las demás instalaciones y plantas que requieran sus negocios; instalar y explotar oleoductos y cañerías, construir y explotar líneas telefónicas y líneas para la conducción de la electricidad; celebrar y llevar a cabo cualquier clase de contratos relacionados con sus negocios, adquirir, usar, vender y conceder el uso de las marcas o patentes de invención; comprar o de otra forma adquirir, retener, vender, ceder y transferir acciones de capital social y obligaciones u otras evidencias de deudas de sociedades comerciales y ejercer todos los privilegios de dominio, incluyéndose el derecho de votar sobre las referidas acciones y obligaciones, establecer y tener oficinas y agencias dentro o fuera del país para dicho objeto; comprar o de otra forma adquirir, retener, hipotecar o de otra manera gravar y traspasar bienes muebles o inmuebles dentro o fuera de la República. En consecuencia, la Sociedad puede celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes y que estén relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento de sus fines sociales. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo la Sociedad establecer sucursales y agencias en el interior y en el exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 5º: La Sociedad podrá ser prorrogada o disuelta antes de su vencimiento, previa la sanción respectiva por una Asamblea General de Accionistas debidamente convocada y constituida de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y por la mayoría de votos mencionada en el artículo 33º. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones y Obligaciones. — Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.000.—), dividido en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, encontrándose ya suscripta e integrada la suma de ciento veintitrés millones novecientos pesos ($ 123.000.900.—); el resto, hasta cubrir el monto autorizado será emitido en series iguales o desiguales en las cantidades, oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.000.—), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, guardando siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. El acta que autorice cada emisión será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente. El aumento se comunicará a la Inspección de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el "Boletín Oficial". No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 %, ni anunciarse otro capital autorizado que el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.000.) con más los aumentos efectuados de acuerdo a la presente reglamentación. — Artículo 7º: La Asamblea General, al disponer la emisión de las acciones, establecerá sus características dentro de las condiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio su emisión en series iguales o desiguales, su oportunidad, como asimismo, las formas de pago de las acciones. Salvo que tales emisiones estuviesen afectadas a un destino especial, se acordará derecho de preferencia a los accionistas en proporción a sus tenencias y mediante interpelación por aviso publicado en el Boletín Oficial durante tres días, acordándose un plazo de quince días —a contar desde la última publicación— para ejercer este derecho de opción. — Artículo 8º: El Directorio podrá entregar acciones liberadas en pago de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes sean de un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo elevarse la pertinente comunicación a la Inspección de Justicia. — Artículo 9º: Las acciones serán nominativas mientras no resuelva lo contrario la Asamblea General de Accionistas, e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. Cada emisión de acciones, al portador o nominativas, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. — Artículo 10º: Los títulos representativos de las acciones serán numerados y sellados y llevarán la firma del Presidente o uno de los Vicepresidentes y de otro miembro del Directorio; una de las dos firmas puede estamparse en facsímil, debiendo contener los títulos los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no estén pagadas íntegramente, se emitirán en su lugar, según lo ordenado por el artículo 326 del Código de Comercio, certificados provisorios y nominativos que deberán llevar las mismas firmas que se indican para las acciones, pudiendo transferirse tales certificados únicamente con la previa aprobación del Directorio. — Artículo 11º: Las acciones nominativas, son endosables y su transferencia será anotada en el Registro de Accionistas. Queda facultado el Directorio para emitir nuevos títulos a favor de los cesionarios contra entrega de los cedidos, los cuales serán cancelados. — Artículo 12º: La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este Estatuto y de todas las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, legalmente constituidas y cuya resolución sea adoptada de conformidad con las disposiciones de este Estatuto y del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 13º: En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones nominativas, el Directorio podrá emitir nuevos títulos a nombre del accionista registrado en el libro correspondiente, tomando las precauciones legales que sean pertinentes. La emisión de los nuevos títulos implica la cancelación automática de los anteriores. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 14º: Cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones que ésta determine, la Sociedad podrá contratar préstamos contra la emisión de debentures con o sin garantía, nominales o al portador, de acuerdo con las leyes vigentes. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 15º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, el cual estará compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de siete como máximo, según lo disponga la Asamblea General. — Artículo 16º: Para ser Director se requiere deser accionista y depositar en la Secreta-

ría de la Sociedad por el tiempo que dure el mandato y en garantía de su desempeño, las acciones de las que el Director sea titular. La Asamblea General fijará por anticipado la remuneración de los Directores, que será cargada a gastos generales del ejercicio y la cual permanecerá invariable mientras otra Asamblea no la modifique. — Artículo 17º: El término del mandato de los Directores, el cual no podrá exceder de tres años, será fijado por la misma Asamblea General que lo elija, debiendo el acta respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio. La Asamblea en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover de sus cargos a uno o más Directores y nombrar sus sustitutos. En caso de vacancia, por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia definitiva o temporaria de cualquiera de los Directores, el Directorio con aprobación del Síndico, podrá nombrar en su reemplazo a cualquier persona que reúna los requisitos exigidos en el artículo 16º, la cual ejercerá el cargo hasta la reincorporación del titular o hasta la próxima Asamblea General que se realice. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 18º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, así como también, si lo creyera conveniente, un Secretario y un Tesorero, que podrán o no ser Directores, pudiendo disponer la redistribución de todos estos cargos cuantas veces lo estime oportuno. El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el desempeño de cargos especiales o delegaciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad e inmediatamente con su objeto social. Si para estas funciones se acordaran retribuciones especiales además de las establecidas en el artículo 16º, éstas deberán ser cargadas a gastos generales del ejercicio y concedidas ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 19º: Para sesionar el Directorio deberá contar con la presencia de la mayoría de la totalidad de sus miembros. — Artículo 20º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cuando el Síndico o dos Directores lo soliciten. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes y se harán constar en el libro de actas. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones uno de los Vicepresidentes, y en su defecto el Director que la mayoría designe. El Director que presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 21º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. Podrá llevar a término por sí solo las operaciones sociales, sin otras limitaciones que las que se establecen expresamente en estos Estatutos, no pudiendo ejercer los poderes que la ley o los Estatutos reservan para la Asamblea General. En consecuencia, sus facultades y deberes comprenderán entre otros los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de uno de los Vicepresidentes o uno cualquiera de los Directores o Apoderado General facultado al efecto; b) Dictar los reglamentos internos; c) Presentar anualmente la Memoria, el Balance, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer el reparto de dividendos, formación de fondos de reserva especiales y pagar los dividendos previa su aprobación por la Asamblea General; d) Conferir poderes generales o especiales, otorgando las facultades que estime convenientes, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial, y revocarlos cuantas veces creyera necesario; e) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, estando facultado para iniciar y tramitar juicios o expedientes ante cualquier jurisdicción, ya sea judicial o administrativa, para realizar gestiones administrativas, querellar a cualquier imitador o falsificador de las marcas o patentes de propiedad de la Sociedad, ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad, interponer todos los recursos autorizados por las leyes, desistir de ellos, transigir judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y en general valerse de todos los demás derechos, recursos y procedimientos establecidos por las leyes; f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, para los fines sociales y realizar operaciones financieras y bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, mixtas o privadas de crédito del país y del extranjero; g) Crear los empleos que considere necesarios, nombrar Administrador General y Gerentes Generales, así como uno o varios Secretarios, Tesoreros y Gerentes, atribuyéndoles las denominaciones indicadas en este artículo u otras distintas, pudiendo trasladarlos y removerlos cuando lo considere necesario; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinando el orden del día respectivo; i) Disponer, de acuerdo con el síndico, el reparto de dividendos provisorios, siempre que los mismos resulten de utilidades líquidas y realizadas comprobadas en la forma que determina el Código de Comercio, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia; j) Resolver todas las demás cuestiones no previstas expresamente en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera específicamente determinado en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en el objeto social y que no se trate de facultad privativa de la Asamblea General. — Artículo 22º: El Directorio podrá delegar el ejercicio de sus funciones ejecutivas o parte de ellas en uno o más miembros de su seno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º. — Artículo 23º: Corresponderán al Presidente, además de las facultades usuales, las siguientes facultades especiales: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y realizar todos los actos de dirección, vigilancia y control convenientes para el desarrollo y éxito de los negocios de la Sociedad y para la conservación de sus bienes y derechos; b) Sin perjuicio de las facultades del Directorio, nombrar, con o sin contrato, trasladar y remover empleados, agentes, profesionales o técnicos que estimare conveniente, fijándoles sus sueldos así como sus atribuciones y deberes. — Artículo 24º: Los cargos de Administrador General, Gerentes Generales, Secretarios, Tesoreros, Gerentes u otros, pueden ser desempeñados por Directores. Estos funcionarios ejecutarán las decisiones del Directorio, bajo la dirección inmediata del Presidente y con las responsabilidades establecidas en el artículo 344º del Código de Comercio. — Artículo 25º: Los cargos de Secretario y Tesorero podrán recaer en una misma persona. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo 26º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General. Habrá también un Síndico suplente designado en la misma forma que el titular. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo VI. — De las Asambleas Generales. — Artículo 27º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del término que la ley determine, a contar desde el cierre del ejercicio, que tendrá lugar el 31 de diciembre. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso el acta respectiva será inscripta en el Registro Público de Comercio. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe presentados por el Directorio y el Síndico, respectivamente; b) Resolver sobre la distribución de utilidades; c) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos y fijar su remuneración; d) Resolver sobre cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo 28º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio así lo resuelva o el Síndico lo requiera o cuando un número de accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto lo solicite, por escrito, al Directorio, el cual en este caso deberá estimar la convocatoria dentro de los ocho días de presentada la solicitud. La convocatoria a Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados en el "Boletín Oficial" u otra publicación que lo reemplace y en uno de los periódicos de la Ciudad de Buenos Aires, durante cinco días consecutivos y con diez días de anticipación, debiendo expresarse en los mismos el día, sitio y hora de la reunión y el orden del día. — Artículo 29º: El orden del día será determinado por el Directorio y la Asamblea General no podrá tratar otros asuntos que los expresados en el mismo. Los accionistas que desearen incluir en el orden del día otros asuntos deberán solicitarlo por escrito, con anterioridad al comienzo de las publicaciones, en cuyo caso el Directorio deberá incluir en el orden del día los puntos propuestos, siempre que la solicitud esté firmada por accionistas que representen, como mínimo, el cinco por ciento (5 %) del capital suscripto. — Artículo 30º: Para asistir a la Asamblea General los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, debiendo hacerlo hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. El Directorio dispondrá la entrega a cada accionista de un boleto de entrada, en el cual conste el número de acciones que le corresponde. En sustitución de las acciones a depositarse en la Secretaría de la Sociedad, se admitirán certificados de depósitos emanados de un Banco. En los casos de accionistas que residan en el extranjero, el Directorio podrá establecer los lugares en que los mismos pueden depositar sus acciones, de conformidad con lo establecido en el decreto del 29 de octubre de 1930. Los tenedores de acciones nominativas no están obligados a depositar sus acciones para asistir y tomar parte en las Asambleas; su derecho de asistencia y voto será el que resulte de las constancias del Libro de Registro de Acciones. Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente, carta-poder o telegrama, otorgado al efecto. — Artículo 31º: A los efectos de la votación en la Asamblea, cada acción dará derecho a un voto y el total se fijará con la limitación que establece el artículo 350º del Código de Comercio. Para que la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, pueda funcionar legalmente, será menester la presencia de socios que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones requerirán el voto favorable de la mayoría del capital presente. Funcionará treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria y será presidida por el Presidente o en su ausencia por uno de los Vicepresidentes, y en ausencia de ellos, por el accionista designado por mayoría de votos presentes. Los Directores tendrán voz y voto salvo el caso previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. La persona que presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 32º: Si por la primera convocatoria no se lograra reunir quórum, conforme a lo dispuesto por el artículo 351º del Código de Comercio, se hará una segunda convocatoria, mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" u otra publicación que lo reemplace y en uno de los periódicos de la Ciudad de Buenos Aires, durante tres días y con ocho de anticipación por lo menos, constituyéndose entonces legalmente la Asamblea media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría del capital presente. — Artículo 33º: Para tratar cualquiera de los puntos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y no se podrá adoptar resolución alguna sin el voto favorable de accionistas que representaron la mitad del capital que esté representado en la Asamblea. Si en la primera convocatoria no se lograre reunir dicho quórum, se hará una segunda convocatoria en la forma determinada en el artículo 32º y la Asamblea podrá realizarse cualquiera sea el número de accionistas presentes y representados y podrá adoptar cualquier resolución por mayoría de votos presentes. — Artículo 34º: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en el libro respectivo, en notas que serán firmadas por el Presidente o la persona que presida la Asamblea, por un Secretario y por dos accionistas designados por la Asamblea y cuyas firmas al pie del acta importarán la aprobación de la misma por la Asamblea. — Capítulo VII. — De las Utilidades. — Artículo 35º: Los balances se prepararán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentarias que rigen la materia. Los beneficios realizados y líquidos que resulten del balance anual aprobado por la Asamblea, serán distribuidos en la siguente forma: a) El dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Respecto al resto de los beneficios, la Asamblea resolverá su destino; c) Sin perjuicio de otras aplicaciones que pueda dárseles a las utilidades o a los fondos de reserva, la Asamblea podrá destinarlos total o parcialmente para pagos de dividendos o transferirlos a la cuenta capital, emitiéndose en este caso las correspondientes acciones que se adjudicarán a los accionistas en proporción a las que posean y en la medida que estén integradas al tiempo de la resolución y siempre que los accionistas no reclamen el pago del dividendo en dinero efectivo. — Artículo 36º: Los dividendos serán pagados en la fecha que establezca el Directorio dentro del ejercicio en que fueren sancionados. Los dividendos no reclamados en el término de tres años desde la fecha de pago dispuesta por el Directorio quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo 37º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los mandatarios que la Asamblea General designe y con intervención del Síndico. Las facultades y término del mandato serán fijados por la Asamblea que resuelve la disolución. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Artículo 38º: Estos Estatutos no podrán ser modificados sino por una Asamblea General, con los recaudos establecidos en el artículo 33º. — Artículo 39º: En los casos no previstos por estos estatutos se aplicarán las leyes vigentes. — H. J. Corning. — R. Petrocelli. — E. J. Morando. — O. Marzorati. — A. G. Clarke. — Oscar Serrat. — W. I. Patrick. — M. L. Muller. — G. E. Sotham. — E. E. Gallacher". — "Petromar Sociedad Anónima de Navegación (en formación). En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de 1961, se reúnen en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, 7º piso, todos los constituyentes de "Petromar Sociedad Anónima de Navegación (en formación), quienes, bajo la presidencia del Sr. Rodolfo Petrocelli, consideran los puntos que han sido objeto de esta Asamblea. El señor Presidente manifiesta que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 15.354, del 9 de diciembre de 1960 — por el que se autorizó a la Standard Oil Co. (New Jersey) la inversión en el país con carácter definitivo de un buque-tanque estimado en u$s. 2.000.000.—, se hace necesario ampliar el capital social que en el acto de fundación se suscribió hasta la suma de $ 123.000.900 m|n. El buque-tanque a incorporar, denominado "Esso Antwerp" (hoy "Petromar Campana"), se encuentra ya nacionalizado y, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del aludido decreto, ha tomado intervención la Comisión Asesora Técnico-Naval de la Secretaría de Transportes de la Nación, la que ha constatado y certificado que el valor asignado al navío responde —dado su estado general de conservación— al que rige habitualmente en los mercados de exportación para unidades similares. En vista de ello, todos los presentes por unanimidad, aceptan el aporte del "Esso Antwerp" (hoy "Petromar Campana") y resuelven, en consecuencia, emitir una nueva serie de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 165.620.000, a ser suscripta íntegramente por la Standard Oil Co. (New Jersey) e integrada con el mencionado barco, por considerar que el dictamen producido por la Comisión Asesora Técnica Naval resulta suficiente para demostrar que el importe de las acciones que recibirá la empresa inversora, responde al verdadero valor del bien que se incorpora. En definitiva, pues, del capital social autorizado fijado por el artículo 6º del Estatuto en $ 400.000.000.00 m|n., quedan suscriptas y totalmente integradas 2.886.209 acciones ordinarias por un valor nominal de $ 288.620.900 m|n. Finalmente, se hace constar que en representación de la Standard Oil Co. (New Jersey) comparece el señor Harold J. Corning, facultado para constituir en su nombre, "Petromar Sociedad Anónima de Navegación", según poder cuyo testimonio se encuentra agregado al expediente de la Inspección General de Justicia. Sin embargo, en vista de la nueva suscripción por $ 165.620.000.— se ha recibido de su mandante una expresa autorización cablegráfica en tal sentido, sin perjuicio de remitirse a la brevedad, el correspondiente poder, a pesar de que la voluntad por parte de la Standard Oil Co. (New Jersey) para incorporar como capital al

"Esso Antwerp" a "Petromar Sociedad Anónima de Navegación", surge con toda evidencia el decreto de radicación ya mencionado Nº 15.354. Acuerdan, por último, los firmantes de la presente Acta, tener por ampliado y modificado el punto 3º del acto constitutivo del 5 de septiembre de 1960, ratificando expresamente todas las demás resoluciones adoptadas en aquella oportunidad. Previa lectura, ratifican y firman todos los presentes. — H. J. Corning. — R. Petrocelli. — E. J. Morando. — O. Marzorati. — E. C. Clarke. — Oscar Serrat. — W. I. Patrick. — M. L. Muller. — G. E. Sotham. — E. E. Gallacher". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Set. 1961. Visto el expediente Nº 3991|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petromar Sociedad Anónima de Navegación"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petromar Sociedad Anónima de Navegación", constituida en esta Capital con la denominación de "Petromar" Sociedad Anónima, el 5 de setiembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta vuelta (30 vta.) y cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.) y lo manifestado en el último párrafo del informe de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos (52). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2034". — Es copia fiel doy fe. Y los comparecientes expresan: Que disponiendo la transcripta Resolución Ministerial tener presente en esta escritura el último párrafo del informe producido por la Inspección General de Justicia a fojas cincuenta y una y cincuenta y dos del relacionado expediente, solicitan del autorizante transcriba dicho párrafo, que dice así: "Ahora bien, atento a que fs. 49 se pone en conocimiento de esta Inspección General que "Petromar Sociedad Anónima de Navegación" en su condición de armadora, inició inmediatamente de producido el siniestro que ocasionó el hundimiento del Petromar Buenos Aires, las pertinentes acciones judiciales que hacen a su derecho y que aún cuando el éxito de tales acciones, no pudiendo desde ya producirse con alguna seguridad, las circunstancias que rodean al choque, obligan a ser optimistas en su resultado, con posibilidad bien grande que la empresa pueda resarcirse de las pérdidas producidas, considero que es prudente, dadas las especiales alternativas de la situación, que de lo expuesto quede debida constancia en la escritura de constitución definitiva, es decir que la pérdida total del buque Petromar, aportado a la sociedad en el acto de su constitución por un valor de $ 123.000.000.— m|n. quedará representada en su balance por un crédito a su favor en litigio contra los responsables del hecho, o el importe correspondiente al mismo, para el caso de que a la fecha de la escritura en cuestión hubiera ingresado a la sociedad"; y agregan que con relación a lo expresado en el párrafo transcripto, de cuyo contenido toma debido conocimiento la sociedad que por este acto constituyen, ya se ha demostrado por certificación contable de la firma Price Waterhouse Peat & Co. agregada a fojas sesenta y nueve del mismo expediente de que en los libros provisorios de Petromar Sociedad Anónima de Navegación (en formación) ingresó en el mes de agosto del corriente año la suma de un millón trescientos cincuenta mil dólares en concepto de indemnización por los daños sufridos en su buque "Petromar Buenos Aires" a consecuencia del choque ocurrido con el buque "Pensilvania" en aguas del río Paraná el diecinueve de febrero último. El autorizante hace constar que por esta escritura y conforme a la Ley de Sellos y disposiciones vigentes abonará por impuestos de sellos en el corresponde mensual respectivo la suma de un millón setecientos treinta y un mil setecientos veinticinco pesos con cuarenta centavos o sea el seis por mil sobre el capital social emitido de doscientos ochenta y ocho millones seiscientos veintinueve mil novecientos pesos moneda nacional. Previa lectura se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí doy fe. Sobre raspado: "modificada — sexto — estatuto — presidencia — 123.000.900 — 1.230.009 — Eduardo — obtenida — correspondiente — Patrick — Patrick — Domicilio, objeto y duración — establecer — acordándose — Extraordinarias — exceder — será — en — desempeño — presida — facultades — reunirá — resolución — Inventario — resuelva — representaren — balance — estos Estatutos — mencionado — Técnico — expediente — expresa — a — radicación — expresamente — N — G — expediente — Justicia — pueda — agregada — buque" — Vale. — Entre líneas: "en — de — Vale. — Sobre línea: "a" — Vale. — R. Petrocelli. — Geo. Forrester. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí y que para "Petromar Sociedad Anónima de Navegación" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge C. Ledesma. Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.2|11-Nº 39.253-v.2|11|61

METALURGICA VIVIGAR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Setenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Esteban Polakovic, casado, domiciliado legalmente en la calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta conocimiento, doy fe, como manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho, en su carácter de constituyente de la sociedad anónima denominada "Metalúrgica Vivigar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y en nombre y representación de los demás fundadores de la expresada sociedad don Golfaldo Vissani, don Mauricio Carlos Barral, don Gabriel Pedrerol, don José Bilce Vissani, don Juan Mateo Garetto, don Héctor Raúl Pedrerol, don Víctor Gil Garetto, don Ernesto López y don Federico Heller, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en tal virtud dice: Que por escritura de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante mí, el autorizante, al folio dos mil cuatrocientos veintiuno de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma, conteniendo los respectivos Estatutos, y el balance que menciona se presentaron en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas una a ocho y nueve a diez, respectivamente, en el expediente número trece mil seiscientos sesenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno, solicitándose autorización para su funcionamiento a la que se proveyó de conformidad por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nacion que corre a fojas veintinueve, del mismo y cuyas respectivas actuaciones tengo a la vista en sus originales y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número mil doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Esteban Polakovic, casado en primeras nupcias con doña Ida Cifra, domiciliado en la calle Cinco de Julio número trescientos cincuenta y cinco de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Golfaldo Vissani, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Rodríguez, que se domicilia en la calle Baracaldo número setecientos cuarenta de Villa Cabrera, provincia de Córdoba, de tránsito aquí; don Mauricio Carlos Barral casado en primeras nupcias con doña Marta Guasch, con domicilio en la calle Angel Gallardo número ciento ochenta y siete de este vecindario; don Gabriel Pedrerol, casado en primeras nupcias con doña Albina Isabel Coppo, domiciliado en la calle Emilio Caraffa número setecientos cuarenta de la Ciudad de Córdoba, de tránsito aquí; don José Bilce Vissani, soltero, que se domicilia en el Pasaje Gordillo número mil treinta y cinco de Villa Cabrera, provincia de Córdoba, de tránsito aquí; don Juan Mateo Garetto casado en primeras nupcias con doña Lidia Ester Díaz, con domicilio en la calle Colón número doscientos cuarenta y nueve de la localidad de Villa Cabrera, provincia de Córdoba, de tránsito aquí; don Héctor Raúl Pedrerol, casado en primeras nupcias con doña Elsa Corazza, domiciliado en la calle Juárez Celman número cuatrocientos sesenta y cuatro de la Ciudad de Córdoba, de tránsito aquí; don Víctor Gil Garetto, casado en primeras nupcias con doña María Lidia Carrizo, que se domicilia en la calle Herminio Malvino esquina Julio Astrada de la ciudad de Córdoba de tránsito aquí; don Ernesto López, casado en segundas nupcias con doña Ana María Vissani, con domicilio en la calle Córdoba número novecientos veinte de la ciudad de Córdoba, en tránsito aquí y don Federico Heller, casado en primeras nupcias con doña Alicia Schlichter, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil ochenta y tres de este vecindario; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima con la denominación de "Metalúrgica Vivigar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base a la sociedad de hecho constituida y con asiento en la ciudad de Córdoba de esta República que gira bajo la denominación de Vi-Vi-Gar con domicilio actual en la calle Doce de Octubre número cuatrocientos cincuenta y seis, de la expresada ciudad de Córdoba, con el objeto de explotar un taller metalúrgico y especialmente la fabricación de bulones de la que son únicos socios los nombrados comparecientes don Golfaldo Vissani, don José Bilce Vissani, don Juan Mateo Garetto y don Héctor Raúl Pedrerol, según resulta de las registraciones contables y documentación fehaciente, por haberlo así dispuesto sus socios componentes y los demás accionistas constituyentes. — Que la sociedad anónima que se constituye por este acto es continuadora de los negocios sociales de "Vi-Vi-Car", sociedad de hechos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al balance general al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que suscripto por los comparecientes y por Contador Público Nacional se aprueba y se agrega a esta escritura, a cuya fecha se consideran retrotraídas las operaciones de la sociedad anónima, dejándose aclarado que en el activo se incluyen los siguientes inmuebles, ubicados en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República, a saber: a) Una finca con frente a la calle Doce de Octubre número cuatrocientos cincuenta y seis, edificada en el lote de terreno designado con el número trece de la manzana sesenta y cinco, cuyo dominio consta inscripto bajo el número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, folio seis mil ciento cincuenta y nueve, tomo veinticinco con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a nombre de don Golfaldo Vissani, don Juan Mateo Garetto y don José Bilce Vissani; b) Un lote de terreno actualmente una finca en construcción con frente a la calle Doce de Octupre, número cuatrocientos sesenta, designado con el número doce de la manzana noventa y siete, cuyo respectivo boleto de compra-venta está suscripto a nombre de don Golfaldo Vissani; y c) Una fracción de terreno ubicado en el lugar denominado "Ferreyra", designada en el plano de subdivisión confeccionado por el vendedor como lotes números cinco, seis y siete de la parcela dos, cuyo respectivo boleto de compraventa está suscripto por don Golfaldo Vissani; todos con las medidas, linderos y demás circunstancias que constan en sus títulos y plano respectivos. Los titulares precitados se comprometen a escriturar en su oportunidad a favor de la sociedad anónima los inmuebles relacionados. Hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad anónima, se continuarán practicando las anotaciones contables en los libros de la sociedad de hecho, los que conjuntamente con su documentación pasarán a la sociedad anónima, constituyéndose ésta en tenedora y depositaria de los mismos. — Y continúan diciendo los comparecientes: Primero: Que aprueban los siguientes Estatutos por los que ha de regirse la sociedad anónima que se constituye por este acto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "METALURGICA VIVIGAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de la sociedad de hecho "VI-VI-GAR", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales por la explotación de talleres mecánicos y metalúrgicos y fabricación de bulones y otros repuestos de automóviles, de matrices y temple. b) Comerciales, mediante la compra-venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, permutar y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir, registrar y enajenar patentes, marcas y procedimientos en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una, de las cuales las series números uno, a quince inclusive son de acciones clase "A" y las series números dieciséis a veinte de acciones clase "B". La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" o preferidas, de las características generales fijadas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, monto de las series y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal que corresponda se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las dis-

posiciones que anteceden. — Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integración de acciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. — Cada acción ordinaria clase "A" dá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, excepto para la elección de Síndicos en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción solo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Articuo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el doce por ciento anual, pudiendo además acordárseles o nó, una participación en las utilidades de hasta un medio punto por cada punto que se distribuya como dividendo a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, salvo que simultáneamente se emitan acciones clases "A" y "B" en proporción a las existentes, en cuyo caso tendrán preferencia dentro de su respectiva clase. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho para el caso de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete Directores, según lo fije la Asamblea General, la que designará de entre los Directores electos quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice Presidente. El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno de los Directores, él o los Directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director respectivo. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de los Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio podrá designar de su seno, uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad referendum de la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo quince inciso b) no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso solo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que los reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamientos bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particuar, existente o a crearse del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Adquirir, suscribir y enajenar acciones, tomar parte y adquirir cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en empresas y negocios, constituidos o a constituirse, afines al objeto social; d) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; f) En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un síndico suplente, que tendrán las funciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — La remuneración de Síndico será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quorum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo la misma inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas y e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea; en el caso de distribuirse dividendos a las acciones ordinarias, se tendrá en cuenta la participación de las acciones preferidas. Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la asamblea, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Segundo: Que resuelven por unanimidad emitir las series números uno a cinco, por cinco millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador clase "A" que resultan totalmente suscriptas en la siguiente forma: por don Juan Mateo Caretto ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por don José Bilce Vissani ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional por don Golfaldo Vissani ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por don Héctor Raúl Pedrerol ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por don Gabriel Pedrerol trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; por don Víctor Gil Garetto trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; por don Ernesto López cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; por don Esteban Polakovic doscientos mil pesos moneda nacional; por don Federico Heller doscientos mil pesos moneda nacional; y por don Mauricio Carlos Barral cien mil pesos moneda nacional; integrando totalmente sus suscriptores contra los créditos de que son titulares en la sociedad de hecho "Vi-Vi-Gar" en el referido balance de aportes, resultando así un capital suscripto e integrado de cinco millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Que resuelven fijar en cinco el número de Directores, siendo electos por unanimidad: Presidente don Esteban Polakovic; Vice-presidente: don Golfaldo Vissani; Directores don Mauricio Carlos Barral; don Héctor Raúl Pedrerol y don José Bilce Vissani; durando el mandato de los mismos hasta la celebración de la Primera Asamblea Ordinaria. — Asimismo y por unanimidad resultan electos: Síndico Titular don Esteban Macek y Síndico Suplente don Federico Heller. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Esteban Polakovic y don Esteban Macek, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los Estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Realizar los trámites necesarios para la transferencia del fondo de comercio y de los inmuebles incluídos en el mismo, de la sociedad de hecho "Vi-Vi-Gar" a favor de la Sociedad Anónima que se constituye por este acto, otorgando los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; e) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Metalúrgica Vivigar", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esteban Polakovic. — G. Vissani. — M. Barral. — G. Pedrerol. — J. Vissani. — Juan M. Garetto. — H. Pedrerol. — V. Garetto. — E. López. — Federico Heller. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos veintiuno del Registro doscientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el tres millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos al presente, todos de la serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado — Corazza — Contador — respectivos — definitivamente — constituye Registro Público — representativos — simultáneamente. — El — judicialmente — corrientes — artículos Extraordinarias — Legal — Sexto — tenencia — millones de pesos moneda — Síndico — Vale. — Hay un sello — Marcos Estrin". "Balance de Aportes al 30 (treinta) de septiembre de 1959 para la constitución de "Metalúrgica Vivigar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Activo m$n. — Disponibilidades. Caja y bancos — 221.333,61 — Créditos — Deudores varios — 506.927,70 — Anticipos a proveedores 501.875 — 1.008.802,70 — Inversiones — Títulos y acciones 17.000 — Bienes a cambio — Materiales elaborados, en proceso y materias primas 1.028.270,03 — Bienes de uso — Inmuebles 1.851.752,37 — Rodados 110.000 — Máquinas 2.376.500 — Accesorios maq. y herramientas 310.103,30 — Herramientas 87.953 — Instalaciones 73.090 — Muebles y Utiles 60.535. — 4.869.933,67 — Cargos diferidos — Gastos pagados por anticipado 5.686,50 — Total del activo m$n 7.151.026,51 — Sigue Balance de aporte Metalúrgica Vivigar SAIC. Pasivo: Deudas — Con garantía real (prendaria): Bco. Industr. R. A. 456.000 — Bco. Pcia. Córdoba 65.100. — 521.100 — Crédito prendario 163.040 — 684.140 — Sin garantía real: Acreedores varios y doctos. a pagar 614.327,98. — Acreed. saldo compras de inmuebles 580.507,56 — Cuentas personales 212.671.37 — 1.407.506,91 — Otras deudas: Por cargas sociales y retenciones 26.135,39 — Por cargas fiscales 33.244.21 — 59.379,60 — Créditos por

capital aportado para la suscripción de acciones: Juan Mateo Garetto 847.500. Víctor Gil Garetto 360.000. — Héctor Raúl Pedrerol 847.500. — Gabriel Pedrerol 340.000. — Ernesto López 410.000. — Golfaldo Vissani 847.500. — sigue Balance de aportes Metalúrgica Vivigar SAIC. — José Bilce Vissani 847.500. — Mauricio Carlos Barral 100.000. — Esteban Polakovic 200.000. — Federico Heller 200.000 — 5.000.000. Total del Pasivo m$n 7.151.026,51. — En la primera Asamblea Ordinaria que se celebre, se pondrá a consideración de los señores Accionistas el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 30 (treinta) de junio de 1960. — Esteban Polakovic — G. Vissani — M. Barral — G. Pedrerol — J. Vissani — Juan M. Garetto — H. Pedrerol — V. Garetto — E. López — Federico Heller — Esteban Macek — Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Mat. Prof. Tº XXVI — Fº 231. Esteban Macek. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 217 de esta Capital Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Esteban Polakovic", "G. Vissani", "M. Barral", G. Pedrerol", J. Vissani", "Juan M. Garetto", "H. Pedrerol", V. Garetto", "E. López" y "Federico Heller" han sido puestas en mi presencia por don Esteban Polakovic, don Golfaldo Vissani, don Mauricio Carlos Barral, don Gabriel Pedrerol, don José Bilce Vissani, don Juan Mateo Garetto, don Héctor Raúl Pedrerol, don Víctor Gil Garetto, don Ernesto López y don Federico Heller, y que el presente Balance Generales copia del que obra agregado al folio 2421, protocolo del año 1959 del mencionado Registro a mi cargo. — Buenos Aires tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — Marcos Estrin". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". JDCW. — Buenos Aires, 19 Set. 1961. Visto el expediente Nº 6854/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Metalúrgica Vivigar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en lo constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Metalúrgica Vivigar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 3 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve (9) a diez (10). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a a Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 1827. — Noblía. Es Copia Fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituída definitivamente la Sociedad anónima denominada "Metalúrgica Vivigar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mi y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Esteban Polakovic. Tgo: M. Golod. Tgo: J. F. Giraldo. Hay un sello. Ante mi: Marcos Estrin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio dos mil setenta y siete del Registro doscientos diecisiete a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y siete al presente dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos seis, todos de la serie U., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. Marcos Estrin, (Escribano). — Buenos Aires, Octubre 17 de 1961. — Enmendado: Estrin; E|líneas: (Escribano) — Todo Vale. — Mercedes M. Mc Guire, Secretaria.

$ 19.120 e.2|11-Nº 23.420 D.T.-v.2|11|61

LAFOR

Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: La sociedad "LAFOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha resuelto la reforma de los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero y trigésimo primero del estatuto. — Dicha medida fue dispuesta por la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, resolución ministerial número P. J. Nº 1.953, de fecha 21 de septiembre de 1961, y pasada a escritura pública el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno ante el escribano Miguel P. C. Barbot. — En consecuencia el nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cuarenta series de cinco mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá elevarse por decisión de la asamblea general de accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — Artículo octavo: Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobalas por la asamblea general, excluidas las reservas legales y con la siguiente limitación: La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma en que éstas, en conjunto, excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizanlo el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establece la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En consecuencia la sociedad podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedad de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocios, marcas, indemnizaciones por adquisición rescisión de contratos y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la Sociedad. — En los casos de los incisos a), b), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación, sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Artículo noveno: Las acciones se emitirán y suscribirán o entregarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio o la asamblea en su caso. — Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas o integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por los directores, pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — Tercero: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las ya establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá con el saldo deudor que quedare; e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción, salvo para la designación del síndico donde sólo tendrán derecho a un voto por cada acción. — Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas generales a un voto por cada acción; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Segundo: Podrán gozar, además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Tercero: Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad en la forma consignada en el artículo trigésimo tercero de estos estatutos. — Cuarto: El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio o la asamblea en su caso en la emisión respectiva, de manera que, si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — Quinto: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni vos ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en este acto y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción. — Sexto: Las acciones preferidas en circulación y las que se emitan en el futuro, tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Séptimo: Las características que el Directorio o la asamblea en su caso determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente irán impresos al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la publicación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo décimo primero: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias, que ejercerán sus derechos de la siguiente forma: a) Si se emitieran acciones de una sola clase "A" o "B", los tenedores de acciones de ambas clases ejercerán sus derechos sobre la totalidad de la emisión en proporción a sus tenencias; b) Si se emitieran simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", guardando la misma proporción existente en el capital ya emitido de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias ejercerán su derecho en proporción al monto de sus tenencias y dentro de su clase; c) Si se emitieran simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" en distinta proporción a la existente en el capital ya emitido de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias ejercerán su derecho sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su respectiva clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con las acciones restantes. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudica las facultades acordadas en el artículo 8º inciso f). Toda resolución que decida la emisión de acciones y aumentos de capital, deberá ser elevado a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. — Artículo trigésimo primero: Los dividendos acordados se harán efectivos en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueren puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Capítulo VIII — Disposiciones transitorias. — Artículo trigésimo cuarto: Déjase establecido que en el momento de aprobarse la modificación del presente estatuto en la asamblea general extraordinaria celebrada el 12 de junio de 1961, se encuentran emitidas, suscriptas e integradas las series 1 a 10 inclusive, representadas por acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional. — E|L. de fecha 21 de septiembre de 1961. — Vale. — Fdo.: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240.— e.2|11-Nº 39.282-v.2|11|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LOS VASCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 25 de setiembre de 1961 se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas. 1º) El señor Rafael Roldán cede a "Los Vascos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la cantidad de ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. 2º) La señora Violeta Ivancevic cede a "Los Vascos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la cantidad de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. 3º) La señora Violeta Ivancevic cede al señor Héctor Amestoy la cantidad de diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas primera, segunda, cuarta y quinta del contrato, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Primera: La sociedad girará con la denominación de "LOS VASCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Salta 102 de la Capital Federal pudiendo desarrollar sus actividades y establecer representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: el objeto principal será ejercer toda clase de representaciones y distribuciones de mate

rias primas, mercaderías semielaboradas, materiales y cualquier otra clase de bien mueble relacionada con la industria del vestido — Podrá confeccionar, fabricar, elaborar comprar, vender, importar y exportar prendas de vestir, telas, hilados, toda clase de mercaderías, materias primas y artículos manufacturados inherentes al ramo del vestido y realizar cualquier actividad directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, maquinarias, semovientes, arrendar, hipotecar constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, recibir y dar en consignación mercaderías de todo tipo, intervenir en cualquier clase de sociedades creadas o a crearse, como productora, accionista, o socia. — Cuarta: El capital social es de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integrado por los socios en las siguientes proporciones: "Los Vascos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" doscientas cuotas y señor Héctor Amestoy diez cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Rafael Roldán quien en su carácter de gerente tendrá las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, y por el artículo 1.881 del Código Civil. — Quedándole prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de Instituciones nacionales o provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidades, Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución mixta o particular, existente o que se creara. — El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello. — "Los Vascos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De absoluta conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.2|11-Nº 37.915-v.2|11|61

MADERAS RIO BAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Palazzo, por una parte, y don Avelino Leston Formoso, por la otra, se establece y conviene lo siguiente. — Primero: Entre los otorgantes, en la fecha pero con efecto retroactivo al día primero de octubre de 1960, queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, comercialización, exportación e importación, de maderas, derivados y afines. — Para el mejor desempeño de sus fines, la sociedad podrá efectuar todo tipo de operaciones lícitas, directa o indirectamente vinculadas con los fines sociales, efectuando negociaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y todo otro establecimiento similar, oficial o privado. — En consecuencia, y estableciéndose que toda enumeración de las operaciones sociales sería meramente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá efectuar todo tipo y naturaleza de negocios que no se oponga, expresamente, a los fines principales de la sociedad, firmando y recibiendo toda la documentación que sea necesaria, por intermedio de sus representantes. — Tercero: La sociedad se denominará y girará en plaza bajo la denominación de "MADERAS RIO BAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Rio Bamba 49|53 y Rio Bamba Nº 56, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta, a cuyo día se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificándose todas las operaciones efectuadas hasta la fecha. — El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en muebles, máquinas, herramientas, mercaderías, útiles, etc., según balance que se suscribe por separado y se considera parte integrante del presente. — Cada uno de los socios suscribe e integra totalmente, seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social queda a cargo de ambos socios, quienes se desempeñarán como gerentes, actuando indistintamente y usando individualmente de la firma social, para todo negocio u operación que corresponda a la sociedad, con la sola limitación de no poder usar de la firma social para operaciones particulares o para dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Los datos personales de los socios y primeros gerentes de la sociedad son: Juan Palazzo, argentino, casado; Avelino Leston Formoso, español, casado; ambos mayores y hábiles para contratar, teniendo sus domicilios legales en el negocio referido. — En el carácter invocado, los actuales y futuros gerentes de la sociedad, podrán actuar y representar a la sociedad, sin limitación alguna efectuando todas y cada una de las operaciones y negociaciones que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, sin ninguna restricción salvo las que resulten de este contrato o de la ley. — En consecuencia, y estableciéndose expresamente que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y no limitativa, los gerentes, en ejercicio de sus funciones, podrán efectuar aun aquellos actos para los cuales la ley exige poder especial, firmando y renovando todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios; actuando, en representación de la sociedad, en todos los bancos nacionales o privados y representando en juicio, por sí o por medio de apoderados, a la sociedad. — Podrán comprar, vender, gravar, ceder y efectuar todo tipo de operaciones lícitas con bienes muebles o inmuebles, percibiendo o pagando los respectivos precios. — Las remuneraciones que correspondan a los gerentes, serán las que se convengan de común acuerdo y se inscriban en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Los balances se considerarán aprobados dentro de los treinta días de realizados, si no son observados por los socios, debiendo realizarse los balances generales al día treinta de septiembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará la retención legal para la formación del fondo de reserva. — Las ganancias y pérdidas se acreditarán o soportarán en proporción a los aportes de los socios. — En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores y previo cumplimiento de las prescripciones legales, repartirán el activo social entre los socios, en proporción a los aportes, y una vez satisfecho el pasivo social hasta su extinción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con él o los socios sobrevivientes o capaces, en unión con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — En el caso de que no se convenga el ingreso de los herederos del socio fallecido, o no se acepte la intervención de los representantes del incapaz, la parte del socio saliente o incapaz se pagará de acuerdo con los resultados del último balance, actualizándose los valores. — Octavo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — Por mayoría de votos se resolverá lo relativo a la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Noveno: Toda desinteligencia que se produzca entre las partes, será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con tercero de fallo inapelable, para el caso de discordia. — Conformes con lo expuesto, y para su inscripción, en legal forma, se firma el presente en Buenos Aires, a veintiún (21) días re setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Palazzo. — Avelino Leston.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — S|raspado: Octubre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 3.840 e.2|11-Nº 27.967 D.T.-v.2|11|61

SELECT CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 26 de junio de 1961 el Sr. Julio Goyhman, cede y transfiere la totalidad de las sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SELECT CORRIENTES" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por contrato, inscripto con fecha 17 de abril de 1948, bajo el número 373 al Folio 325 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a favor de los Sres. Gregorio Goyhman y Clara Podolsky, en la proporción de cincuenta cuotas de mil pesos cada una al primero de los nombrados, y diez cuotas de mil pesos cada una a la Sra. Podolsky. — A la vez, los Sres. Gregorio Goyhman y Clara Podolsky que en virtud de dicha cesión quedan como únicos integrantes de la razón social "Select Corrientes - Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen en modificar las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del Contrato Social, las que definitivamente quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrados y aportados por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Gregorio Goyhman tiene y le corresponde un aporte de ciento diez mil pesos m|n. ($ 110.000), o sea, ciento diez cuotas de mil pesos, y la S.a. Clara Podolsky tiene y le corresponde un aporte de diez mil pesos m|n. ($ 10.000.—), o sea, diez cuotas de mil pesos". — "Cláusula Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades liquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios en proporción: 80 % (ochenta por ciento) al Sr. Gregorio Goyhman y el 20 % (veinte por ciento) restante la Sra. Clara Podolsky". — "Cláusula Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, sino, que continuará por el término de vigencia pactado con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación".

Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. e.2|11-Nº 27.978 D.T.-v.2|11|61

TOPLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Muntadas Soler y José María Muntadas Ribas, únicos socios de "TOPLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Reg. Público de Comercio, bajo el Nº 1.071, al folio 319 del libro 20; bajo el Nº 294, al folio 217 del libro 22 y bajo el Nro. 3.273, al folio 78 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene, habiendo fallecido el gerente de la sociedad, señor Máximo Carlos Hauptmann, nombrar en reemplazo de éste, como gerente, al señor José María Muntadas Ribas.: — Además se resuelve modificar el artículo Cuarto del contrato social el que dirá: "Serán gerentes de la sociedad los socios, señores José Muntadas Soler y José María Muntadas Ribas. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, la representación de la sociedad y podrá realizar todos los actos inherentes a la misma, inclusive los que en conformidad con cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrán efectuar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales o particulares. — Ambos gerentes, conjuntamente, podrán otorgar poderes generales y especiales". — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Muntadas Soler y José María Muntadas Ribas.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.2|11-Nº 27.981 D.T.-v.2|11|61

FIDECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Conste por el presente documento, que entre los señores Roberto Juan Fischer, que firma "R. Fischer", casado, de nacionalidad alemana, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la Avenida Forest mil seiscientos diez, y don Adolfo Agustín Parody, que firma "A. Parody", casado, de nacionalidad argentina, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Paraguay dos mil quinientos dieciocho, ambos de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cincuenta y cuatro, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que don Roberto Juan Fischer y don Adolfo Agustín Parody constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FIDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es continuadora de "Fideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio del mismo año bajo el número dos mil noventa y ocho, al folio trescientos setenta y siete, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo, siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenta y ocho, segundo piso, pudiendo establecer agencias, sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las representaciones comerciales, importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive, adquisición y gravamen de bienes inmuebles. — Tercero: La sociedad durará treinta años a contar desde el diecisiete de febrero del corriente año, pudiendo ser prorrogada por otro período más si los socios así lo desearan, pero no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, y que aportan los socios en la proporción de: don Roberto Juan Fischer, veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.), o sean doscientas cincuenta cuotas y don Adolfo Agustín Parody, veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.), o sean doscientas cincuenta cuotas, de cuyas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, que actuarán con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales, garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Sexto: Todos los años, el día 31 de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de sus operaciones. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento del capital al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptimo: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración, si ninguno de los socios quisiera continuarla; b) Por voluntad expresa de cualquiera de los socios. c) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. Continuarán su liquidación hasta finiquitar totalmente los negocios pendientes, pudiendo adjudicarse el activo y pasivo el socio que deseare proseguir los negocios sociales por su exclusiva cuenta y riesgo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — R. Fischer. — A. Parody.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.2|11-Nº 27.992 D.T.-v.2|11|61

MAISON BERENICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura ante el escribano Alvaro Etulain, el 11 de agosto de 1961, la señora Nelly Georgina Arredondo de Defilipis, vende, cede y transfiere a los señores Eugenio Carlos Rossi y Roberto Martínez, por partes iguales, las cien cuotas que tenía en la sociedad "MAISON BERENICE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 100.000 m|n., y como consecuencia de esta transferencia se modifican los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, y décimo del contrato y que dirán así. — Primera: Entre don Eugenio Carlos Rossi y don Roberto Martínez queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "Maison Berenice, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilo será en esta Capital Federal, en la calle Río Bamba número mil ciento veintinueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que pudiera establecerse en cualquier punto del país y del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios aportan íntegramente en partes iguales de cien-

to cincuenta cuotas cada uno de ellos. Dicho capital está totalmente integrado y representado por las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, enseres e instalaciones existentes al día de su constitución originaria en el local calle Río Bamba número mil ciento veintinueve, de acuerdo a sus valores de costo y al inventario que se anexó al instrumento constitutivo primitivo y que se da aquí por reproducido, el que fue oportunamente firmado por las partes. Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios en sus caracteres de gerentes. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta en todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno y cuatro y siete a diecisiete del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio y otras disposiciones legales, requieran poderes especiales; con tal propósito podrán tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, ya sea de o para particulares, Bancos oficiales, mixtos o privados, quedando facultados para abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos. Podrán asimismo representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones autónomas y autárquicas. — Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso las de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas y esperas, percibiendo las sumas que se adeudaren a la sociedad por cualquier concepto. — Igualmente será necesaria la firma conjunta de los dos socios cuando se trata de adquirir enajenar o gravar bienes inmuebles o para la sociedad o terceros. — Finalmente podrá actual uno cualquiera indistintamente de los socios cuando se trate de representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Tribunales del Trabajo, aun en las audiencias de conciliación que se decreten y cualquiera otra repartición u oficina pública, así como para endosar cheques, pagarés, documentos y otros valores para ser depositados en cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad. — Queda prohibido el uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — De las resoluciones que se adopten se llevará un libro especial. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal hasta el balance anual siguiente, y sin ninguna intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado. Establecido de este modo el resultado del año financiero, las utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado serán entregadas de inmediato a los herederos o representante legal del mismo. — En cuanto a sus cuotas sociales serán adquiridas por el socio sobreviviente o capaz y al valor real que represente a la fecha de la muerte o de la declaración de incapacidad, el que será abonado en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del citado balance, con más un interés, razón del nueve por ciento anual pagadero sobre los saldos adeudados. — Esto, sin perjuicio de las amortizaciones mayores o pago íntegro anticipado que podrá hacerse sin indemnización alguna.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Lulio R Meléndez, secretario.

$ 3.040 e.2|11-Nº 27.994 D.T. v.2|11|61

NORTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 14 de agosto de 1961, "NORTEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevó su capital a $ 4.000.000.— c|legal, correspondiendo al socio don Amado Jacinto Mahmud $ 2.744.000.— c|legal y a la socia doña América Castro de Mahmud $ 1.256.000.— c|legal.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 28.014 D.T. v.2|11|61

DIRSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo (h.), con fecha 5 de setiembre de 1961, las señoras Flora Blanca González de Berisso y Julia Beatriz Berisso de Degiorgi, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Gabriel Rshaid, Alberto Piraino y José Vidmar, las mil cincuenta cuotas de capital que tienen en la sociedad "DIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que asciende a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, las que son adquiridas por partes iguales, es decir trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos nacionales cada uno de los señores Rshaid, Piraino y Vidmar. — Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo cuarto del contrato social el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, que se dividen en cuatro mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas así: don Gabriel Rshaid un mil cuatrocientas cuotas, que representan un millón cuatrocientos mil pesos nacionales; don Alberto Piraino, un mil cuatrocientas cuotas que representan un millón cuatrocientos mil pesos nacionales, y don José Vidmar un mil cuatrocientas cuotas que representan un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.2|11-Nº 28.030 D.T. v.2|11|61

GUZZO HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

GUZZO HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1961, entre los señores Carlos Bruno Guzzo; Alfredo José Guzzo y Jaime Rosemberg, todos argentinos, mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Guzzo Hnos. & Cía. S. R. L.", con domicilio legal en la calle Tellier Nº 941, Capital Federal, sociedad inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1960, bajo el Nº 3142; en el folio 428 del libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo modificar la cláusula décimo cuarta del contrato social de fecha 10 de noviembre de 1960, referente a la distribución de las utilidades sociales, la que en adelante quedará redactada en los siguientes términos; Décimo Cuarta: De las utilidades líquidas del ejercicio se destinará un 5 por ciento al Fondo de Reserva Legal, un cincuenta por ciento será destinado al aumento del Capital, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Sin perjuicio de ello, los socios de común acuerdo podrán pactar total o parcialmente otro destino para dicho remanente de utilidades. En caso de que el ejercicio arrojase quebranto, éste será soportado también por partes iguales. — Asimismo, los socios por unanimidad, resuelven dar aplicación a lo dispuesto en el artículo modificado, a partir del primer ejercicio comercial cerrado al 28 de febrero de 1961, inclusive. — En prueba de conformidad, los socios firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Bruno Guzzo. — Alfredo José Guzzo. — Jaime Rosemberg. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 1.200 e.2|11 Nº 37.977 v.2|11|61

ARAHI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que con fecha 21 de julio de 1961, los señores Nicolás Nariznis, Amalia Molina de Nariznis, Edith Molinas de Lettieri, Luis Víctor Sandoval Maidana y María Mercedes Molina de Sandoval, ceden a los señores Augusto Juan Pereyro Graña y Fernando Manuel Guerrero Alvarez, mil cuotas sociales por valor de 1.000 pesos moneda nacional cada una, de la sociedad "ARAHI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y dejan de ser gerentes, designándose en su reemplazo a los señores Augusto Juan Pereyro Graña y Fernando Manuel Guerrero Alvarez. — La cesión se hace por la suma de pesos 100.000.—.

Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.2|11-Nº 28.0[illegible] -v.2|11|61

HENRIETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 14 de septiembre de 1961, doña Sarina Schwartz de Levinson, cede, vende y transfiere a sus socias doña Enriqueta Schwartz de Brandt y Zulema Raquel Schwartz de Zacharías, veintiséis cuotas de mil pesos m|n. cada una y por su valor nominal, del capital que posee en "HENRIETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 150.000 m|n.), y en la proporción de una y veinticinco cuotas respectivamente. — Que asimismo las socias han decidido prorrogar la duración de la Sociedad por el término de cinco años más a partir del 27 de diciembre de 1961. — En consecuencia, reforman los artículos quinto y sexto del primitivo contrato social, y que quedan redactados así: Artículo quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día 27 de diciembre de 1961. — Artículo sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado por las socias en la proporción de cincuenta cuotas para cada una de las tres integrante, o sea: Sarina Schwartz de Levinson, cincuenta mil pesos moneda legal, o sea cincuenta cuotas; Enriqueta Schwartz de Brandt, cincuenta mil pesos, o sea, cincuenta cuotas; y Zulema Raquel Schwartz de Zacharías, cincuenta mil pesos, o sea, cincuenta cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en su totalidad en bienes, conforme al inventario y balance que fuera suscripto entre las partes. Que las socias dejan constancia que quedan en plena vigencia y sin modificación alguna las demás cláusulas contractuales que rigen las relaciones sociales. — Sarina S. de Levinson. — Enriqueta S. de Brandt. — R. S. S. de Zacharías.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 38.029-v.2|11|61

ARENERA SANTA MONICA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que como así surge de la escritura del 25 de agosto de 1961, pasada ante Julio Carrera Pereyra, al folio 5.229 del Registro 308, a su cargo, el 30 de diciembre de 1955, Julián Castro, Horacio Adee Fogliarino y Domingo Lorenzo Fogliarino, vendieron a Angel Negri, María Cándida Valle de Negri, Juan Bautista Santiago Negri, María Rosa Catalina Negri y Mónica Ana Margarita Negri, quienes las adquirieron en partes iguales, las 17.250 cuotas de cien pesos cada una que en conjunto a ellos correspondía en "ARENERA SANTA MONICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 octubre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.2|11-Nº 28.041 D.T.-v.2|11|61

MAR DE OSTENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la señora Sofía Lirska de Bordoni, por contrato privado del 8 de junio 1961, ha vendido al señor Aníbal Agustín Francisco Cichero Pitré, su cuota social y beneficios que le pertenecían como sucesora y socia conyugal de don Benjamín Bordoni, en la sociedad "MAR DE OSTENDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S/raspado: Nissen, Vale.

Buenos Aires, 8 octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|11-Nº 38.031-v.2|11|61

IMPRESORES SALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Galeano, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Oscar Carmelio Galeano, argentino, soltero, de veintitrés años, Armando Héctor Galeano, argentino, soltero, de diecinueve años, autorizado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de julio de 1961, bajo el número 192, folio 50, libro 4º de Venias para ejercer el Comercio, todos los premencionados domiciliados en la calle Martín Rodríguez 1171, Dpto. 40, Capital, Armando Santiago Calado, argentino, casado, de cuarentiséis años, y Santiago Antonio Calado, argentino, soltero de diecinueve años autorizado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de agosto de 1961, bajo el Nº 214, folio 31, libro 5º de Venias para ejercer el Comercio, estos dos últimos domiciliados en la calle Cochabamba 412, Capital, convienen en celebrar lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "IMPRESORES SALTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Salta 754, pudiendo trasladarlo donde así lo resolvieran de común acuerdo los socios, y establecer filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La sociedad se formaliza por el término de tres años a contar desde el 1º de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Este plazo podrá prorrogarse por otro igual, de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será: impresos en general, preparación general de trabajos del ramo, y podrá además dedicarse a la importación de materias primas y maquinarias concernientes a las artes gráficas. — Cuarto: El capital social se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 5.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Armando Galeano, 1.250 cuotas o sean m$n. 125.000.—; Oscar Carmelo Galeano, 625 cuotas o sea pesos moneda nacional 62.500.—; Armando Héctor Galeano, 625 cuotas o sea pesos 62.500.— m|n.; Armando Santiago Calado, 1.875 cuotas o sea pesos moneda nacional 187.500.— m|n.; Antonio Santiago Calado, 625 cuotas o sea m$n. 62.500.— Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al Balance General al 30 de junio de 1961 que se firma por separado formando parte del presente contrato. Quinto: La Sociedad para mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá realizar toda clase de operaciones, bancarias, financieras, hipotecarias, cambiarias y comerciales con particulares y entidades bancarias oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, conferir poderes oficiales y|o generales, pudiendo suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester para el mejor desarrollo de la sociedad. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Sexto: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Balance General para determinar el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, un diez por ciento para crear un fondo de Previsión Ley 11.729 hasta alcanzar una suma que será determinada por los socios, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno. — En caso de pérdidas, serán soportadas por el Fondo de Reserva Legal, y en última instancia por los socios en idéntica proporción que para las utilidades. — Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance e Inventario General de la Sociedad, dentro de los cuatro meses de cerrado el mismo. — Las resoluciones de las reuniones tendrán validez con el voto favorable del setenta por ciento del capital social haciéndose notar que mientras el total de las pérdidas no hayan sido enjugadas no se podrá hacer ninguna distribución de utilidades. — Séptimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Armando Galeano y Armando Santiago Calado, con el cargo de Socios Gerentes, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social, salvo en caso de excepción en que podrán hacerlo un socio de la familia Calado y otro de la familia Galeano indistintamente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos directos, y el cónyuge supérstite podrán ingresar por propio derecho a la sociedad, en proporción a lo que la ley establece en materia de sucesiones. — Noveno. Unicamente podrán formar parte de esta Sociedad los miembros de las familias Calado y Galeano en vínculo directo, siendo necesaria la voluntad del setenta por ciento del capital social para que así ocurra. — Décimo: En caso de disolución o venta de la Sociedad, ésta será resuelta con el voto afirmativo del setenta por ciento del capital social. — Undécimo: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley 11.645 los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento el presente en Buenos Aires, a los 28 días de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: A. Galeano — O. C. Galeano — A. H. Galeano. — A. S. Calado y S. A. Calado.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.2|11-Nº 28.045 D.T.-v.2|11|61

TERMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría

del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1961, se reúnen los señores Nazario Vidal González, Dardo Victorio Maldonado, Armando Francisco Pereyra, Néstor Raúl Serquetti, Fermín Juan Aguilar, Oscar Roberto Taccetta, solteros, argentinos y Roque Luis Bodeman, casado, argentino, con domicilio en Guevara Nº 336, Departamento 7, Capital, resuelven asociarse dentro de las siguientes condiciones: 1º: Retrotrayendo los efectos del presente al 1º de agosto de 1961, ratifican la constitución y formación de "TERMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Guevara 336, departamento 7, Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — 2º: El capital se fija en $ 35.000.— moneda nacional, representado por 70 cuotas de $ 500.— cada una, que suscriben por partes iguales a razón de 10 cuotas por socio, en mercaderías, útiles y demás valores del inventario y balance firmados por separado. — 3º: La duración se fija a contar de la fecha expresada, en cinco años, pudiendo ser anticipado su vencimiento, prorrogada su duración por resolución de la asamblea, quien podrá excluir por incumplimiento o por cualquier otra disposición legal a cualquiera de los socios. — 4º: Su objeto será dedicarse a toda actividad comercial e industrial, relacionada con la industria de la refrigeración, pintura de gabinetes y cuanta otra actividad de repuestos para automotores, aparatos de hogar y demás que consideren convenientes y necesarios en cualquiera de sus aspectos. A ese objeto la sociedad podrá celebrar cuantos actos jurídicos sean convenientes y operar con o sin garantías reales, personales o prendarias, con toda clase de Bancos, sean oficiales, particulares o provinciales, y en especial con los ancos de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina o Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o todo otro futuro. — 5º: Todos los socios asumen el deber y la obligación de dirigir y atender los negocios sociales, su administración y la producción, concentrando en la sociedad toda su capacidad, tiempo y energía, quedándoles prohibido realizar otra clase de actividades, y para ello se les designa en calidad de gerentes, teniendo dos cualquiera de ellos el uso de la firma social, sin limitación alguna, y con todas las facultades, derechos y atribuciones del artículo 16 de la Ley 11.645, pero con la expresa prohibición de afectarla para uso propio, de terceros, ni para firmar avales, fianzas o garantías. — 6º: Bajo tales condiciones, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre todos los socios, que a tal eefcto practicarán inventario y balance general, cerrando el ejercicio económico el 30 de diciembre de cada año. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Para considerar y aprobar el balance, así como también doptar cualquier resolución relativa a la presente Empresa, los socios se reunirán en la asamblea cada vez que lo pida uno de ellos, sin perjuicio de hacerlo con carácter obligatorio dentro de los 120 días de terminado cada período anual, para la consideración y aprobación del balance general. — Todas las resoluciones serán adoptadas con la presencia y voto favorable de más del 60 por ciento del capital social. — 7º: En caso de fallecimiento se unificará personería y en tal situación o incapacidad de un socio, dentro de los 90 días de producido esta circunstancia, los restantes resolverán si incorporan o no al representante del fallecido o incapaz, siempre que éste pueda ocupar el lugar del socio original y, en caso contrario, los restantes directamente o por intermedio de la persona que designan se harán cargo de las cuotas de aquél, aplicándose en todos los casos únicamente el valor nominal de las cuotas, sin llave alguna, y tomando en cuenta exclusivamente los saldos de sus cuentas personales. El importe resultante se abonará en 12 cuotas trimestrales y consecutivas, sin intereses. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1961. — Fdo.: N. V. González. — D. V. Maldonado. — A. F. Pereyra. — N. R. Sercuetti. — F. J. Aguilar. — O. R. Taccetta y R. L. Bodeman.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.2|11-Nº 38.033-v.2|11|61

FRANCISCO MAINIERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Francisco Mainieri, Rito Risorto De Cunto y Catalina De Cunto, en su carácter de únicos integrantes de FRANCISCO MAINIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil setecientos catorce, al folio trescientos noventa y siete, del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que se domicilia en la calle Avelino Díaz cuatrocientos sesenta y uno de esta Ciudad, convienen en modificar, para el mejor desenvolvimiento de la empresa, la estipulación séptima del contrato social, que a partir de la fecha queda redactada como sigue: Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes tendrán en forma individual el uso de la firma social y actuarán como socios gerentes con las más amplias facultades, pudiendo firmar cualquier documento, instrumento público o privado, que fuera necesario para la marcha de la Sociedad o crean conveniente a los fines sociales, pero no podrán comprometer a la misma con su firma en negocios, fianzas ni garantías ajenos a su giro. — Sin perjuicio de las amplias facultades precedentes, los socios dedicarán especial atención a las siguientes funciones: Francisco Mainieri: La atención de las ventas y administración de la empresa: Rito Risorto De Cunto: Todo lo relacionado con la fabricación y Catalina De Cunto: Cuanto compela a compras, terminación y expedición de las mercaderías. — Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mayor y mejor desarrollo de los negocios sociales." — En un todo de acuerdo con lo antes expresado, los señores Francisco Mainieri, Rito Risorto De Cunto y Catalina De Cunto, dejan modificado el contrato social de Francisco Mainieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y feha en el comienzo indicados. — Firmado: "F. Mainieri", R. De Cunto" y "C. De Cunto".

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e.2|11-Nº 28.059-D.T.-v.2|11|61

A E R O T E C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local social los socios de AEROTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Enrique Reich, Carlos A. Ricci y Mellor-Goodwin S. A. C., esta última representada por el señor Gilberto Purser, conviniéndose por unanimidad lo siguiente: 1º) En razón de haberse producido un involuntario error material en la transcripción del acta Nº 4 de la sociedad, inserta en los folios 8 a 11 del libro de Actas Nº 1, se resuelve salvar dicho error, por lo que la cláusula quinta del contrato social establecerá: "Quinta: La gestión y administración de la sociedad será ejercida por tres (3) gerentes, cargos para cuyo desempeño se designa a los señores Enrique Reich, Carlos A. Ricci y Joaquín L. Muñoz, quienes actuarán en forma separada e indistinta, con todas las facultades y atribuciones previstas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso en aquellos casos en que se requieren poderes especiales, siempre y cuando se tratase de operaciones, actos, gestiones o diligencias relacionadas con el objeto social, comprendidos los de carácter bancario, ante instituciones nacionales o extranjeras, oficiales, particulares o mixtas, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Obrarán, sin embargo, de manera conjunta dos de ellos, o bien uno cualquiera de los mismos en unión con el señor Norberto Hernán Beis, al que se instituye a la vez como mandatario o apoderado de la sociedad a tales efectos, cuando se trate de girar, firmar, aceptar, descontar y renovar letras de cambio, vales, pagarés, warrants u otros documentos de deuda u obligaciones a cargo de la sociedad, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales, otorgar fianzas y suscribir avales: firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; librar cheques y órdenes de pago contra fondos o valores depositados a nombre u orden o en cuenta de la sociedad o en descubierto y extraer fondos o depósitos en general, gestionar, concertar o efectuar con establecimientos bancarios, firmas o entidades comerciales e industriales, o con particulares, operaciones de crédito a plazo fijo, con acuerdo o en descubierto, con o sin garantía y formalizar y suscribir la documentación necesaria a tales fines, solicitar la apertura de cartas de crédito, enajenar, gravar o de otro modo disponer de bienes inmuebles de la sociedad y firmar la correspondencia que importe solicitud o aceptación de créditos o que concierna a obligaciones o compromisos que contraiga la sociedad. — 2º) Aumentar el capital social en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000), es decir hasta un importe de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000) mediante la emisión de novecientas (900) nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: señor Enrique Reich: tres (3) cuotas que representan tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000); señor Carlos A. Ricci: tres cuotas que representan tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000); Mellor-Goodwin S. A. C.: ochocientas noventa y cuatro (894) cuotas que representan ochocientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 894.000). Los socios Enrique Reich y Carlos A. Ricci integran totalmente en efectivo las cuotas por ellos suscriptas. El socio Mellor-Goodwin S. A. C. integra en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas, es decir cuatrocientas cuarenta y siete (447) cuotas que representan cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 447.000). Queda acordado que las cuotas restantes serán integradas en la oportunidad, forma y condiciones que establezca la gerencia. — 3º) A fin de adecuar el contrato social a lo convenido, se resuelve modificar la cláusula tercera del mismo, la que expresará: "Tercera: El capital social queda establecido en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos de la misma moneda (m$n. 1.000) cada una, de las cuales los socios tienen y le pertenecen seiscientas (600) cuotas por valor de seiscientos mil pesos (m$n. 600.000) en conjunto, suscriptas e integradas en su totalidad, en la proporción siguiente: Mellor-Goodwin S. A. C. quinientas noventa y seis (596) cuotas, importe total de quinientos noventa y seis mil pesos (m$n. 596.000); Carlos A. Ricci, dos (2) cuotas, importe total de dos mil pesos (m$n. 2.000) y Enrique Reich, dos (2) cuotas, importe total de dos mil pesos (m$n. 2.000). De las novecientas (900) cuotas restantes, por valor de novecientos mil pesos (m$n. 900.000) en total, los socios señores Carlos A. Ricci y Enrique Reich, suscriben e integran en dinero efectivo y al contado, tres (3) cuotas por un equivalente de tres mil pesos (m$n. 3.000) cada uno de ellos y Metro-Goodwin S. A. C. suscribe, a su vez, las otras ochocientas noventa y cuatro (894) cuotas, valor de ochocientos noventa y cuatro mil pesos (m$n. 894.000) en total, del que integra, también en dinero efectivo y al contado, sólo el cincuenta (50) por ciento, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 447.000). Corresponden, por lo tanto, en la constitución del capital social, al socio don Carlos Antonio Ricci, cinco (5) cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), totalmente integradas; al socio Enrique Reich, cinco (5) cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacoinal (m$n. 5.000), también totalmente integradas, y al socio Mellor-Goodwin S. A. C., mil cuatrocientas noventa (1.490) cuotas por valor de un millón cuatrocientos noventa mil pesos de aquella misma moneda (m$n. 1.490.000) y del que ha integrado nada más que un millón cuarenta y tres mil pesos (m$n. 1.043.000). La integración del saldo pendiente, a cargo de ese socio, importe de cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 447.000) se efectuará en la oportunidad, forma y condiciones que determine la gerencia. Cumplido de tal modo el propósito a que respondía, se da por finalizada la reunión. — Mellor-Goodwin S. A. C. — C. Purser. — E. Reich. — C. A. Ricci.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.2|11-Nº 38.035-v.2|11|61

CASA MOLINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 21 de septiembre de 1961, el señor Miguel Juan Fischman, vende y transfiere a cada uno de los señores Juan Miguel Sánchez Quintana, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado 4400, Capital Federal y Jorge Solezio, argentino, casado, domiciliado en la calle Ezpeleta 300, Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, de profesión comerciantes; trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, correspondientes al capital que posee en "CASA MOLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña Nº 295, y cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de julio de 1959, bajo el Nº 1910, al folio 89 del libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La venta de las setecientas cuotas mencionadas se efectúa en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, que el vendedor recibe en este acto por partes iguales de los compradores en dinero efectivo. Por su parte, el socio señor Gabriel Molina, poseedor de doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad referida, vende y transfiere las mismas al socio Moisés Grifman, y a los señores Sánchez Quintana y Solezio, en las siguientes proporciones: sesenta y ocho cuotas al señor Grifman y sesenta y seis cuotas a cada uno de los señores Sánchez Quintana y Solezio; venta esta que el señor Molina realiza en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que recibe en ese acto de los compradores en proporción a las cuotas adquiridas por estos. — Tanto en la transferencia del señor Fischman como en la del señor Molina, están involucrados todos los derechos y haberes que los vendedores poseían en la sociedad mencionada al día 30 de abril del año en curso, de acuerdo al inventario y balance general praticado en esa fecha. — Luego de la transferencia motivo de dicho instrumento el capital de la sociedad que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, estará distribuido en la siguiente forma: el socio Moisés Grifman, ciento sesenta y ocho cuotas y los socios Juan Manuel Sánchez Quintana y Jorge Juan Solezio, cuatrocientas diez y seis cuotas cada uno. — El señor Fischman declina el cargo de gerente que le otorgara el contrato social, aceptando su renuncia los socios restantes y prestando su conformidad a la gestión realizada. — También por dicho instrumento resuelven, por unanimidad modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social las que en lo sucesivo, quedarán redactadas así: Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Moisés Grifman, Juan Manuel Sánchez Quintana y Jorge Juan Solezio, quienes asumirán el cargo de gerentes actuando y teniendo el uso de la firma dos de ellos, en forma conjunta, salvo cuando se trate del endoso de cheques y documentos a efectos de su depósito bancario, para lo cual será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — Los demás actos comprendidos en esta cláusula del contrato social detallando los alcances del mandato quedan subsistentes, entendiéndose que se ajustarán en la forma conjunta estipulada más arriba. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales de contabilidad, debiendo ser sometido a la consideración de los socios; si, transcurridos quince días de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, entre los señores Grifman, Sánchez Quintana y Solezio, por partes iguales. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Sobrerraspado: Capital — ese — ese — considerará, vale. — Enmendado: balance — siguiente — dicho — redactadas — señores Grifman, Sánchez — Aires: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.2|11-Nº 28.070 D.T.-v.2|11|61

LUIS F. R. PORCEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Luis Federico Ricardo Porcel, casado en primeras nupcias con doña Mabel Hebe García, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos once, domiciliado en la calle Herrera número mil doscientos setenta y dos, y don Carlos Federico Porcel, casado en primeras nupcias con doña Susana Pavón, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento veinte mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en calle Herrera mil doscientos setenta y dos, ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento; doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "LUIS F. R. PORCEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsa-

bilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente contrato. — Su duración será de treinta años a partir de la fecha de esta escritura. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la representación de terceros en promociones y ejecución de ventas y de mandatos comerciales y corretajes de mercaderías en general. — Asimismo, podrá realizar por cuenta propia o de terceros, la compra-venta de mercaderías en general y toda otra clase de operación comercial, industrial o financiera, que convengan a los intereses de la Sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas totalmente en este acto, en la siguiente proporción: a) Luis Federico Ricardo Porcel, cuarenta cuotas que representan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; b) Carlos Federico Porcel, diez cuotas que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional, y que son integradas en su cincuenta por ciento, en dinero efectivo. — El saldo será integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Luis Federico Ricardo Porcel, quien queda designado gerente y hará uso de la firma social y tendrá la representación legal de la Sociedad, individualmente. — Podrá realizar todos los actos convenientes y necesarios de acuerdo con el objeto social, y en tal sentido aun aquellos para los cuales las leyes civiles y comerciales exigen poderes especiales. Quinto: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el día primero de abril de cada año y finalizará el treinta y uno de marzo del año subsiguiente. — El presente año económico concluirá el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un balance general, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las normas legales en vigor, y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en la misma proporción a sus aportes, deducida la suma que la Asamblea de socios por unanimidad destine a la remuneración del gerente, conforme a su actuación. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Sexto: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año en una Asamblea a la que serán citados en forma fehaciente, por el gerente, a celebrarse dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por el mismo, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen, en las oficinas de la Sociedad, la documentación respectiva. — Si no concurriere ningún socio a esta reunión y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: La aprobación e impugnación de los balances, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se resolverán por simple mayoría del capital presente en las Asambleas, con excepción de los actos que tengan como resultado aumentar la responsabilidad de los socios, la remoción y designación de gerentes, el cambio del objeto social y la modificación del acto constitutivo, para los cuales se requiere la unanimidad. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho, a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado que acrediten su personería con simple carta poder. Octavo: En caso de cesión de cuotas de la Sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas en ningún caso significará la cesión de la calidad de Gerente, salvo designación expresa. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier causa los socios designarán por unanimidad a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El capital será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores se incorporarán a la Sociedad, previa unificación de la personería. — Décimo primero: La Sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza jurídica distinta. — Décimo segundo: Para todos los fectos del presente contrato, los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los comparecientes, que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Luis F. R. Porcel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedano facultado uno cualquiera de los socios a tramitar la judicial inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, don Alberto Pesce y don Vicente Di Scala; doy fe. — Carlos F. Porcel. — Luis F. R. Porcel. — Alberto Pesce. — Vicente Di Scala. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio: 5.277 del Registro trescientos diez de mi adscripción; doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente, del: 2.259.657, al presente; el: 2.259.659, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y uno. — Agustín Lascano Pizzarro. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.2|11-Nº 38.042-v.2|11|61

STAR BOUTIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre las señoras Asghik Boyadjian de Toussonnian, armenia, viuda, con domicilio en Juan Bautista Alberdi mil novecientos ochenta y cinco, sexto piso, de la Capital Federal; Ovsanna Sirwart Toussonnian de Babikian, egipcia, casada, con domicilio en Juan Bautista Alberdi mil novecientos ochenta y cinco, sexto piso, de la Capital Federal, y Virginia Toussonnian de Grisolía, argentina, casada, con domicilio en Gavilán quinientos veintiocho, segundo piso, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La Sociedad se denominará "STAR BOUTIQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la cale Rivadavia seis mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra-venta al por mayor y menor de prendas para vestir de señoras, como así también en fabricación y comercialización, pudiendo realizar todos los actos jurídicos civiles o comerciales que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos expresados. — Tercero: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existencias, efectuar combinaciones u otra clase de comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y|o Particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones, depósitos, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, etc. Se deja expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados a partir del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en la que inició sus actividades. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente manera: El socio señora Asghik Boyadjian de Toussonnian, mil cuotas de mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, el socio señora Ovsanna Sirwart Toussonnian de Babikian, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señora Virginia Toussonnian de Babikian, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señora Virginia Toussonnian de Grisolia, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital totalmente suscripto e integrado, está constituido por los bienes de la Sociedad, conforme al Balance-Inventario que se firma por separado y que debidamente certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante de este contrato. — El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexto. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social requerirá sólo dos firmas que podrán ser indistintas, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas del estampado de la razón social. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, pero la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios gerentes quedan en libertad para desempeñar cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa o indirecta con los negocios que hacen al objeto social. — Octavo: El día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas, si las hubiere serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — La aprobación del Balance General será firmado por todos los socios. — Las resoluciones y acuerdos de los socios, como así las asignaciones a los mismos en su carácter de gerentes por los cargos que desempeñn serán asentados en un Libro de Actas Rubricado. — Noveno: Los socios sólo podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital con el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas con igualdad de condiciones. — Décimo: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Antes de los noventa días se practicará, entonces, un Balance General, y la liquidación del aporte de capital del socio renunciante así como el de las utilidades y saldo acreedor que tuviera en ese momento, se efectuará de común acuerdo y en los plazos de ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días para el pago, a contar de la fecha de ese Balance. — Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio renunciante y la Sociedad podrá continuar su giro con los otros dos socios. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá pedir también la disolución y liquidación de la Sociedad, cuando un ejercicio determinado arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido si así lo desearen éstos quienes, en caso afirmativo deberán unificar su personería. — El representante designado por los herederos no podrá ejercer las funciones de gerente ni tener el uso de la firma social. — En oportunidad del fallecimiento se practicará un Balance General a la fecha en que haya ocurrido y los herederos deberán manifestar su aprobación o su impugnación dentro de los sesenta días de practicado. Si, transcurrido dicho plazo el balance no fuera impugnado, se considerará aprobado. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad, podrán solicitar el reintegro de su aporte de capital y del saldo acreedor, en las oportunidades establecidas en la cláusula décima de este Contrato. — En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción de aportes de capital entre los socios sobrevivientes y los herederos. — Décimo Tercero: Sobre cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este Contrato durante su vigencia o liquidación o sobre cualquier otro punto en divergencia, las partes se someten expresamente a la resolución que dicte un tribunal de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, renunciando los socios a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas se deja constituida esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirá testimonios. — Firman: A. B. de Toussonnian. — Ovsanna Sirwart de Babikian y V. Toussonnian de Grisolia.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Enmendado: Babikian: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880.— e.2|11-Nº 28.071 D.T.-v.2|11|61

MAYAPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre de 1961, entre los señores Enrique Aarón Maya, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Trelles 2390; Saúl Perlman, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 3984; y Oscar Víctor Donaire, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arredondo 2365, Castelar, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "MAYAPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y sede de la Administración será en la Capital Federal, calle Aguirre 926 o donde posteriormente lo establecieren los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la Fabricación, venta y distribución de telas y bolsitas de polietileno, afines y anexos. — Asimismo, podrán comercializar toda clase de productos fabricados en base a material plástico que la Sociedad considere pertinente, como así también la importación y exportación de productos a base de material plástico, anexos y afines. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años con efecto retroactivo al día 22 de julio de 1961, con opción a cinco años más, debiendo formalizarse la opción con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a los demás socios su voluntad, por telegrama colacionado, con anticipación de treinta días. — Quinta: El Capital Social, queda constituido en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Enrique Aarón Maya, doscientas veinticinco cuotas, o sea, Doscientos veintiocho mil pesos moneda nacional; don Saúl Perlman, ciento ochenta cuotas, o sea Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y don Oscar Víctor Donaire, noventa y cinco cuotas, o sea, noventa y cinco mil pesos moneda nacional y totalmente integradas en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, materias primas, créditos y demás elementos que figuran en el balance firmado por los socios que se agrega y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente y quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios, debiendo firmar solamente dos cualesquiera en forma conjunta, previa inserción del sello que lleva la denominación social y obligarán a la Sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula Séptima. — Séptima: Los socios en uso de la firma social tendrán todas las funciones y facultades inherentes a sus cargos de gerentes para representar a la Sociedad y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con Bancos Nacionales, Provinciales y extranjeros; girar, endosar, aceptar letras y todo otro documento, firmar cheques, vales, pagarés y endosarlos; realizar todos los actos previstos por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil. — Representar a la Sociedad en juicio, como actora o demandada en toda acción, gestión y operación ante terceros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y ante las oficinas y autoridades públicas, nacionales, municipales, provinciales, etc., pudiendo designar en to-

dos los casos en mandatarios especiales las atribuciones, otorgando poderes o revocándolos, pero, no podrán hacer uso de la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometería dándola en fianza o garantías a terceros. — Octava: Los balances generales de la Sociedad se realizarán el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. — El socio que deseare formular observaciones las efectuará dentro del término de treinta días corridos y si en ese plazo no se recibiera ninguna observación, los balances resultarán tácitamente aprobados. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirán un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: 45 o|o para el socio Enrique Aarón Maya; 36 o|o para el socio Saúl Perlman; y 19 o|o para el socio Oscar Víctor Donaire. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Undécima: En caso de que alguno de los socios hiciere uso de la opción de retirarse antes del vencimiento del plazo, recibirá el importe total de su parte de capital dentro de los noventa días de la fecha de su retiro. — El valor de la cuota parte de capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del resto de los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. — Para el caso de que no desearen continuar en la Sociedad, podrán vender a los socios restantes sus partes de capital, en la forma y condiciones que la cláusula Undécima y según balance practicado a la fecha del deceso o incapacitad del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los socios quedan designados liquidadores. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Décimoquinta: La Sociedad que por este acto se constituye, podrá formar parte de otras sociedades comerciales, debiendo decidirse su ingreso por unanimidad. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "Mayaplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose en prueba de conformidad este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Enrique Aarón Maya. — Saúl Perlman. — Oscar Víctor Donaire. — e|l.: "día": vale. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. S|raspado: Octubre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240 e.2|11-Nº 28.078 D.T.-v.2|11|61

MARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — Que con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, "MARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevó el capital social de dos millones de pesos moneda nacional a Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, capitalizando los saldos acreedores de las cuotas particulares de los socios. — En consecuencia el mencionado capital pertenece a los socios por partes iguales, o sea 1.400 cuotas por un valor de $ 1.400.000.— al señor Roberto Enrique Aguirre y 1.400 cuotas por un valor de $ 1.400.000.— al señor Héctor Bianchi. — Las cláusulas del contrato original que no han sufrido modificación por el presente, continúan con toda su fuerza y valor legal, según documento privado de fecha 19 de setiembre de 1961.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 640. —e.2|11-Nº 38.043-v.2|11|61

CARPE — DIEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 16 de febrero de 1961, se ha resuelto la siguiente cesión de cuotas. — Primero: El señor Ignacio Emilio Bocca, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Jos Manuel Colado, todas las treinta cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El señor Víctor Alberto Del Mónaco, cede, vende y transfiere todas sus treinta cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada cuota, en la siguiente forma: a) A favor de don Oscar Domingo Maselli, diez cuotas; b) A favor de don Víctor Samek, diez cuotas y c) a favor de don José Manuel Colado, diez cuotas, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "CARPE - DIEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión los señores Ignacio Emilio Bocca a Víctor Alberto Del Mónaco, renuncian al cargo de gerentes que tenían en la sociedad indicada, en consecuencia el señor José Manuel Colado, queda incorporado en calidad de socio de "Carpe-Diem Sociedad de Responsabilidad Limitada", como titular de cuarenta cuotas de capital, designándosele asimismo en calidad de gerente, modificándose por lo tanto las cláusulas tercera y cuarta del contrato social las que quedan redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: socio Víctor Samek, integradas doscientas diez y ocho cuotas, a integrar setenta cuotas, socio José Manuel Colado integradas doscientas diez y ocho cuotas, a integrar setenta cuotas. — Socio Oscar Domingo Maselli, integradas ciento sesenta y nueve cuotas, a integrar cincuenta y cinco cuotas. — Cuarta. — La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de todos los socios señores Víctor Samek, José Manuel Colado y Oscar Domingo Maselli quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración social excepto para librar cheques, vales, pagarés, extracción de fondos y órdenes de pago en general para cuyos actos se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, indiferentemente. — Los gerentes deberán firmar siempre bajo la fórmula Carpe - Diem Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Sobre raspado: cualquiera. Vale. — Sobre raspado: setenta. Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.2|11-Nº 38.045-v.2|11|61

STILCOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro hace saber por un día, que en la entidad "STILCOGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por convenio privado de 25 de setiembre de 1961, los socios Carlos Alberto Arias y Julio Rabinovich, con efecto al 20 de octubre de 1960, se han desvinculado totalmente, cediendo el señor Arias 1956 cuotas a José Stilman y 1035 cuotas a Gregorio Stilman y el señor Rabinovich sus 700 cuotas a Gregorio Stilman. — Quedan como únicos socios Gregorio Stilman y José Stilman, como titulares de 10.500 cuotas cada uno de las 21.000 cuotas de cien pesos que constituyen el capital social. Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales, manteniéndose en plena vigencia el contrato social originario y sus sucesivas modificaciones. Publíquese un día.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Entre líneas: Con efecto al 20 de octubre de 1960; S|raspado: Gregorio. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.2|11-Nº 28.080 D.T. v.2|11|61

IARMUSCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de setiembre de 1961, entre los señores don Guillermo Iarmusch, argentino, casado, domiciliado en la calle José León Suárez 193, Capital Federal; don Gregorio Fried, rumano, casado, domiciliado en la calle Argentina 5960, Tablada, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires; y don Salomón Lifschitz, ruso, casado, domiciliado en la calle Alcaraz número 5270, Capital Federal, todos los contratantes mayores de edad y capaces para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir del día 22 de agosto de 1961, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "IARMUSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires calle José León Suárez 193, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha establecida en la cláusula anterior. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación del rubro de compraventa de hacienda vacuna, ovina, porcina, ya sea en pie o faenada, su posterior faenamiento, venta de carne limpia y subproductos en general, entendiendo que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial y/o industrial y/o de cualquier otro orden que los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), divido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, perteneciendo al señor Guillermo Iarmusch, doscientas cuotas de capital, o sea pesos 200.000.— moneda nacional; al señor Gregorio Fried, doscientas cuotas de capital, o sea $ 200.000.— moneda nacional y al señor Salomón Lifschitz, doscientas cuotas de capital, o sea $ 200.000.— moneda nacional. — Dichos importes se hallan totalmente integrados en la sociedad, estando representados por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, y créditos a cobrar, todo lo cual se encuentra detallado en un estado y balance firmado por todos los contratantes, quienes estiman de común acuerdo su valor en las sumas preindicadas y consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad como fiadora, codeudora o avalista por obligaciones de terceros o en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales. El uso de la firma social estará a cargo del socio don Guillermo Iarmusch, juntamente con cualquiera de los otros socios restantes. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares al objeto de la presente sociedad, ya sea personalmente o integrando en cualquier otra forma sociedades del mismo objeto pero sí podrán dedicarse o continuar dedicándose a otras actividades comerciales o industriales ajenas al rubro de explotación de esta sociedad que de común acuerdo se constituye, siempre y cuando esas actividades no interfieran en el normal desarrollo de la presente.— Séptima: Anualmente, al treinta de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, se practicará un balance general e inventario que será sometido a la consideración de los socios por el término de quince días. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado observaciones, se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual después de deducido el cinco por ciento (5 por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, esto es, por partes iguales. — Novena: En caso de pérdidas que alcanzaren el treinta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir de los otros la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, la que deberá ser llevada a cabo por los socios gerentes. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio los sobrevivientes deberán decidir si permiten el ingreso de sus sucesores como socios, quienes en tal caso deberán unificar su representación. De no aceptarse el ingreso se abonará a los herederos el haber que les pueda corresponder en cuatro cuotas semestrales con el 10 por ciento (10 por ciento) de interés anual, con vencimiento la primera cuotas, a los seis meses de ocurrido el fallecimiento. — Décimo primera: Si alguno de los socios deseare vender sus cuotas capital por medio de la pertinente cesión de cuotas, deberá notificarlo a la sociedad en su domicilio legal por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. Conforme al artículo 12 de la Ley 11.645, si el comprador fuere uno de los socios o los dos restantes, deberán al igual que la sociedad, liquidar al socio saliente lo que corresponda por cuotas de capital, reservas y utilidades, si las hubiere, en cuatro cuotas semestrales e iguales pagaderas la primera cuota a los dos meses del cierre del ejercicio social y las restantes cada seis meses subsiguiente, devengando los saldos deudores un interés del 10 por ciento (diez por ciento) anual. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra referidos. — Fdo.: Guillermo Iarmusch. — Gregorio Fried. — Salomón Lifschitz.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.2|11-Nº 38.129-v.2|11|61

TRELLES Y FERRARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 25 de agosto de 1961 el señor Angel Antonio Ferrari Bocazzi vende, cede y transfiere 3.000 cuotas de capital de 100 pesos cada una en la proporción de 1.000 cuotas al señor Bienvenido Gómez Casado, 1.000 cuotas a don Ernesto Ferrari soltero y 1.000 cuotas a don Jorge del Campo, casado todos argentinos mayores de edad y domiciliados en la calle Alvarez Jonte 5306, Capital y el señor Jesús Trelles Alvarez vende, cede y transfiere 600 cuotas de capital de 100 pesos cada una en la proporción de 200 cuotas a don Bienvenido Gómez, 200 cuotas a Ernesto Ferrari y 200 cuotas a Jorge del Campo que poseen en la razón social TRELLES Y FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las presentes cesiones se hacen con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1961 a partir de esta fecha los señores Angel Antonio Ferrari Bocazzi y Jesús Trelles Alvarez quedan desvinculados de la sociedad en consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la parte referente a los aportes de los socios en la siguiente forma Bienvenido Gómez 1.200 cuotas Ernesto Ferrari 1.200 cuotas y don Jorge del Campo 1.200 cuotas haciéndose cargo de todos los derechos y obligaciones que correspondan a las cuotas cedidas, también se modifica la cláusula sexta en la siguiente manera: Sexta: Los señores Bienvenido Gómez, Ernesto Ferrari y don Jorge del Campo serán gerentes de la sociedad con las facultades del artículo quinto del contrato social.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.2|11-Nº 28.086 D.T.-v.2|11|61

ASOMETA

Compañía Asociada de Metales y Minerales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 1 de agosto de 1961 "ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar el capital social, quedando modificada la cláusula "quinta" de su contrato en los siguientes términos: "El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas mil cuotas, de cien pesos de la referida moneda cada una. — Dicho capital significa un aumento de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, sobre el anterior de la sociedad. — El capital mencionado, se encuentra suscripto en la siguiente forma: Associated Metals & Minerals Corporation, cuatrocientas setenta y cinco mil cuotas, o sea la suma de Cuarenta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal: Valor Metal Corporation, veinticuatro mil novecientas sesenta y seis cuotas, o sea la suma de Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y don Franz A. Lissauer, treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El capital de referencia ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: Associated Metals & Minerals Corporation, veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; diez y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, por la capitalización de parte de lo que corresponde en la cuenta "Saldo de Revalúo Contable" Ley número quince mil doscientos setenta y dos"; y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por la capitalización de lo que le corresponde en la cuenta "Reserva Adicional para Aumento de Capital"; Valor Metal Corporation, un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en la cuenta "Saldo de Revalúo Contable - Ley número quince mil doscientos setenta y dos", y doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional de curso

go legal, por la capitalización de lo que le corresponde en la cuenta "Reserva Adicional para Aumento de Capital"; y Franz A. Lissauer, mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, mil trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en la cuenta "Saldo de Revalúo - Ley número quince mil doscientos setenta y dos"; y trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, por la capitalización de lo que le corresponde en la cuenta "Reserva Adicional para Aumento de Capital". — Las reservas que se capitalizan se encuentran debidamente detalladas en el balance que se adjunta como parte integrante del presente, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — E|L.: "de parte". Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— 2|11-Nº 28.094 D.T.-v.2|11|61

EMILIO LUSTRINI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1129. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Emilio Lustrini, italiano, casado, domiciliado en esta Capital, calle Arregu número cinco mil setecientos setenta y ocho; don Alfonso Lustrini, argentino, soltero, y don Vicente Lustrini, argentino, soltero, estos dos últimos también domiciliados en esta Capital, calle Arregui número cinco mil seiscientos setenta y ocho, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los señores Emilio Lustrini; Alfonso Lustrini y Vicente Lustrini, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Capital Federal bajo la denominación de EMILIO LUSTRINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Boyacá número mil ciento treinta y dos; pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del veintiuno de julio de mil novecientos sesenta, prorrogable por otro período igual. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la misma al vencimiento de los términos fijados, deberá preavisar con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado cursado a la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción que a continuación se indica, que han integrado totalmente en mercaderías y efectos conforme al balance que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Dicha integración de capital la efectúan los socios en las siguientes proporciones: señor Emilio Lustrini mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda legal. Señores Vicente Lustrini y Emilio Lustrini, cien cuotas cada uno, o sea diez mil pesos moneda legal cada uno. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los tres socios, quienes al efecto quedan designados gerentes, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los socios señores Alfonso Lustrini y Vicente Lustrini deben dedicar todo su tiempo a la sociedad y no podrán ocuparse por cuenta propia de ninguna otra clase de negocios, sean o no análogos a los de la sociedad, pues deben dedicar todo su tiempo, esfuerzo y capacidad a la marcha de la misma. El socio señor Emilio Lustrini queda exceptuado de común acuerdo de esta obligación.— Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que de no ser observados dentro de los quince días de confeccionado y puesto a consideración de los socios, se considerarán aprobados por los mismos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio señor Emilio Lustrini; veinticinco por ciento para el socio señor Alfonso Lustrini y veinticinco por ciento para el socio señor Vicente Lustrini. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital suscripta. Será necesaria unanimidad de votos solamente para compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas sobre los mismos, prendas sobre rodados o maquinarias u otros derechos reales. Dichas resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y la misma continuará con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al que suceda. En caso de que los sucesores del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicarlo a ésta en la forma establecida en la cláusula segunda, practicándose a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad un inventario y balance general, debiendo abonarse la parte que corresponda en la forma que de común acuerdo resuelvan los socios supérstites y los representantes del fallecido o incapacitado. En caso de no llegarse a un acuerdo, la forma y condiciones del pago, será determinada por un tribunal arbitral que designarán las partes en discrepancia, los cuales a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este tribunal será inapelable, siendo su decisión definitiva, tal como en derecho corresponde a la cosa juzgada. — Décima: Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta asimismo por un tribunal que actuará en la misma forma que se estableció en la cláusula anterior. — Décima primera: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes como así también lo establecido en el Código de Comercio. — Décima segunda: Las partes manifiestan absoluta conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leida y ratificada la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Carlos Luis Comas y don Diego Samuel Villafañe, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Lustrini. — Alfonso Lustrini. — Vicente Lustrini. — C. Comas. — D. S. Villafañe. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior entrega a la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos Nacionales de tres pesos cada uno, números un millón doscientos ochenta mil seiscientos siete correlativo al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Alberto J. Garrido. — Escribano. — Registro ciento cuarenta y uno. — E|l. "No de julio de mil novecientos sesenta":Vale. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e.2|11 Nº 38.158 v.2|11|61

REIMS
Importadora y Exportadora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de junio de 1961, entre los señores Chistiane María Alphee Gardiner de Tallone, francesa, con domicilio en la calle Esmeralda 1256, de la Capital Federal y Emma Yolanda Tallone de Giammichelli, argentina, con domicilio en la calle Rivadavia 3494, de la Capital Federal, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con los términos de la ley 11.645 y disposiciones concordantes y|o supletorios de los Códigos Civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la siguiente denominación: "REIMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real en la calle Honduras 3912, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, en el futuro. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse el plazo a su vencimiento de común acuerdo entre las socias y por iguales términos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios, la importación y exportación de mercaderías en general, nacionales o extranjeras, comercialización y distribución de mercaderías, compra-venta de bienes muebles, semovientes o inmuebles, trueque de mercaderías, todo ello por cuenta propia o de terceros y, en fin, realizar cualquier otra actividad o acto de comercio e industria, con excepción de los prohibidos expresamente por la ley de la materia, 11.645. — Quinta: La sociedad tendrá un capital inicial de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que se suscribe por ambas socias en partes iguales o sea a razón de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, la señora Giammichelli y de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional para la señora de Tallone, aportando en este acto ambas socias el cincuenta por ciento del capital que suscriben, obligándose a aportar el cincuenta por ciento restante en cuanto el giro de la sociedad lo requiera. — El capital social se podrá aumentar en cualquier momento y siempre que sea resuelto por ambas socias de común y mutuo acuerdo. — Sexta: Ambas socias de común acuerdo designan gerente de la sociedad que constituyen al señor José Giammichelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 3494, de Capital Federal, por todo el tiempo del presente contrato y al cual faculta en la forma más amplia posible para que pueda administrar y dirigir la sociedad sin limitación alguna, con excepción de aquello que le está expresamente prohibido al gerente, es decir, comprar los bienes de la sociedad, facultándosele: a). — Para nombrar y designar empleados, despedirlos con o sin causa justificada. — b) Comprar y vender bienes muebles, semovientes o inmuebles, por los plazos, forma de pago y condiciones o modalidades que establezca, garantizando los saldos deudores con garantía real o personal cobrando y percibiendo sumas de dinero, dar o recibir dinero en efectivo, títulos y|o acciones son o sin garantías real o ligando a la sociedad por evicción y saneamiento, suscribiendo los documentos y recaudos necesarios, otorgando y firmando en cada caso las respectivas escrituras públicas. — c) Abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y bancarias, librar, endosar y aceptar letras, cheques, giros y pagarés, librar cheques con o sin provisión de fondos siempre que esta modalidad fuese aceptada por el Banco aceptante. — d) Solicitar préstamos o créditos de toda clase, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y de la Nación Argentina y Banco Central de la República Argentina. — e) Representar e intervenir en nombre de la Sociedad ante las autoridades administrativas que competan, Dirección General Impositiva, Aduanas, Impuestos Internos, Correos y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y cualquier otra repartición nacional, Provincial o Municipal. — f) Representar a la sociedad en juicios ante las autoridades judiciales, Corte Suprema de Justicia, de la Nación y Tribunales Inferiores, ya sea como actor o demandado, entablando y contestando demandas, pida sentencias, etc. — g) Promover la formación de sociedades, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato. — El gerente podrá ser removido de su cargo, de común acuerdo de ambas socias. — Séptima: Los balances se harán en forma anual, el quince de marzo de cada año, a efectos de distribuir utilidades, las que se repartirán entre ambas socias, previa deducción del cinco por ciento anual, hasta formar un fondo de reserva del veinte por ciento, anual, hasta formar un fondo de reserva del veinte por ciento, que se adiccionará al capital. — Determinándose en actas y de común acuerdo entre ambas socias, el sueldo del gerente, que se deducirá como gasto general. — Las pérdidas se soportarán por ambas socias en igual forma. — Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el gerente realizará balances mensuales, que pondrá en conocimiento de ambas socias, si no hubiere observación que efectuar dentro de los veinte días de realizado y notificado el mismo en forma fehaciente y por escrito se reputará aprobado. — Octavo: Las socias no podrán transferir sus cuotas sociales a un tercero ajeno a la sociedad, si no se realiza de común acuerdo y en el caso de no conseguirse la unanimidad se hará con intervención del Juez competente. — La transferencias de las cuotas sociales sólo podrá efectuarse al socio restante. — En caso de fallecimiento, los herederos de la socia causante, tendrán el mismo lugar en la sociedad, debiendo solamente unificar la representación. — Novena: La sociedad se disolverá de común acuerdo de ambas socias, o en el caso que los herederos de la socia fallecida no quisieran continuar en la sociedad y el capital y las utilidades de la socia, que se retire se bonará por la socia restante a los seis meses de haberse notificado por la socia saliente o sus herederos, la voluntad de retirarse. — El objeto social de la sociedad, podrá modificarse por las socias de común acuerdo. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — "Reims, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora y Exportadora". — Firmado: Ch. G. de Tallone. — E. Y. T. de Giammichelli. — Sobre raspado "Socie". Vale. — Entre líneas "dad de responsabilidad Limitada". Vale. — Firmado: Emma Y. T. de Giammichelli. — C. M. A. de Tallone. — Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — E|líneas: cheques: por, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.2|11-Nº 38.156-v.2|11|61

PRODUCCIONES JEAN CARTIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Atanase Mironescu, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro, segundo D., de esta Capital Federal, y Fernando Fasce Mironescu, de nacionalidad italiana, de treinta y cinco años de edad domciiliada en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro, segundo D., de esta Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas que se comprometen a respetar fiel y estrictamente con arreglo a derecho. — Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza gajo la denominación de "PRODUCCIONES JEAN CARTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Las Heras número dos mil cincuenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación de publicidad, montaje de producciones artísticas y todo lo atinente con el comercio que explote la sociedad. —Asimismo podrá dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá comprar al contado o plazos, o vender en idéntica forma, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones, liberaciones, dar o tomar dinero en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, títulos y acciones aceptando y constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular, oficial o mixto creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Durante el primer año de vigencia de este contrato los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad, pasado tal plazo, el que desee hacerlo deberá comunicar su decisión en tal sentido al socio que desempeñe la gerencia, con una anticipación de no menos de seis meses a contar, de la fecha que fije para su retiro por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación, en la forma y plazo previsto, la sociedad continuará tal como queda constituida hasta el vencimiento del plazo pactado en la cláusula presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (moneda nacional un millón) totalmente integrado por las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, maquinarias e inmuebles, del referido negocio que constituye el objeto de la sociedad y dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional Un mil) cada una suscripta en la forma siguiente: El socio señor Atanase Mironescu, seiscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional Seiscientos cincuenta mil) de curso legal; el socio señora Fernanda Fasce de Mironescu, trescientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional Trescientos cincuenta mil) de curso legal. — Sexta:

Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros. — Séptima: La dirección y|o administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Atanase Mironescu, estando la firma social acordada a su uso exclusivo. — Octava: De acuerdo entre los socios se nombrará un Gerente, dejando constancia de dicho nombramiento en el libro de actas debidamente rubricado. — El Gerente, queda munido, ejercitando el uso de la firma social en la forma indicada, de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten carácter enunciativo. — Son: solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girando sobre fondos existentes sobre créditos acordados, efectuar o extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar desacuerdo y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente, o forma bancarias, cobrar o percibir la cantidad que se debiere a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la órden, al portador o endosables, cederles, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir, y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y/o privadas que fueren necesarias, presentar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar, desistir de apelaciones, asistir a audiencias, oponer excepciones, presentar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramento y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhabilitaciones y sus respectivos levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, compensar, reconvenir, librar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones fueran necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Le estará vedado comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o avales por operaciones extrañas a los negocios sociales y en forma de terceros; sin perjuicio de lo establecido precedentemente podrá representar y obligar válidamente a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y autoridades comerciales, judiciales, de cualquier tribunal o fuero que fuese. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. — A los fines de determinar las ganancias o las pérdidas deberá practicarse un inventario-balance general al día treinta de junio de cada año, debiendo deducirse en dicho balance el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Décima: La sociedad deberá llevar necesariamente un libro de actas debidamente rubricado donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se adopten para la marcha de los negocios sociales, debiendo realizarse o tomándose las decisiones de común acuerdo entre los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de uno de los socios, se podrá optar entre la disolución de la sociedad o la continuación de la misma por parte de los herederos o representantes legales respectivamente. En ambos casos se practicará un balance dentro de los treinta días. En caso de decidir por la decisión de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. En caso de optar los herederos o representantes legales por la continuación de la sociedad y el socio fallecido o incapaz fuera uno de los que necesariamente desempeñe un puesto en la misma, deberá el que lo represente asumir las mismas tareas, derechos y obligaciones a que éste tenía. — Décimo segunda: Queda igualmente convenido que sólo serán remunerados los socios que desempeñen un puesto de trabajo en la sociedad, quedando entendido que la simple calidad de socio no dará derecho de remuneración alguna. — Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o el tiempo de disolverse o de dividirse, el caudal social será dirimido única y exclusivamente por un árbitro componedor ajeno por completo a la sociedad y designado de común acuerdo entre los socios. — Décimo cuarta: Analizados los balances correspondientes de cada ejercicio y no arrojando ganancia alguna o soportando pérdidas se podrá disponer la liquidación de la sociedad con la aprobación de los votos correspondientes a las dos terceras partes del capital aportado. De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fernanda Fasce de Mironescu. — Atanase Mironescu.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840. e.2|11-Nº 28.102 D.T.-v.2|11|61

KOTTON Y ROYTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Abraham Kotton, domiciliado en la calle Cangallo 2335, 9º piso y don Máximo Roytman, domiciliado en la calle Hidalgo 1718, 1er. piso, ambos de nacionalidad argentina, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constiuir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Clausa Primera: Entre los premencionados que suscriben el presente, queda constituída una sociedad denominada "KOTTON Y ROYTMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle 2612, 1er. piso, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Cláusula Segunda: El objeto principal de la sociedad será: la fabricación, comercialización por mayor y menor, representación, imporación y|o exportación y venta en el ramo de Joyería, Relojería, Bisutería y cualquier otra clase de operaciones en los mencionados ramos y sus anexos. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fuesen necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todo los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cláusula Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a contar desde el 1º de febrero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente documento. — Seis meses antes de vencer cada uno de los 10 períodos de 1 año, en que pueda dividirse dicho plazo de 10 años, cualquiera de ambos socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo de esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante acuerdo de los socios la disolución de la Sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 430.000.— (cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), divididos en 430 cuotas de $ 1.000.— cada una, que suscriben e integran por partes iguales. — El aporte se efectúa de acuerdo al Inventario y Balance General practicado el 31 de enero de 1961 y que forma parte integrante del presente contrato. Cláusula quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. — Para comprometer el negocio social será necesaria la firma de ambos gerentes quienes firmarán con el rubro social precedidos por un sello de la empresa. — La firma social se empleará en todos los actos enumerados en la cláusula segunda, con la absoluta y única prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Cláusula sexta: Anualmente el día 31 de enero, y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general, quedano automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, que uno de los socios hará al otro. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se la remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los bienes y mercaderías o materias primas en existencia se valuarán por su precio de costo. — El régimen de amortización y previsión será el que adopte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean las realizadas y líquidas. — Cláusula séptima: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta alcanzar el 10 % del Capital Social; y un 10 % para cada una de las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir, como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas se soportarán también por partes iguales. Cláusula octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra, incapacidad sobreviviente declarada tal en juicio. — En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los derechohabientes del mismo, quienes unificarán su personería. — Pero si el socio sobreviviente resolviere no incorporar a los herederos o representantes del otro, la parte del causante será abonada en base al último balance aprobado y al inventario que deberá realizarse de inmediato, tomando para éste los valores reales, fijados de común acuerdo, de los efectos inventariados, no reconociendo un valor llave del local. — Dicho pago será efectuado de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo-primera. — Cláusula novena: Se requerirá unanimidad de los socios para: a) La aprobación de los balances e inventarios: b) Nombramiento y remoción de los gerentes de la Sociedad; c) Disolución anticipada de la Sociedad y d) Cambio de domicilio de la firma. — Cláusula décima: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios de común acuerdo la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. Cláusula décimoprimera: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días. — Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sino en el caso en que ninguno de los socios las acepte por su valor real fijado de común acuerdo, valor mínimo por el que serán ofrecidas a terceros extraños. — Si el socio que quedare no quisiere hacerse cargo de las cuotas del saliente y no aceptare tampoco la cesión de las mismas a un tercero, se disolverá parcialmente la Sociedad con respecto al socio saliente y se disminuirá proporcionalmente el capital abonándosele su parte de la siguiente manera: 50 % en efectivo a entregarse a los 60 días de efectuado el balance correspondiente a la disolución parcial y el saldo en cinco documentos mensuales, iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los noventa días del balance, remitiéndose a lo dispuesto en la cláusula octava en lo que se refiere a la valuación de las cuotas sociales. — Cláusula décimasegunda: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de los socios, quienes deberán proceder a levantar un inventario y balance general, que servirá de base a la misma. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación de la Sociedad bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación". — Una vez producida la liquidación, la partición se hará entre los socios en la misma forma que para el reparto de utilidades o pérdidas establece la cláusula séptima y una vez devueltos los aportes. — Cláusula décimatercera: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, sobre la interpretación de las cláusulas del mismo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero único en caso de discordia. — Los fallos serán inapelables, renunciando las partes, desde ya, a la vía judicial, salvo el recurso de nulidad. Para el caso en que no se nombraren los árbitros dentro de los 15 días de producida la cuestión, cualquiera de los socios podrá recurrir al Juez de Comercio de Turno, lo mismo en el supuesto de que los árbitros designados no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero único. — En todo de acuerdo y para sus efectos, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: Abraham Kotton y Máximo Roytman. — Enm.: 31. Vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120.— e.2|11-Nº 38.232-v.2|11|61

F. REBASTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 14 de septiembre de 1961 pasada ante el escribano de esta ciudad don José Antonio Basso, D. Francisco Rebasti, cede vende y transfiere con efecto retroactivo al 30 de julio de 1961, a Inés Rebasti de Bonivardo y Roberto Mario Rebasti, por partes iguales, las 3.000 cuotas de 100.— pesos moneda nacional cada una, que posee en "F. REBASTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: "100.—". Vale. Testado: "1.000". No vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|11-Nº 28.105 D.T.-v.2|11|61

BAR AMERICANO CALIFORNIA CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 21 de octubre de 1960, don Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere a don Abdón Galé, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que le corresponde en la sociedad "BAR AMERICANO CALIFORNIA CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 38.310-v.2|11|61

CLINICA CHARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato del 30 de agosto de 1961,

ha quedado disuelta la firma "CLINICA CHARCAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con Sanatorio en la calle Charcas Nº 2277, atendiéndose los reclamos de ley en la calle Azcuénaga Nº 1039, piso 2º, departamento "A". — Buenos Aires, 11 de de octubre de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 e.2|11 Nº 38.371 v.2|11|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos los Sres. Pascual Visciglio, Juan Antonio Cícero, Juan Carlos Cicero y Luis Salvador Visciglio, todos con domicilio en la calle Ancaste número tres mil trescientos siete, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CLEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de justo, mutuo y amigable acuerdo proceder en virtud del revaluo de activos autorizado por la ley número quince mil doscientos setenta y dos (15.272), al aumento del Capital Social en la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.500.000.00). — En consecuencia se anula la cláusula cuarta del contrato en vigor, reemplazándola por la que a partir de la fecha queda redactada y suscripta en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.800.000.00), dividido en cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) cada una, correspondiendo al señor Pascual Visciglio, Tres mil ochenta y tres (3.083) cuotas o sean Tres millones ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.083.000.00), al señor Juan Antonio Cicero, Un mil seiscientos cuarenta y tres cuotas (1.643) o sean Un millón seiscientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.643.000.00), y a los señores Juan Carlos Cicero y Luis Salvador Visciglio, treinta y siete (37) cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 37.000.00) a cada uno respectivamente. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Aumento; Legal; Juan Carlos Cicero; todo. Vale. — P. Visciglio. — Juan A. Cicero. — J. C. Cicero. — Luis S. Visciglio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pascual Visciglio; Juan Antonio Cicero; Juan Carlos Cicero; y Luis Salvador Visciglio, son auténticas. — Buenos Aires 5 de junio de 1961. — Registro 39. — Hay un sello; Alejandro I. Abrevaya. — Nota: El presente se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — E|L. Metalúrgicos: Vale. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.440.— e.2|11 Nº 38.432 v.2|11|61.

P L A Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Angel Francisco de la Fuente, argentino, casado, domiciliado en la calle Valdenegro número tres mil treinta y uno, Capital Federal; don Ismael Gonzalez, español, casado, domiciliado en la calle Riglos número trescientos doce, Capital Federal; doña María García de De La Fuente, argentina, casada, domiciliada en la calle Valdenegro número tres mil treinta y uno; Capital Federal y doña Palmira García de González, española, casada, domiciliada en la calle Riglos número trescientos doce, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PLAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en Avenida Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; y b) Por decisión unánime de los socios podrá dedicarse también a otras actividades. — Para el desarrollo de su objeto, podrá además la Sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, representado por trescientas veinte cuotas valor nominal de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por el socio Angel Francisco De La Fuente, ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por el socio Ismael González, ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por la socia María García de De La Fuente, y ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por la socia Palmira García de González. — La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance firmada por todos ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, que tendrá o tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, con la única limitación de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantía a terceros. — Por este acto quedan nombrados gerentes los señores: Angel Francisco De La Fuente, Ismael González, María García de De La Fuente, Palmira García de González y Roberto Antonio González. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose los bienes por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso estos últimos aunar su representación o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital las que pertenecieren al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. Noveno: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro y su parte en la Sociedad por todo concepto le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Angel F. De La Fuente, María G. de De La Fuente, Ismael González y Palmira E. G. de González. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos 454, certifico que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a Angel Francisco De La Fuente, María García de De La Fuente, Ismael González y Palmira García de González o Palmira E García de González. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Carlos Isac, — Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.080.— e.2|11-Nº 28.112-D.T.-v.2|11|61

LUIS BURKERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Bruno Luis Burkert,, quien acostumbra a llamarse y firmar Luis Burkert, casado, alemán, con domicilio en la calle Rivadavia número 1255; doña Herminia Gradwohl de Burkert, casada, austríaca, con igual domicilio y doña Ana Luise Erika Burkert de Thiemann, casada, alemana, domiciliada en Baunes 1775, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven asociarse bajo las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, dejan constituida la firma "LUIS BURKERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia número 1255, o donde lo determinen en el futuro, pudiendo instalar agencias, sucursales y toda clase de establecimientos en el país o exterior. — Segunda: el término de duración se fija en diez años, pudiendo ser prorrogado o anticipado por resolución de la asamblea, así como disolverse parcialmente; y en los demás casos previstos más adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a todo lo concerniente a materiales de electricidad, maquinarias para los mismos, así como la fabricación o industrialización de esos elementos en todos sus aspectos comerciales e industriales, compraventa, importación y exportación y demás actividades anexas y conexas. — Para el cumplimiento y desenvolvimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de operaciones, contratos, actos jurídicos, compra, venta o locación de bienes muebles o inmuebles; recibir y otorgar toda clase de garantías, derechos reales, prendas, hipotecas y demás considerados necesarios o adecuados y actuando en ese grado y extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y toda otra Institución Oficial, particular, provincial, municipal o mixta, actual o futura.— Cuarta: El capital social se fija en un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: don Luis Burkert: un mil cuatrocientos cincuenta por un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos; doña Herminia Gradwohl de Burkert, cien por cien mil pesos y doña Ana Luisa Erika Burkert de Thiemann, cincuenta por cincuenta mil pesos, quedando totalmente integradas en este acto, con el haber correspondiente a cada uno de los contratantes según balance firmado separadamente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de todos los socios, quienes son designados en calidad de gerentes. — Sexta: El uso de la firma social, queda reservada única y exclusivamente para el socio-gerente don Luis Burkert. — En caso de ausencia, impedimento, fallecimiento o incapacidad del socio-gerente don Luis Burkert, el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios restantes, firmándose en todos los casos con sus firmas personales, precedidas de un sello, con la denominación de la sociedad, pudiendo ser empleada con la amplitud prevista y autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, únicamente para los fines sociales, no pudiendo ser aplicada para otorgar avales fianzas ni garantías para terceros ni para fines ajenos o personales. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general del ejercicio y previa afectación del cinco por ciento para fondo reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: don Luis Burkert, el cincuenta por ciento, doña Ana Luise Erika Burkert de Thiemann, el treinta por ciento y doña Herminia Gradwohl de Burkert el veinte por ciento y podrán ser retiradas en la época y proporción determinada por la asamblea anual, conforme las posibilidades del desenvolvimiento financiero social. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones periódicas, a pedido de cualesquiera de los socios, para asunto de interés social, se establece como obligatoria una reunión anual como mínimo para la consideración y aprobación del balance general, y demás asuntos incluidos a pedido de un gerente, debiendo celebrarse dentro de los noventa días de concluido cada ejercicio. — Para funcionar y adoptar decisiones válidas, se requiere la presencia y el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social. — Dentro de estos principios la asamblea es soberana para tratar y decidir todo asunto sometido a su consideración, inclusive para la codificación de cualquier acto constitutivo del presente, ampliación del capital, número de socios o gerentes, así como la disminución, separación, exclusión o sanción de los mismos. — De lo resuelto en cada caso se dejará constancia en el libro de actas rubricado, donde firmarán sus asistencias los comparecientes y las medidas aprobadas serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios presentes o ausentes. — Contra las mismas sólo cabrá el recurso arbitral de la cláusula décima segunda. — Novena: En caso de fallecimiento se unificará personería. En esta situación o las de incapacidad, imposibilidad o impedimento para desempeñar sus funciones algunos de los gerentes, sus representantes o éstos harán saber a la sociedad si desean continuar en la misma, mediante comunicación telegráfica. — Dentro de los sesenta días posteriores, la sociedad tendrá derecho de resolver en una asamblea si acepta tal situación, la de su reemplazo por su representante, o de resolver su retiro y separación, haciendo ceder sus cuotas. — Décima: En todos los casos el socio Luis Burkert tendrá prioridad y preferencia, si éste así lo resolviera, para hacerse ceder las cuotas de los demás contratantes, en caso de retiro, separación o por cualquier otra situación y ello deberá hacerse en todos los casos, por su valor estrictamente nominal, sin exigirse llave, prima, plusvalía, ni sobre precio alguno. — Undécima: En todos los casos de retiro, separación o exclusión de algún socio o cesión de cuotas, dentro de los treinta días de acordada tal situación se procederá a opción de la sociedad, por uno de los siguientes sistemas: a) practicar dentro de los sesenta días un balance general; b) Realizarlo a la fecha de cierre de ejercicio económico; c) Aplicar al período transcurrido, proporcionalmente, los mismos resultados del ejercicio económico precedente. — El haber resultante de la aplicación de cualquiera de estos sistemas, le será abonado al saliente en doce cuotas iguales y consecutivas, la primera, dentro de los treinta días de haber sido determinado y aprobado aquél y el resto escalonadamente cada dos meses. — Décima segunda: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad que pudiera surgir con motivo o en ocasión del presente, durante o después de su vigencia, se refiera o no a la disolución, liquidación o a los actos relativos o provenientes de las mismas; aprobación de balances; decisiones de las asambleas y/o con relación a un socio, gerente o sus herederos o sucesores, o para resolver toda otra cuestión que pudiera suscitarse, sin limitación alguna, por ser precedente enunciación simplemente ilustrativa y no taxativa, será resuelta por arbitraje, renunciando los socios por sí, sus herederos, sucesores y representantes a recurrir irrevocablemente a la vía judicial. — A tal efecto cada uno de las partes en desacuerdo, designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, quienes para el caso de discordia nombrará un tercero, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis Burkert. — Herminia G. de Burkert. — Ana Luise Erika B. de Thiemann. — Enmendado: "resulta - amigable". Vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.960.— e.2|11-Nº 28.108 D.T.-v.2|11|61

TURIN DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que don Luis Passarotti cede, vende y transfiere las seiscientas cuotas de un mil pesos que tenía en TURIN DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Oscar Pikman, Isidoro Pikman, Natalio Rabinowicz y señora Buraczek de Rabinowicz, en la siguiente proporción: 423 cuotas, 12 cuotas, 153 cuotas, 12 cuotas, por su valor nominal de m$n. 600.000.—, desvinculándose de la Sociedad e incorporándose como socios los señores Oscar e Isidoro Pikman y señora de Rabinowicz, según documento privado del 24 de marzo de 1960. — Se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta, así: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 1.200.000.—, dividido en 1.200 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: el socio Natalio Rabinowicz, 753 cuotas, representativas de m$n. 753.000.—; Oscar Pikman, 423, o sea m$n. 423.000; Isidoro Pikman, 12 cuotas, vale decir, m$n. 12.000.—; y Sara Buraczek de Rabinowicz, 12 cuotas, o sea m$n. 12.000.—. — El capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance practicado al 31 de diciembre de 1960. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores Natalio Rabinowicz e Isidoro Pikman, que quedan designados en este acto co-

mo gerentes de la Sociedad. — El uso de la firma social será ejercida en forma individual, no pudiendo los gerentes hacer uso de la firma en negocios ajenos a la Sociedad o comprometerla en fianzas u avales a favor de terceros. El uso de la firma social ejercida en la forma indicada precedentemente obligará a la Sociedad y los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición conferidas por el art. 16 de la ley 11.645 y los arts. 808 del C. de Comercio y el 1.881 del C. Civil que al efecto se tienen por reproducidos. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de todos los bienes de la Sociedad, deduciéndose las amortizaciones y reservas legales del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Natalio Rabinowicz, el 62.7 %; al socio Oscar Pikman, el 35.3 %; Sara Buraczek de Rabinow c., el 1 % e Isidro Pikman, el 1 %. — En caso de quebranto, serán soportadas en la misma proporción. — Entrelínea: "Por un día, el siguiente edicto". Vale.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.520 e.2|11-Nº 28.114-D.T.-v.2|11|61

ELECTRONICA RELANCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christia Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 20 de septiembre de 1961, los componentes de la sociedad "ELECTRONICA RELANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven por unanimidad la siguiente modificación en la cláusula "Cuarta" del contrato social que los rige en la parte: "La Sociedad se constituye por el término de doce años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, agregando a continuación: "pudiendo no obstante por resolución unánime de todos los socios prorrogar su vigencia por otro u otros períodos de diez años a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos. — En mérito a la modificación resuelta, la totalidad de los asociados aprueban por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social que los rige por otro período de diez años a contar del día 6 de agosto de 1961. — Fdo.: Armando S. López. — F. Balardoni. — F. Fernández. — P. Fernández. — S|r.: agregando, vale.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720 e.2|11-Nº 28.116-D.T.-v.2|11|61

ALZAGA UNZUE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Que por escrituras del 24 de agosto y 20 de septiembre del corriente año 1961 ante Carlos Burlet Ibañez, Registro 6 de Capital Federal, don Félix de Alzaga Unzué cedió a la sociedad "Félix de Alzaga Unzué y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones y como parte de su aporte de capital comanditario 1.000 cuotas valor nominal de 1.000 pesos cada una de la sociedad "ALZAGA UNZUE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo esta última sociedad confirmado al cedente señor Félix de Alzaga Unzué en su carácter de gerente de la misma. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560. e.2|11-Nº 38.498-v.2|11|61

DECO, SPIEGEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Kurt Lebermann, Otto Platzer y Ernesto Spiegel, únicos socios de "DECO, SPIEGEL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento diecinueve, y mil ciento veinte al folio doscientos cuatro, del Libro veinticuatro; bajo el número ochocientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro [illegible] seis y bajo el número quinientos ochenta y tres, al folio veinte, del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: aumentar el capital social de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 580.000.—) dividido en quinientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en seiscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 620.000.—), a un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—) dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una. Al aumento aporta el socio Lebermann trescientas veinticinco cuotas, el socio Platzer doscientas quince cuotas y el socio Spiegel ochenta cuotas. Estos aportes hacen con efecto retroactivo al primero de enero del presente año, transformando hasta el monto del aporte respectivo los créditos que tienen contra la Sociedad según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. Además resuelven modificar el Artículo quinto del contrato social, que dirá: "El capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Kurt Lebermann seiscientas treinta cuotas, al socio Otto Platzer, cuatrocientas quince cuotas y al socio Ernesto Spiegel ciento cincuenta y cinco cuotas. Este capital se halla totalmente integrado". — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Kurt Lebermann. — Otto Platzer. — Ernesto Spiegel. — Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.360. e.2|11-Nº 28.131 D.T.-v.2|11|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, doctor Pedro J. Torrent, cita por cinco días a don RAUL GUEBEL para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue doña Juana Rosembaun de Guebel s|divorcio bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.885 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO DEMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.900 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CONSTANTINO o CONSTANTINO CAPARRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.923 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEDE de REZZONICO y BERNARDO REZZONICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.788 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO MASSONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.899 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARAUJO o MARIA ARAUJO DE NOVELLE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.959 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA DE LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.960 D.T. v.11|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL EGUIBAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.787 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.780 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FLORES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.679 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GONZALEZ ELISSATHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.726 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO SANTELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.748 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GARCIA de MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.749 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS MARTIN DRASAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.752 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BERASATEGUI DE ICAZURIAGA. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.637 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA HENMI de FUNAI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.642 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON JOSE BENZAQUEN. — Publíquese por diez días, octubre 20 de 1961. —Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.592 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA BONI de SUICHI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.595 D.T. v.8|11|61

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NATIVIDAD CASINELLI de RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.594 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA BAYETTO de ROCCATAGLIATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.603 D.T v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOALLO o DOALLO y SOTTO y de JOSE MARIA DOALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.540 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA GAYARDELLI o GAIARDELLI o GAIARDELLI y FERRARIO o GAIARDELLI de MAURI o GAIARDELLI y FERRARIO de MAURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400 e.26|10-Nº 28.537 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.539 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NICOLAS TIXI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.564 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Pedro J. Torren, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.440 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ORDOÑEZ DE CARDOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.360 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BERITICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.352 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAQUEL ETTY LADOUX. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.277 D.T.-v.2|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BOMBINA VINCENZI de VALENTINI. — Publíquese por diez días. — Octubre 4 de 1961. — Santo S. Faré, secretario
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.236 D.T.-v.2|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RICHIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
e.31|10-Nº 25.902-v.6|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 26|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JULIA JANSSENS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.924 D.T. v.11|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA IGOA de ARTABE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961.
Andrés R vas Molina, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.821 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JORGE JUAN GUALBERTO o JORGE JUAN GUALTERIO KREUZIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.675 D.T. v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA PERCIANTE de SEMPIO. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.658 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos de doña CECILIA BARTHET de RICO o RICO SUAREZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.649 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MUSTIELES. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario
- 1.600.- e.28|10-Nº 28.707 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE LORENZO Mc CARTHY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.580 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALBERTO ROSS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.498 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de MIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.535 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA CACACE de KING. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.493 D.T.-v.7|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SIGNORI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.952 D.T. v.11|11|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DUCA Vda. de GLORIOSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Heriberto E. Ballerini secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.609 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERNICONE de VIGNERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.448 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA o CARMELA ROSA TRIPODORO de BAVOLEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.401 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MUÑIS viuda de MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961.
Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.351 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese por diez días..
Buenos Aires, octubre 9 de 1961,
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1 600.— e.23|10 Nº 39.197 v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMELDA LOWENBERG de RODRIGUEZ PORTAL y CESAR RODRIGUEZ PORTAL. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.303 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO BELTRAME. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Heriberto E Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28 232 D.T.-v.2|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIA OROZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.894 D.T.-v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROUZAUD y JORGELINA CLARA CHAGNAUD de ROUZAUD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.943 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS o CARLOS GAIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.944 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PACOMIO GOMIZ SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.643 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil número cuatro (secretaría número siete) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAMBINA PAPPARELLA de MARTORANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.482 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JUDITH FRANCO de MODAI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Horacio J. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.246 D.T.-v.2|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita por 5 días a CLELIA MERCEDES THORP, para comparecer en juicio "Villar Alfredo y Yanzon de Villar, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.200 e.31|10-Nº 28.917 D.T.-v.6|11|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTA FLORA ALCHU de AGUIRRE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.359-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. —e.26 10-Nº 39.399-v.7|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR o PILAR OCHOA de OTAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.861 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO FAUSTINO BERAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.862 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.747 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARISA ORELLANO de PONCE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.578 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MUÑIZ MONTERO de SAA VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.442 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CALDAS y MARIA DEL SOCORRO DURAN MONTEAGUDO DE CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.381 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TUDESCO o TUDESKO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600 e.21|10-Nº 28 317 D.T.-v.2|11|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.835 D.T. v.10|11|61

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR RODOLFO RODRIGUEZ u OMAR RODRIGUEZ u OMAR RODRIGUEZ SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.667-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 7. secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA IRMA MARTINEZ DE PEREZ ROMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.12|10 Nº 39.231 v.3|11|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NIETO y CANDIDA DIAZ de NIETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.898 D.T.-v.11|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CECILIA o CECILIA DOLORES PEVERELLI DE PIROVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.790 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.657 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA AVELINA MOSTEIRO de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.445 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ARGENTINO PIÑERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.384 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR BEDIKIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.296 D.T.-v.2|11|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil número 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.681 D.T.-v.9|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Luis A. Sauce Juárez, secretario
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.621 D.T. v.8|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE CASARIEGO. — Publíquese por 10 días — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.302 D.T.-v.2|11|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO EUGENIO ERIBERTO MANUEL FILIBERTO POZZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.813 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOETZ ALFREDO CARLOS JUAN BUSCH.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 38.751-v.10|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 28|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de GOETZ ALFREDO JUAN BUSCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 38.751 v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT RULAND — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.280 v.2|11|61.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaria Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMOS o JOSE RAMOS NOGUEIRA. — (Se publican por diez días).
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.419 D.T.-v.4|11|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARLOS LAZARTE ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1961, — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.774 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.486 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALVO CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.334 D.T.-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO PORTILLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$1.600.- e.23|10-Nº 28.385 D.T.-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO COBO y de JOSEFA HUIDOBRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.206 D.T. v.2|11|61.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS VILLANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.898 D.T.-v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA CHIURAZZO de DE MARCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.804 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CUASNICU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961, — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.521 D.T. v.7|11|61

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAZZA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961, — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.454 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PROVERBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.297 D.T. v.2|11|61.

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COMUÑAS y CARMEN DEL CUETO DE COMUÑAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.298 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA

o FLORIANA MANUELA MOREIRA de CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.299 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALOMON y de MARIA ABUD BEIRUTE de SALOMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e.21|10 Nº 28.248 D.T. v.2|11|61.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.686 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO FERNANDEZ o RAIMUNDO RENATO FERNANDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.636 D. T. v.8|11|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BEREZA.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.508 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de FRANCISCO URSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.513 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN AMBIELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.479 D.T.-v.4|11|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA REVERTE de NAVARRO o PATRICIA REVERTE DIAZ de NAVARRO o PATRICIA REVERTE DIOS de NAVARRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. e.30|10-Nº 28.818 D.T. v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FIDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961 Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.639 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ALEJANDRO ROJAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.604 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15 secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO TALADRID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.392 D.T.-v.3|11|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ERWIN KLEINMANN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.450 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.260 D.T. v.2|11|61.

Nº 17

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LA GDOTTA de BENVENUTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.913 D.T.-v.11|11|61

Juzgado Civil número 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA CONCEPCION o ELIDA ELISA CONCEPCION D'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO y CECILIO de FERETTO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 23|961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.948 D.T.-v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.750 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGNOLLE de EYHERACHAR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.563 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.492 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI RANNI o PEDRO DI RANNI VITALE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.451 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO LUIS CESAR BIGLIARDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.405 D.T.-v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA GERMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.241 D.T. v.2|11|61.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre diez y ocho de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.379 D.T.-v.3|11|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ; Vda. de HERRERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.890 D.T.-v.11|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CARRONE y doña ANGELA DELEONIBUS de CARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.682 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEGADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.571 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GABALDON. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.635 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN PALUNSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.360 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO VOLPARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.367 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIANO BENJAMIN PAZ o BENJAMIN AURELIANO PAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.551 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINDA ANGELICA BOTELLI de BEATI o ROSALINDA BOTELLI de BEATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.430 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL OMACINI de BAYLAC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.256 D.T. v.2|11|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AQUILES FERNANDEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.755 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RICARDO SOLA CLARET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.591 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SALVADOR AVILA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 27|10-Nº 28.614 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MARTA o MARTA IDA SCHINK de HUFENBACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.523 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.514 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO STEPANENKO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.526 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO MORANDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.558 D.T.-v.7|11|61

El Juzgado Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL MERCADER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.444 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POINTIS de DE LUCIA AURELIA MARIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.228 v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM EPSZTEIN. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.233 D.T. v.2|11|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de CUADRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.798 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.716 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CARDILLO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.570 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO y LUIS JOSE MARIA PAOLIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e 27|10-Nº 28.640 D.T. v. 8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO CERALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.581 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMITIVO GREGORIO BERNARDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.423 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SPEZZANO de SABINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.23|10-Nº 28.394 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ o JOSEFA RODRIGUEZ de CASARINO o JOSEFINA GOMEZ o JOSEFINA GOMEZ de CASARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. e.23|10-Nº 28.380 D.T. v.3|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ABRAHAM MANUEL KLOTZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 39.029-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DIFRIERI de LAVARRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.273 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LARRUINA de BALAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.274 D.T. v.2|11|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PAGLIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.832 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BENAVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.678 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RESTIVO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.439 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO PECCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 61 de octubre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.481 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ANGEL PREMAZZI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.23|10-Nº 28.342 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO ROCCATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.284 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI BERNARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.285 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIGNORELLI de LOPEZ ALVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.244 D.T. v.2|11|61

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.903 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUENTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.929 D.T.-v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.30|10-Nº 28.782 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS SANCHEZ o SANCHEZ CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.711 v.10|11|61

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de LUISA EMILIA MARIA DORSTLING de BURRE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.677 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por 5 días a BLANCA ESTHER CARCAGNO de GARCIA para comparecer en juicio "García Pedro Antonio Eduardo c|Carcagno de García Blanca Esther s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.- e.27|10-Nº 28.584 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO TORRES FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.409 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, del doctor Roberto Ramé, Secretaría número 44, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de RODOLFO EDUARDO AMENDOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.421 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID AJZEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.281 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DI TARANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.205 D.T. v.2|11|61

Nº 23

El Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ENRIQUE de la Rosa. — Secretaría Nº 45.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.953 D.T. v.11|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a don NICOLAS BELVISO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, por el término de seis meses que se publicará un día por mes.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 240. e.31|10-Nº 28.932 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: DOMINGO ONETO o ONETTO, VICTORINA CLAVERIS o CLAVELES o CLAVERIS de ONETO o CLAVERIS de ONETTO o CLAVELES de ONETO o CLAVELES de ONETTO y LUISA o MARIA LUISA ONETO o ONETTO o ONETO y CLAVELES o ONETTO y CLAVERIS o ONETO y CLAVERIS o ONETTO y CLAVELES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200. e.30|10-Nº 28.827 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.593 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA RIVERA de HERNANDEZ o VICTORIA RIVERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.408-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RAGOSTO de FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.425 D.T.-v.4|11|61

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado número 23 (Secretaría número 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDERICO FRANCISCO ANGLADE y MARIA PIK de ANGLADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.311-v.4|11|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES NASCIO de NOBILE.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.357 D.T. v.3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KRAJNDLA PATYK de ROSJANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 28.267 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERRARI DE BELLAVIGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 28.271 D.T.-v.2|11|61

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ZINOLA o CARLOS ALBERTO ZINOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.895 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.927 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 (secretaría Nº 48) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES IONATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.869 D.T.-v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA SICELES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.712-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEIVEL REISIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.805 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELSO CID GUEDE. — Publíquese por 10 días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.565 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.566 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO o MANUEL CASTRO CASAS o MANUEL MARIA CASTRO CASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.388-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL NICANORA VIERA de FERRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.422 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA SECUNDINA SCARONE de MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28 341 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (secretaría Nº 48) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCO PFIRTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.387 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ o RICARDO RODRIGUEZ EXTREMADURA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.128-v.3|11|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DE ANGELIS de FIORENTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.911 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BLANCO de MARCOTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.942 D.T. v.11|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SANDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.951 D.T. v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA POLONSKA o POLONSKY de DOCTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.817 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GUAGNINI de MURELLI y de AGUSTIN PEDRO MURELLI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.751 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.583 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO IGNACIO LLOVERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.617 D.T.-v.8|11|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRIGO de CAÑIZARES y de JOSE CAÑIZARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.524 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BASERICO. Publicar por diez días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.489 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AMELIA PERNAT DE ZUCCHI. — Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.472 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SALOMON de WESCHIER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.395 D.T. v.3|11|61

Juzgado Nacional número veinticinco, secretaría número cuarenta y nueve cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIA SAN MIGUEL de DA COSTA FERRERIRINHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. —Alberto Alba Josse, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.399 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO SPERO CODEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.359 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELO MARTINEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.278 D.T.-v.2|11|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PEREL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 38.966-v.2|11|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA o TERESINA MONGIELLO de BRUNO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.901 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIO MOLTEDO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.919 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA DORFMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.854 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO OPPEZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.855 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAULUCCI de BOVERINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.659 D.T. v.9|11|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA KROTER de GRINBERG.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.672 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ISOLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.773 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNAN CISNEROS BUSTAMANTE y JOSE LUIS CISNEROS VIZQUERRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.650 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO LADVOCAT.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1961. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.652 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESLIE ROBERTO INALL LOMAX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.694 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ANDRES HAARSCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.607 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.26|10 Nº 28.490 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBORIO ARENA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|10 Nº 28.428 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RIZZA viuda de CAMBIASSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|10 Nº 28.436 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EZEQUIELA CARMEN KERN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.443 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AVENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.308 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ELIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.307 D.T.-v.2|11|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA GARAVINI de TARONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.646 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GUZMAN de BULO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.744 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYDNEY HERBERT MARSHALL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.812 D.T.-v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o ANA MARIA RAQUEL IRIGOYEN de ANTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.826 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COVRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 39.420 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.517 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL GERONIMO SORINO y de doña MARIA ROMILDA CODA de SORINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.501 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DE LA FUENTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.371 D.T. v.3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VICENTE MUGNOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 21 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.368 D.T. v. 3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº . Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA JOSEFINA KERSTEN de KOEGEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 19 — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.307 D.T.-v.2|11|61

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VOMMARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.320 D.T. v.2|11|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GJUROVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.795 D.T.-v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL HERMINIO DELL'ACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.794 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ELVIRA COPPOLA de BLANCO o BLANCO NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.680 D.T.-v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GALDERISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23|1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-No 28.738 D.T.-v.9|11|61

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PEDELABORDE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 28.619 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO FRANCISCO MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.533 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA y JOSEFA ARANGO DE GARCIA o MARIA JOSEFA ARANGO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.505 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ENRIQUE ARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, Secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.455 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.337 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CASTELLO de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-N 28.252 D.T.-v.2|11|61

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.8.. D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR SANTIAGO MAGARIÑOS OTERO o MIGUEL MAGARIÑOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.819 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BORZI de SCIACCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.695 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.674 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ANA GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.735 D.T.-v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CERIA de ELICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.613 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GONZALEZ de GAY. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.612 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVESTRE CASTAGNINO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.611 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ TAJADA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.610 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS GONZALEZ de ARES. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.400 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SUARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.532 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.383 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BRONTVAIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.344 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN PABLO GALLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.2.|10-Nº 28.230 D.T.-v.2|11|61

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EUFRACIO IBAÑEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.902 D.T. v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de AGUSTIN CARLOS MONTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.851 D.T. v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BARRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.779 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.778 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoresde EMETERIO OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.28|10 Nº 28.643 v.9|11|61

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Sec. 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.760 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FRANCESCHINI de FRANGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.651 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GARRIDO de CARBALLAL y AVELINO CARBALLAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.706 D.T. v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO BRAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.702 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOMOZA JOSE o JOSE MARIA VARELA de SOMOZA JOSEFA o MARIA JOSEFA SOMOZA HECTOR SOCRATES y SOMOZA HORACIO URBANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.28|10 Nº 28.759 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO

ALBORES ANTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.776 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABELINO FRANCISCO COSTANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.641 D.T. v.8|11|61

Juzgado en loCivil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MANTICA de SAMPIETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.575 D.T. v.8|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EUGENIO FILADORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.579 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION MOLINERO de FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.546 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDELA ESCUIN de LERANOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.550 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA MEYER FREUDENBERG de ZABALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.452 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO EUSEBIO BALBIANI. — Publíquese por diez dís.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.340 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OLIVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.254 D.T.-v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROSIERO FRANCISCO PALMA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1961. — Francisco José Velazco, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.572 D.T. v.2|11|61

Nº 2

El Juzgado de Paz número 2, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.270 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado de Paz número 2, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de RODOLFO ADRIAN LABORDE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.871 D.T.-v.4|11|61

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado número 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ o MARTINEZ AGRA de ENDERIZ y don JESUS ENDERIZ. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200 e.30|10-Nº 28.803 D.T.-v.4|11|61

Juzgado de Paz número 3, cita por tres días a FRANCISCO SERRAO, para comparecer en juicio "Arater y Llach, Simón José y otros contra Serrao, Francisco sobre prescripción hipotecaria $ 2.088" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.30|10-Nº 28.851 D.T.-v.2|11|61

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO JESUS LEIVA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961 — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.57[illegible] D.T. v.2|11|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ROSARIO o MARIA ROSARIO TOZZI de CHACO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.878 D.T. v.6|11|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por seis días a ANDRES R. G. SILVANI y subinquilinos y ocupantes de la casa de Juan Bautista Alberdi 5600 para comparecer en juicio "Capra Alfredo y otra c|Silvani Andrés R. G. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.31|10-Nº 28.914 D.T. v.2|11|61

Nº 7

El Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES CHICHIZOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.623 D.T. v.2|11|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz número 11, Secretaría Mó,, cita por 6 días a ARMANDO PROSATO o CARLOS ARMANDO PRONZATO, para comparecer en juicio: "Gonz[illegible] Crespo Antonio, c|Rodríguez José C. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961.. — José Luis Mó, secretario.
$ 1,200 e.28|10-Nº 28.758 D.T.-v.3|11|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEL VISSO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.783 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARISTIDES ANIBAL BELLO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 39.710-v.4|11|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JOSE HOLLENRIEDER. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.786 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado de Paz número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA HERNANDO de de BENITO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.648 D.T.-v.3|11|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BENIGNA REY de ZERBA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.931 D.T. v.6|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUZ HEBE ABAURREA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Juan [illegible] H. Izetta, secretario.
$ 800.— [illegible]-Nº 28.850 D.T.-v.4|11|61

Nº [illegible]

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MOS o JOSE FRANCISCO TADEO MOS.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.957 D.T. v.6|11|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a OSCAR AUSTINO, para comparecer en juicio Lavena Vicente y otros c|Oscar Austino, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — José H. Alcacer, secretario.
$ 720.— e.30|10-Nº 28.815 D.T-v.2|11|61

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría Dr. Rodolfo Camacho, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LA GRUTTA y ANGELA PARADISO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.856 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BAROZZI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.709 D.T.-v.3|11|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a don REINALDO AROSEMENA M. y don EMILIO VIGGIANO, para comparecer en el juicio sobre desalojo contra ellos y otra, promovido por Nayib Are, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.30|10-Nº 28.848 D.T.-v.2|11|61

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz número 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FIGUEREDO de QUARANTA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Agustín Dragonetti, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.756 D.T.-v.3|11|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO FEDERICO PELUFFO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.638 D.T. v.2|11|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz número 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO MARIN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.739 D.T.-v.3|11|61

Nº 26

César A. R. Stábile (Juzgado Nacional de Paz Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN PROSPERO ARIAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.781 D.T.-v.4|11|61

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VALCARCE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 800. —e.27|10-Nº 28.568 D.T. v.2|11|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE IURI y ARMANDO OSCAR IURI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.810 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO VICTOR GAITAN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.645 D.T.-v.3|11|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA MAS de SILVA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.947 D.T. v.6|11|61

Nº 33

Juez de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS BUADES de DUADES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.877 D.T.-v.4|11|61

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA COLOMBO de GRIMELLI o MARIA COLOMBO de GRIMELLI o MARIA GRIMELLI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.288 D.T.-v.3|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|1961.

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARGERICH o ARGERICH FIGUEROA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.811 D.T.-v.4|11|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALEH NUCLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.836 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA FARINA de LAVASELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Hortencia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e.28|10-Nº 28.729 D.T.-v.3|11|61

El doctor Osvaldo Walter Lavao Viral, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON RIOS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.608 D.T v.2|11|61

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PETRA BAHAMONDE de ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio A. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.618 D.T v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LUCIO COUDAMMES; FALCO DE EMILIO, a comparecer en la causa Nº 23.617 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|10 Nº 10.457 v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIO AYUS, a comparecer en la causa número 23.608 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|10 Nº 10.458 v.2|11|61

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RODOLFO J. PEDEFLOUS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, setiembre 29 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.27|10-10.459 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARON BREITMAN (Causa Nº 32.525) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961.
Raúl O. Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.460 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL LAMAS (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961.
Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.461 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO AGUIRRE (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961.
Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.462 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ARNOLDO MAHON (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.463 v.2|11|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a VICENTE RAFAEL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 22486, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 10.465.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARGARITA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 26.667, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.464.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a PASCUAL PELLEGRINI, a comparecer en la causa Nº 21.780, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
Secretaría Nº 116.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 10.466.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a NORBERTO OSCAR LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 21.822, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.467.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a RODOLFO MANZO, a comparecer en la causa Nº 21.858, que se le sigue por Inf. ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10 Nº 10.468.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE CESAR DE PAOLO a comparecer en la causa Nº 21892, que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario
e.27|10-Nº 10.469-v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a JULIO DA CUNHA BRAGA, a comparecer en la causa Nº 21.643 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.470-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL GONZALES a comparecer en la causa Nº 21.847, que se le sigue por defraudación y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.471-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE SICABO a comparecer en la causa Nº 21.874, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.472-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE AQUILES SIQUOT y OSVALDO FEDERICO LUIS ALTGELT, a comparecer en al causa Nº 26.688, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en el caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.473-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA RAQUEL ECHENIQUE a comparecer en la causa Nº 26.701 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.474-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LARRETA, a comparecer en la causa Nº 26.668, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.475-v.2|11|61

Nº 6

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MARIO RUPERTO REYNOSO y RAMON FLORES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.804, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.476-v.2|11|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON BASANTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.477-v.2|11|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON ALCIDIO SOBRINO de ISAIAS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.478-v.2|11|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO ROBERTO NOCQUET "alias Galeano", a comparecer en la causa Nº 26.410 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 122

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.27|10-Nº 10.479-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LOPEZ a comparecer en la causa Nº 26.340 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.27|10-Nº 10.480-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ORLANDO VICTOR CULASSO ARMANDO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 3 de octubre de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|10-Nº 10.481-v.2|11|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELEUTERIO TOULIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.782.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10-Nº 10.482-v.2|11|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CALVACINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.809.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10-Nº 10.483-v.2|11|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOVANI DIMITRIADIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.782.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10 Nº 10.484-v.2|11|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FRANCHINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.240 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 4 de octubre de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.27|10-Nº 10.485-v.2|11|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE ALBERTO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 318 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 10.486 v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a NICEFORA SOSA a comparecer en la causa Nº 341 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10-Nº10.487-v.2|11|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO LOBEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10-Nº 10.488-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 249), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Neiro N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 10.489 v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ZABALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10-Nº 10.490-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES GOBORDO DE MASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10-Nº 10.492-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ORLANDO MASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10-Nº 10.491-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO OSCAR VIERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.27|10-Nº 10.493-v.2|11|61

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO YANKILLEVICH, en la causa Nº 1939, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículo 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.27|10 Nº 10.494-v.2|11|61

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a GINO ALBERTO PEÑALOZA, en la causa Nº 1658 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.27|10_Nº 10.495-v.2|11|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a CHANES PAIASLIAN, en la causa Nº 1661, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.27|10-Nº 10.496-v.2|11|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE HERMINIO ANTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1987 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10_Nº 10.498-v.2|11|61

El señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la

primera publicación del presente a JORGE GUARINC SPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2120, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 10.497.v.2|11|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SCHARGORODSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.039 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.499-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, 2.072, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.500-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.915, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires octubre 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.27|10-Nº 10.501-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHNELL MATILDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.502-v.2|11|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza a ENRIQUE JOSE AMEIJEIRAS, por cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.370-61 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|10-Nº 10.503-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|10-Nº 10.504-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría número 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GIGLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, 1.783, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.505-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO ISMAEL ALMEIDA para que comparezcan a estar a derecho en la causa 2.096 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.506-v.2|11|61

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a doña HILDA NELIDA ARATA DE UHART, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.27|10-Nº 10.507.v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Pedro Madina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LA ROSA PINTOS, a comparecer en la causa Nº 2065, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo".
Secretaría Nº 157
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.
e.27|10-Nº 10.508.v.2|11|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AMANDA ZULEMA LEDESMA DE SALVATIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961 — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|10-Nº 10.509.v.2|11|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 2205, que se le instruye por infracción a la ley 12962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 159. —
Jorge F. Ma.succo, secretario.
e.27|10-Nº 10.510.v.2|11|61

Nº 20

"Art. 141 del Cód. de Ptos. Criminales, Juzgado de 1ra. Inst. en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL A. RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Edgardo Gramajo secretario.
e.27|10-Nº 10.511.v.2|11|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Angel Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARIANO LEIVA, a comparecer en la causa Nº 1194, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|10-Nº 10.512.v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a JORGE INCHAUSPE, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 15, del Dr. Alfredo Federico Mayol. Local del Tribunal, Palacio de Justicia, 5º piso sobre Lavalle. — Publíquese por cinco días. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10-Nº 10.513-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Alfredo Mayol, se cita, llama y emplaza a DONATO EDUARDO CORONEL, HECTOR ALBERTO MASUCCI y EMILIO N MASUCCI, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, serán declarados rebeldes
Secretaría 4 de octubre de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e 27|10-N 10.514-v.2|11|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a CESAR OSVALDO MALLADA, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol. Local de Tribunal, Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10-Nº 10.515-v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez de Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 4.596 que se le sigue por lesiones, art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. Pablo J. Loumagne, secretario.
e.27|10-Nº 10.516-v.2|11|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RAFAEL RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.219 que se le sigue por infracción al art. 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez, secretario.
e.27|10-Nº 10.517-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO SPETER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7159 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez, secretario.
e.27|10-Nº L-10.518-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Comercial letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO NARZISENFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7232 que se le instruye por desobediencia (art. 239 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez, secretario.
e.27|10-Nº 10.519.v.2|11|61

Art. 111 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EMA CUADRA DE RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.27|10-Nº 10.520.v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR ORMAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al artículo 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein secretario.
e.27|10-Nº 10.521.v.2|11|61

Art. 141 del Cód de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N". Secretaría Nº 75 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENIGNO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.27|10-Nº 10.522-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA CARCACHA DE RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7257 que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez secretario.
e.27|10-Nº 10.523.v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de WARREN'S S. R. L. Fecha de cesación de pagos, el 12 de julio de 1953. Liquidador: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. —Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.829 D.T. v.4|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CE GE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico, Antonio Impávido, Roque Sáenz Peña 651, 4º piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El 14 de marzo de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.31|10 Nº 28.936 D.T. v.6|11|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 7, cita por cinco días a RUBEN H. CRESPI, para comparecer en juicio 'Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Crespi Rubén H. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 140.000 m|n", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200. - e.30|10 Nº 39.760 v.4|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, a los acreedores de VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico los justificativos de créditos. — El 20 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.770 D.T. v.3|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, a los acreedores de AURELIO SIOES, su convocatoria, que la junta de acreedores se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, el día 27 de diciembre, a las 8 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 7-0 e.31|10 Nº 28.939 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por cinco días que en los autos caratulados TOVIO RICARDO MARIA, su quiebra, que tramitan por ante el Juzgado Comercial número 4, secretaría Nº 12, que a fs. 164 se ha resuelto señalar la audiencia a los efectos de la verificación de créditos para el día 16 de noviembre de 1961, a las 14 horas.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.801-v.4|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de ZAPATA, OSVALDO ENRIQUE, la covocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vencerá el día veintiocho de noviembre de 1961, para presentar al síndico Jesús Quinteiro los justificativos de créditos. — El doce de febrero de 1962, a las nueve horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diecinueve de octubre de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.000 e.30|10-Nº 28.866 D.T. v.4|11|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de la firma SOLIS ARGENTINA Soc. Resp. Ltda., la convocatoria solicitada, fijándoseles 50 días para presentar al síndico Félix G. Veraldi, los justificativos de crédito. — El día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas se celebrará en la sala del juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600 e.30|10-Nº 28.834 D.T. v.4|11|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ROBERTO A. NUÑEZ, para comparecer en juicio 'Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. contra Núñez Roberto A., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200 e.31|10 Nº 28.910 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a HUGO ANTONIO ALBAINI, para comparecer en juicio "Aducar's F. I. C. A. c| Albaini Hugo Antonio, s|ejec. prend.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200 e.31|10 Nº 28.916 D.T. v.6|11|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a GUILLERMO A. SEGADE y EDGARDO A. CAMARERO, para comparecer en juicio "González Marín, A. c|Segade, Guillermo A. y otro, s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200 e.31|10 Nº 28.946 D.T. v.6|11|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica a AMPELO, SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOC. de RESP. LTDA., en el juicio Matilla Alfredo M. c|Ampelo S. de Resp. Ltda., s|ejecutivo, que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961... sentencio este juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas... César A. Gaibisso, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960 e.31|10 Nº 28.897 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de OBRAS MECANIZADAS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico señor Armando Kotlar, los justificativos de créditos. El 16 de febrero de 1962, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.728-v.4|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de PEDRO FRANCISCO GONELLA, la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico Julio César González los justificativos de créditos. — El 20 de febrero de 1962, hora 10, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.718 D.T. v.3|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Dr. Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, cita por cinco días a don FELIX MORABITO, para que comparezca dentro de tercero día de la última publicación, a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — David Obarrio, secretario.
e.31|10-Nº 9.121-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, se llama y emplaza a H. SEMPE Y CIA., para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|10-Nº 9.122-v.6|11|61

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, secretaría Nº 31, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS SAN PABLO, para comparecer en juicio que le sigue Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. José M. Romero, secretario
$ 1.200 e.30|10-Nº 28.816 D.T. v.4|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo número 1, se llama y emplaza a COMPAÑIA ANEWALT S. A. (en liquidación), para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|10-Nº 9.123-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, se llama y emplaza a JURADO Y CIA., para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|10-Nº 9.124-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, se cita y emplaza a IM-EX, COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA S. R. L. por el término de cinco días, para que dentro de tercero día de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — José M. Romero, secretario.
e.31|10-Nº 9.125-v.6|11|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio: SPADA DE BORGHESE, MARIA c|BORGHESE MAGIORINO LUIS s|Divorcio, tenencia y separación de bienes, - incidente sobre regulación de honorarios", que el martillero Carlos Caggiano, rematará en 25 de Mayo Nº 311, el 8 de noviembre próximo, a las 16 horas, la cuarta parte indivisa de la finca ubicada en esta Capital, calle General Urquiza 114|116, edificado en terreno de 8,68 m. de frente por 24,06 m. costado S. y 24,37 m. costado N., con superfice de 209,69 metros cuadrados, alquilado. — Base: $ 101.860,50 m|n., al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000. e.28|10-Nº 28.653 D.T.-v.3|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "RATTO NIELSEN ERWIN ALEJANDRO c|DELGADO de STALLA ANA MAXIMA s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gral. Martín de Gainza 68, sup. 340,25 ms. cs., base $ 1.092.980,50, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200 e.27|10-Nº 28.599 D.T. v.8|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por cinco días en el juicio "RECIOY, ANTOLIN y otra c|MORENO COSTA, EUGENIO, s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 15 de Noviembre a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Gral. Martín Güemes 651, de la localidad de Hurlingham, edificado en terreno de 10m. frente S. O.; 10m.02 contrafrente; 42m.68 costado N.O. y 42m.11 costado S.E. Superficie, 423.95 m. c. Base$ 300.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.28|10-Nº 39.669-v.3|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 comunica por 10 días en el juicio Suc.: "REZZONICO de TAPELLA MARIA EMILIA o EMILIA", que el martillero R. Romano Larroca rematará en los mismos, el 12 de Nov., a las 16, los inmuebles baldíos de la Avda. Caray e|Nº 2217 y Nº 2261 de la Capital. Superficie: 508.42 m2; 354,68 m2. y 348,42 m2. — Base $ 2.300 el m2. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. 25 de Mayo 538. T. E. 31-3185 y 4574.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 3.200 e.28|10-Nº 28.700 D.T. v.9|11|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "GAMBONI EDUARDO - sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 5 de noviembre próximo, a las 15 hs., el inmueble Castro 575|79, sup. 144,54 ms. cs., base $ 130.000.—; y a las 15.30 hs., 7 lotes ubicados en la esquina de Moliére y Miranda, superficies: lote 1a: 156,27 mc.; 1b: 158,03 mc.; 1c: 241,10 mc.; 1d: 341,10 mc.; 1g: 429,20 mc.; 1h. 329 20 mc. y 1i: 229,20 mc.; base pesos 650 el metro. — Los precios podrán abonarse 50% al contado al aprobarse el remate, saldo en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12% de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Escrituras como condición de venta ante D. Enrique Maschwitz. Seña 10%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre diez y seis de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.27|10-Nº 28.600 D.T. v.2|11|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "IASA de CASTAÑOS, FRANCISCA LUCIA, s|sucesión, incidente de administración", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán el domingo 5 de noviembre, a las 15 hs., sobre los mismos, 129 lotes de terreno, desocupados, en Luján, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, circunscripción II, Sección D, próximos a las rutas pavimentadas, 5 (a Mercedes) y 7 (a San Andrés de Giles), correspondiendo a las manzanas 29|32, y desde la 60 a la 71 inclusive y respectivamente, cuyas medidas y superficies surgen del plano aprobado por la Dirección de Geodesia, bajo el Nº 64 - 48 - 60, que ha servido para esta venta, el que se halla agregado en autos, y que ha sido confeccionado por el Ingeniero Civil don José Nehin. — Base $ 1.— el m. c. — Facilidades y condiciones de la venta: Tercera parte al contado otra a un año y la restante a dos años de plazo constituyendo derecho real de hipoteca en primer término del mismo bien con el interés del 10 o o anual, pagadero por semestres anticipados. — Las respetcivas escrituras pasarán por ante el escribano señor Carlos Burlet Ibáñez, como condición expresa de la venta. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 4.000 e.28|10-Nº 28.668 D.T. v.3|11|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "BAÑOS JOSE ALONSO y otros contra MANCILLA de BRIOZZO JUANA RAMONA s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli rematará en el hall de su oficina Avenida Córdoba Nº 374, piso 7º, el día 10 de noviembre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en el Partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, calle Sin Nombre, altura Km. 38, a 1 cuadra de la ruta 8, edificado sobre los lotes 14 y 15, de la manzana "D" y mide, según sus títulos: 20 m. de frente por 36m.80 de fondo. Superficie 735m90 dm. cuadrados. — Base: al contado m$nal. 206.562,50. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.28|10-Nº 28.772 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, comunica por 5 días en autos: "DANIELE CAYETANO s|testamentaria" que el martillero Héctor E. S. Lasagna rematará en el mismo inmueble Alejandro Magariños Cervantes 1701|13, Capital Federal, el sábado 4 de noviembre, a las 16 horas. Superficie 113.16 m2., con edificio moderno para casa habitación. Base $ 624.120.— m|n. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre veinte 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.574 D.T. v.2|11|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por diez días en el juicio "GARCIA CARNOTA JOSE c| SERRANO REDONNET EDUARDO F. y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará en Virrey Cevallos 715, Capital, el día jueves 9 de noviembre de 1961, a las 16 horas, el lote de terreno desocupados, con frentes a las calles Paraguay y Guatemala de esta Capital, el que antes edificado, llevaba los números 3930 y 4143 respectivamente y mide: 7m80 de frente al N. E. sobre la calle Paraguay; 8m42 en su otro frente al S. O. sobre la calle Guatemala; 16m05 de fondo en el costado del N. O. y 12m45 en el del S. E. — Base: pesos 1.200.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 5.600 e.28|10-Nº 28.742 D.T. v.9|11 61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 7 días, en el juicio EXPEDIENTE Nº 1450|60, que el martillero Atilio Enrique Molteni, rematará, en Esmeralda 909, piso 3º, Dto. A, el 10 de noviembre de 1961, hora 16, los siguientes inmuebles ocupados: Calle Callao Nos. 346|48|50, de la Capital Federal. Superficie: 1.049.9384 m. cuadrados. Base: $ 9.071.600 m|n. — Calle Callao Nos. 356|60, de la Capital Federal. Medidas: 8,66 m. de frente al E. y 60, 62 m. de fondo al O. Base: $ 3.728.000 m|n. Al contado. Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante el escribano que designe la parte vendedora. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.360 e.26|10 Nº 28.559 D.T. v.3|11|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días en el juicio "GARCIA DE SILANES, AURORA, c| SILANES, FELIX s|divorcio y separación de bienes", que el martillero Héctor Félix Araia, rematará el día 19 de noviembre de 1961, a las 15 y 30 horas, sobre la misma el inmueble Avalos Nº 1911 de la Capital Federal. — Superficie 133 metros cuadrado. Base mon.n. 75.000.—. Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o y el mismo día a las 17 y 30 hs., en Olazábal 4603, Capital Federal, el lote de tierra, ubicado en la calle Castro Barros sin número, entre Espeleta y Catamarca, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Bs. Aires. — Superficie. 311,76 metros cuadrados. Base m|n. 40.000.—. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400. e.30|10-Nº 28.830 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en autos "da ROCHA de GRIGONI, MARIA ROSA c|MENDIZABAL FELIPE, s|hipotecario", que el martillero José Scrugli rematará en la calle Calderón 2342, el día 10 de noviembre de 1961, a las 16 horas, dos lotes de terreno números 21 y 23, manzana A, Avenida San Martín 4161, Florida, partido de Vicente López, superficie total 637,39 m2., con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido, según antecedentes en autos. Base, pesos 577.000 m|n., al contado, seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000 e.28|10-Nº 28.734 D.T.-v.3|11|61

Juzgdo en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio: "RODRIGUEZ OTERO ANTONIO c|MORANDI MICAELA MARIA M.", ejecución hipotecaria, que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 7 de noviembre, a las 16 horas, el departamento Nº 6, piso 2º, de la calle México 2901 esq. Deán Funes 595|97, Capital. Superficie propia: 58 metros 40 decímetros cuadrados. Base: $ 260.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — D.G.I. 37623.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000 e.28|10-Nº 28.685 D.T.-v.3|11|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio TANCA, DOMINGO E. y otras c| FOURCADE, LUIS E. s|ejec. hip." que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán sobre la misma propiedad, El domingo 5 de noviembre a las 17, el inmuebles sito en San Antonio de Padua, Ptdo. de Merlo. Provincia de Buenos Aires, calle Garibaldi, hoy Nº 352, entre Pueyrredón y Centenario, edificado en el lote 10 manz. 27, que mide 10m. frente NO. por 30m1017 al SO. y 30m1111 al NE., Sup. 301,0590 m2. Sin base, al contado. — De acuerdo a lo establecido en el contrato hipotecario y en el auto de venta, el bien se entrega desocupado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.30|1-Nº 28.840 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ VICENTE y otra contra MORCAVALLO JOSE sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre el mismo, el 26 de noviembre de 1961, hora 16, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Quinto del Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, Lote 23, manzana 10, superficie 425 m2. — Base $ 43.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario

$ 1.600 e.31|10-Nº 28.954 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo C... ..º 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "TESTA CARLOS o CARLOS DOMINGO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Cuba 4101|15 esq. Besares 2187, sup. 237,89 mc., ad-corpus. Base $ 300.000, contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, octubre trece de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200 e.27|10-Nº 28.598 D.T v.8|11|61

Nº 21

JUDICIAL en Capital Federal, calle Vidal Nº 1848, entre Pampa y Sucre, casa edificada, que mide: 13m 07 cm. de frente por 43 m 30 cm. de fondo. — Sup. total: 565 mc 931 mm. — Consta 8 hab., 2 desocupadas, 6 ocupadas; en autos sucesorios recabóse documentación para iniciar 2 juicios desalojos y 4 juicios cobro alquileres. — Base: $ 52.017. Por orden del Sr. Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, sec. doctor Oscar J. Chiocca, a prop. de parte en autos: "ABELEDO LOSADA, BENITO contra HAPPEL, FEDERICO s|suc., s|cobro ejecutivo". Rematará viernes 17 de noviembre 1961, a 17 horas, en calle Vidal 1848. Venta al contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Martillero Guillermo Cunill Avenida Córdoba 827, piso 12º (24).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — 10 días Boletín Oficial y "Cronista Comercial". — Oscar J. Chiocca, secretario

$ 4.800 e.31|10-Nº 28.921 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "TRAMA, AGUSTIN; TRAMA, ANTONIO y CASONE de TRAMA, MARIA, s|sucesiones", que el martillero Saúl Bitshman rematará el 5 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble de calle Portela 1067, Capital desocupado. Superficie 265.70 m2. Base: $ 600.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.614-v.3|11|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 8 días en el juicio "CASARINO NICOLAS ALBERTO, c|BONOMI HUMBERTO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 6, del 5º piso del inmueble Sargento Cabral 876 78, sup. cubierta propia 233,96 ms. cs. y balcón de uso exclusivo, porcentual 14 05 o o. — Base $ 1.172 533 contado. Seña, 8 o|o comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, octubre diez y nueve de 1961. — Carlos M. Saubidet secretario.

$ 3.200. e.30|10-Nº 28.814 D.T.-v.8|11|61

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "SANTILLAN BASILIO y otra, sus sucesores" que los martilleros O. Ramos Oromí & Cía., rematarán en la calle Libertad 1068, capital, el 7 de noviembre de 1961, a las 21 horas, los siguientes objetos: 1 sillón Berger, 1 juego de cubiertos con estuche de pie, 1 pulsera malla de oro, 1 bombonera, 1 vajilla, 2 mantas, 2 colchones, 1 mesa rodante, 2 cafeteras, 1 cama Ruta, 1 estufa Phillips, 1 ropero, 2 sillas, 1 balanza de pie, 1 reloj bolsillo marca Election, 1 reloj pulsera dorado, 1 alfiler de gancho de plata, etc., que se exhiben en la calle Libertad 1068. — Seña 20 o o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires Octubre 26 de 1961. — Edgardo S. Aráoz secretario.

$ 1.680 e.30|10-Nº 28.876 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "HAMBURG de MARKMANN, MARGARITA TOMASA, s|sucesión" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 15 de noviembre, a las 16 hs., los inmueble: 1º) Bulnes 1770, edificado en terreno de 8m66 por 35m96 y 36m32 costados, y 8m54 contrafrente. Sup.: 310.30 m.c. Desocupada. Base, pesos 1.300.000. — 2º) Paraguay 4186, edificada en terreno de 7m80 por 12m76 y 11m30 costados y 7m85 contrafrente. Alquilada. Base $ 600.000. Escribano, Sr. Roberto Luis de Hoz. 8 o|o seña y cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.28|10-Nº 39.670-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR, contra GONZALEZ MARTINEZ HECTOR JUAN y otros, s|ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 5 de noviembre a las 10.30 horas, sobre las mismas, dos fracciones de terreno; 1) Avda. Libertador Gral. San Martín entre Monroe y Blanco Encalada a 27.97 mts. de esta última, superficie 512.9525 mts.2; 2) Montañeses entre Monroe y Blanco Encalada, a 26 59 mts. de esta última, Sup. 511.9895 mts.2. — Base $ 517.413.80. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000 e.23|10-Nº 28.373 D.T.-v.3|11|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en los autos: RAPELA, EDUARDO MARIA c| FILGUEIRA, JUAN JOSE, s|hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el domingo 5 de noviembre, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en Martínez, calle Emilio Frers s|n, entre Cuyo y Entre Ríos, designado lote 8, manzana 84, que mide 24 m. de frente al N.E.; 36m79 de fondo en el costado N.O.; 36m85 al S.E. y 24 m. en el contrafrente, Sup.: 883 m.c. 68. Base: $ 268.707. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 22 setiembre 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 39.605-v.3|11|61

Nº 29

JUDICIAL. — El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días en el juicio "PEZZALI, ROSA y otra c| MARENGO, JORGE s|cobro ejecutivo, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 19 de Noviembre 1961, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble ocupado, sito en calle Castro 1614|16, Cap. Fed., edificado en terreno de 8m66 fte. por 21m65 y 23m03 fdo — Base $ 35.625 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Bs. Aires, Octubre 24 de 1961. — Arístides L. R. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.762-v.4|11|61

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, a cargo del doctor Jorge F. Aquilio, comunica por cinco días en el juicio "VIERNO SANTIAGO MARIA s|testamentaria", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el día 10 de noviembre de 1961 a las 17.30 horas el yath "Virocha", en las condiciones que se encuentra y amarrado frente al Tigre Hotel; base $ 1.800.000, seña 10 o|o; comisión 10 o|o, al contado

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 28.937 D.T. v.6|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio HERMAN Y PILNIK S.R.L. contra CASTORINA NUNCIO, ejecución prendaria, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 11 de noviembre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: una máquina de escribir marca Remington modelo Rapid Riter de 90 espacios Nº 5966284, que se exhibe en el mencionado local. — Base: $ 6.750.— Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960. e.31|10 Nº 28.955 D.T. v.3|11|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por diez días en el juicio "ADET PALACIOS de ZAINI, MARIA E. s|sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en el mismo, el día domingo 12 de noviembre, a las 16 horas, el inmueble de la calle Bogotá 4361|65, que consta de un departamento desocupado con terreno al fondo también desocupado y dos departamentos ocupados por inquilinos. Base $ 379 100 — Seña 8%. Comisión 3%, al contado.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — José Luis Mó, secretario.

$ 3.260 e.30|10-Nº 28.852 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ADET PALACIOS DE ZAINI MARIA E. s|Sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en Bogotá 4361|65 el día domingo 12 de noviembre a las 16 horas, los muebles existentes en el departamento Planta Baja, Interno, inventariados de fs. 54|58. — Sin Base. Al contado. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.600 e.30|10-Nº 28.853 D.T.-v.4|1.|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "RAU..ERA JUSTO ANGEL c|BARBERO OSCAR NATALIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Bernardo Glimberg rematará en la Corporación de Rematadores (calle 25 de Mayo 311, Capital) el 10 de noviembre de 1961 a las 15,30 horas, el inmueble de la calle sin nombre entre las de Aquino y Villegas, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón. — Superficie: 235,7m2. — Base $ 18.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961.

El secretario.

$ 1.600.— e.31|10 Nº 39.836 v.6|11|61

Nº 23

Juzgado Paz Nº 23, comunica por tres días en autos "ADROVER MIGUEL c|CIARAULO ROQUE ANTONIO s|ejec. prend." que el martillero Natalio Nomakchteinsky rematará el día 22 de noviembre de 1961 a las 10,30 horas, en el local de la calle Boedo 773, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca Westinghouse modelo o|1390 Nº 4390. Base $ 7.000.— m|n. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961.

Marcelo E. Moss, secretario.

$ 960.— e.31|10 Nº 39.911 v.3|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría del Dr. Marcelo R. Moss, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TOMAS MIDOGNIO TEXERA s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales Nº 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 131756, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base pesos 3.880.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 25 de 1061. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.837 D.T. v.2|11|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAUL CREO s| ejec. prend que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 48601, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.478.—, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.845 D.T. v.2|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROBERTO CESAR VERDU y ANA L. CHAVEZ VERDU s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam número 73242, modelo Sello Azul, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 3.366.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.843 D.T. v.2|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE VINUESA s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309 of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover número 40597, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.754.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.841 D.T. v.2|11|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio ALVAREZ JOAQUIN contra PEREZ FERNANDO L., sobre ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 7 de noviembre a las 17 horas, en el local donde se exhiben, calle San José 1754|56, una heladera I. Argentina Domyfer, de cuatro puertas, color blanca, de 1,65x1,05 m. aprox.: con motor marca Marbu de un tercio H.P. Nº 407 - 1.420 R.P.M. en funcionamiento y una balanza de mostrador de tres pies, capacidad 12 kgs. color rojo, marca Berkel completa, modelo EW. Nº 31256, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961.

Ricardo González, prosecretario.

$ 1.200. e.31|10 Nº 28.934 D.T. v.3|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio UCCELLATORE ALFREDO contra SCAVONE OSCAR, ejecución, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Larrazábal 3439, el 4 de noviembre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Una máquina impresora de chapas marca "Givot", Nº 528, de 2,20 mts. de largo por 0,90 mts. de ancho por 0,90 mts. de alto, con motor eléctrico acoplado marca Olqvin Nº 1519, de 1|4 H. P., funcionando, que se exhibe en el mencionado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 800 e.31|10-Nº 28.956 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.), contra CARLOS JOSE INSUA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 160.332 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 32.535, al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.857-v.3|11|61

Juzgado en lo Comercial número 1, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. IND. COM. E INMOB. c|FERNANDEZ PEDRO AVELINO s|ejecutivo $ 69.600", que el martillero don Estéban J. Roldán en Avenida Pavón 3863, el día 7 de noviembre, hora 16, rematará una heladera eléctrica de ivirаró marca "Heriberto Frey S. A.", modelo WCW 60, Nº de fábrica 3215 equipada con su equipo refrigerador, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.— Exposición: Lugar de venta. Seña 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1961.

Angel D. Vergara Del Carril, secretario

$ 960.— e.30|10 Nº 39.720 v.2|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|ARTALBA S. A. I. C. I., s|ejecución prenda", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Hortiguera 1875, el jueves 9 de noviembre, a las 14.30 hs., las siguientes maquinarias y efectos prendados que se exhiben en la misma: machimbradoras marca Danckaert, sierras sinfín y sierras circulares marcas Danckaert y E. B. D.; garlopas, afiladoras, motores, máquinas afiladoras, etc. Base, pesos 2.593.710. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200. —e.31|10-Nº 39.877-v.3|11|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ADROVER MIGUEL c|GALLO ROBERTO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Natalio Nomakchteinsky rematará el día 22 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Boedo 773, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un aparato eléctrico tocadiscos, sonido estereofónico, marca Geloso, modelo Stereo Twin Nº 30401, nuevo, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 33.000 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.912-v.3|11|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "HERMAN HOLLEMBERG E HIJOS S. R. L. c|ROSSI PEDRO y otro, ejecución prendaria" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día viernes 10 de noviembre, hora 18, lo siguiente: Televisor marca "Zenith", modelo D-2430, Nº 9426678. — Base $ 15.250.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961.

Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 960. e.30|10 Nº 28.825 D.T. v.2|11|61

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días, en juicio "NAHON ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E., ejec hipotecaria", que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 10 de noviembre, a las 17 horas, las propiedades Avenida Quintana 570|74|76|80, Capital Miden 17,75 mts. de frente por 50 mts. 50 mm. costado S. E., y 49 metros 450 mm. costado N. O. Ad corpus. En el estado de ocupación en que se encuentra. DGI. 37120. Base $ 2.700.000. Al contado. Seña 8 % Comisión 3 %. Más informes: Arenales 1309.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Eduardo P. Graham, secretario.

$ 4.000 e.27|10 Nº 28.588 D.T. v.8|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra AURELIO GASPERIN, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará el 10 de noviembre, a las 16 hs., en Cabildo 4112, el yatch "Alacrán", con motor Fiat Tipi 53 A., 4 cilindros, Nº 29392, matrícula 2443, de 8 mts. de eslora, 2,25 de manga y 1,15 de puntal. Casco de madera. Se exhibe en el Club San Fernando (San Fernando). Base $ 72.250, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200 e.31|10-Nº 28.922 D.T.-v.3|11|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "LECONT S.A.C.I.F. contra ALBARRACIN DE FERNANDEZ NARIA ESTHER s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en San José 1754, Capital, el día 9 de noviembre de 1961 a las 10.30 horas, donde se exhibe, una máquina para tejer industrial marca Lecont modelo "Industrial" rectilínea 8|100, Nº 079 nueva completamente equipada. — Base $ 52.000.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1961.

Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 28.864 D.T. v.2|11|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, hace saber por tres días, que en los autos "SANTOS Y CIA. c|CANDA JOSE EMILIO s|ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo Luna Klich, rematará el día 7 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en la calle Nahuel Huapi 4487, un camión marca "Dodge", modelo 1957, motor Nº T544-8413, de 6 cilindros y 140 H.P., carrocería de chapa y madera, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 544-226 del año 1960.— Base: m$n. 450.000.— Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Informes: Nahuel Huapi 4487. Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1961.
Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200. e.30|10 Nº 28.833 D.T. v.2|11|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|MACHATTA RODOLFO A., que el martillero Alfredo Casas rematará el 9 de noviembre en el local Boedo 2063, donde se exhibe, a las 15 horas, un automóvil usado marca Dodge, sedan 4 puertas, motor número DP 11-158570, con patente municipal Nº 306639 de la Cap. Federal. Base, pesos 166.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 octubre de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.31|10-Nº 28.896 D.T.-v.3|11|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "EGERT, ANTONIO c|DE MAIO, RODRIGO y CAMPA, ANGEL, s|ejec. prendaria", que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 16 de noviembre de 1961, a las 14 horas, el siguiente objeto: "Una heladera eléctrica comercial marca "Egert", modelo E|C 65, Nº 925 de 1.732 mts3. de capacidad, para uso de carnicería, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento", que se exhibe en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. Al contado. Base: m$n. 37.800. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.31|10-Nº 28.889 D.T.-v.3|11|61

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, comunica por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|JUAN OSVALDO PASCUALI y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 11 hs., en Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente objeto: una chatita usada marca "Rugby", modelo 1929, motor Nº 141.93638, patente número 714205, Capital, año 1959. Base $ 11.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.31|10-Nº 28.915 D.T.-v.3|11|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "SMITH PATRICIO D. c|DENIS AQUILES R. y otro s|ejec", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará en la calle Moreno 1441 el 7 de noviembre a las 15 horas, el departamento Nº 28 del 7º piso de la finca de la calle Corrientes 1327|29|35, Capital Federal. — Superficie 337,7 m cubiertos. Base $ 1.204.000 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961.
Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000. e.30|10 Nº 28.785 D.T. v.4|11|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en el local Reconquista 134, 4º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.838-v.6|11|61

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro: 4.982

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1961 a las diez horas, en Río Bamba 212, 3er. p. dep. g. — Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del capital social de acuerdo al art. 4º de los estatutos.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.31|10-Nº 39.865 v.6|11|61

ALBINATI & CIA. S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lezica Nº 4456,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. —
2º Asignación de remuneraciones al directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente por un nuevo periodo.
4º Ratificación del sueldo al director gerente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.866 v.6|11|61

ARGENTINA SPORTSWEAR
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre de 1961 a las 10 horas en Cerrito 836, 4º piso, of. 15, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.
3º Reforma artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.908 v.6|11|61

AVELLANEDA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Fábrica de bebidas gaseosas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas y directores a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1961 a las 11 horas, en la calle Boulevard de los Italianos 336, Wilde para considerar los siguiestes puntos del,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;
b) Remuneración a directores y síndicos;
c) Distribución de utilidades;
d) Elección de directores titulares.
e) Elección del síndico titular y síndico suplente;
f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.894 v.6|11|61

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.
Capital autorizado e integrado m$n. 7.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1961, a las 16 horas, en Charcas 684, piso 1º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º) del Cód. de Com. — Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.882 v.6|11|61

A. GONZALEZ SILVA Y SANTIAGO ARCE
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1961 a las 19 horas en su sede de Manuel Ricardo Trelles 2754|56 de la Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Adquisición del activo y pasivo de A. González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada.
3º Aumento del capital autorizado de hasta $ 15.000.000, m|n.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961.
El Directorio.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.733 v.4|11|61

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural, Gremial y Mutual
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73º del Estatuto se convóca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 13 de noviembre de 1961 a las 21 horas en el local social Santa Fe 1243 (Casa del teatro) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.
3º Consideración de la memoria, balance general; cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio 1º de julio 1960 al 30 de junio de 1961.

Santiago Gómez Cou, presidente. — Juan Borrás, secretario general.

NOTA: Para tener acceso a la asamblea deberá haberse abonado el mes de julio de 1961.

Artículo 76 del estatuto: La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General formarán quórum con la mitad más uno de sus asociados con derecho a voto; treinta minutos después de la hora indicada en la convocatoria sólo podrá constituirse con un mínimo de setenta (70) socios con derecho a voto y serán presididas por el presidente del consejo ejecutivo.

$ 264.— e.30|10-Nº 39.804 v.2|11|61

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural Gremial y Mutual
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará a continuación de la Asamblea General Ordinaria fijada para el lunes 13 de noviembre a las 21 horas, en el local social, Santa Fe 1243, (Casa del Teatro) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse.
2º Análisis y estudio de las medidas que determinen la posición del gremio en futuros paros generales de actividades laborales.

Santiago Gómez Cou, presidente. — Juan Borrás, secretario general.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea Extraordinaria deberá haberse; abonado el mes de julio de 1961.

Artículo 77 del estatuto: Las Asambleas Extraordinarias no podrán constituirse con un quórum menor de cien (100) asociados con derecho a voto.

$ 216.— e.30|10-Nº 39.805 v.2|11|61

ALZICO
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Suipacha 842 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1961, a las 18 horas en Suipacha 842, planta baja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º) Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del mismo.
3º) Elección de 5 Directores Titulares, 3 Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.

$ 3.600.— e.28|10 Nº 39.603 v.3|11|61

AMATO DE MAIO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución utilidades y remuneración Directorio.
3º Honorarios contador certificante y síndico.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente
5º Ampliación capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.522-v.2|11|61

"B"

BOSTON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de noviembre de 1961, a las 12,30 horas, en la calle Centenera 2751, Capital para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— 30|10-Nº 39.780 v.4|11|61

BARCLAY TEJIDOS S. A.
Industrial y Comercial
N. 8725

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 10.45 horas, en el local calle Alsina 765|71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos;
2º Designación de dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.849-v.6|11|61

BONOMI MOTORS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1961 a las 19 horas en Avda. Lib. Gral. S. Martín 3590, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Establecer honorarios directorio y síndico;
4º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—m|n.
5º Determinar número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.851-v.6|11|61

"C"

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 14 de noviembre de 1961, 18 horas, 25 de mayo 538 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|61;
2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta.

Raúl L. Gándara, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, la que se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 32).

$ 1.680.— e.31|10-Nº 39.913-v.3|11|61

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES S. A. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en 25 de Mayo 489, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a cien millones (100.000.000). Estatutos, artículo cuarto);

b) Aumento del número de integrantes del Directorio hasta doce directores titulares y ocho directores suplentes (Estatutos, artículo noveno);
c) Autorización para cumplimentar los requisitos legales y estatutarios derivados de este acto.
d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.796 v.4|11|61

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A.
Ind. y Com.
Nº 5124
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de octubre de 1961, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 11 de noviembre a las 11 horas en el local social, Deán Funes 1155, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente el 14º ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 1961;
3º Distribución de utilidades;
4º Aumento del capital autorizado, sujeto a la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la reforma del artículo 5º del estatuto ya dispuesta por la asamblea anterior;
5º Revalúo contable ley Nº 15.272 y su destino;
6º Elección de síndicos titular y suplente.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales.
$ 2.640.— e.30|10-Nº 39.798-v.2|11|61

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1961, en Av. Belgrano 271, 5º piso, Buenos Aires, a las 15 horas
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos y aumento de capital;
2º Emisión y suscripción de acciones;
3º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.731-v.4|11|61

C. R. I. B. A.
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 8|11|61, a las 18 hs. en Montevideo 604, 6º piso para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Modificar los artículos 1º, 5º, 6º, 9º, 10º, 19º, inc. f y 34º, inc. b de los Estatutos Sociales;
2º) Autorizar al Directorio para proceder al canje de acciones que resulte de nuevo artículo 5º propuesto en la modificación de estatutos;
3º) Elevación del capital autorizado a 100.000.000.00 m|n.
4º) Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 2.000.— e.27|10 Nº 39.564 v.2|11|61.

CARBOMOTOR
S. A. Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Chile 1726, Capital Federal, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Situación de la Empresa y destino futuro. — El Síndico.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.542-v.2|11|61

CONCORD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1961, a las 15.30 horas en San Martín 353, para tratar:
1º Incorporación de maquinarias de forja por inversión de capitales autorizador por Decreto del P. E. Nº 2252.
2º Aporte de un edificio industrial y de maquinarias e instalaciones para fabricación de automotores.
3º Aporte de un establecimiento en Ferreyra - Córdoba, para instalación planta forjado.
4º Aumento de capital y derecho suscripción.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400. —e.27|10 Nº 39.580-v.2|11|61

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL"
En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 9 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Tronador 71, Capital, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Firma del Acta.
2º) Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicios cerrados hasta el 31|7|1961.
3º) Actos finales de la liquidación.
4º) Consideración de las gestiones de los Señores Liquidadores.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.489 v.2|11|61.

CONFECCIONES TEGRA
Soc. en Com por Acciones
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de noviembre de 1961, horas 18, en la calle Aráoz 374, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico para que se pronuncie sobre el ejercicio cerrado el 30|6|61;
2º Consideración de los documentos (artículo 7º del contrato social);
3º Designación de un síndico para el nuevo ejercicio.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 39.655 v.3|11|61

CORBETT HERMANOS
Soc. Com. por Ac.
Convócase a accionistas Asamblea Ordinaria 31 octubre 1961, horas 15, en Av. Mayo 651, piso 3º, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio 30|6|61;
2º Revalúo contable, distribución utilidades y aumento capital;
3º Elección síndicos y dos accionistas firmar acta.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 38.853 v.3|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de noviembre de 1961 a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Revaluación contable ley 15.272;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 39.627 v.3|11|61

CODEL S. A.
Técnica, Industrial y Comercial
Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 8|11|1961, a las once, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B".
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado;
2º Designación dos accionistas firmen acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.696-v.3|11|61

"D"

DAVID HIRSCH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº Registro: 11.399
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que se realizará Asamblea General Ordinaria el día 10 de noviembre a las 18 horas, en Vera 600, para considerar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicios 31|7|960 y 31|7|961;
3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.832-v.6|11|61

DELTAUT
S. A. C. F. I.
Agente C. I. P. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 11 de noviembre de 1961, a las 12 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937 "A", piso 5º, of. 3, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.861-v.6|11|61

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Nº 4261
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 18 hs., en el local de la calle Ayacucho 318, Capital, para tratar:
1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.697-v.3|11|61

"E"

EUGENIO P. QUADRI Y CIA. S. A. C. I. F. I. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas en Gascón 483, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de las condiciones de pago y fecha de participación en los beneficios sociales de las acciones correspondientes a las series 11 a 200 inclusive, emitidas con destino especial para ser aplicadas al convenio del 27 de abril de 1961, como consecuencia de la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada "Eugenio P. Quadri y Cía. S. R. L." en sociedad anónima "Eugenio P. Quadri y Cía. S. A. C. I. F. I. A. de cuyo activo y pasivo se hiciera cargo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000, facultándose al Directorio para resolver sobre la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones.
3º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
4º Retribución a directores y síndico.
5º Renuncia de los titulares y suplentes y en su caso elección de directores titulares y suplentes, previa determinación por parte de la asamblea del número de miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 5.600.— e.31|10-Nº 39.819-v.6|11|61

EL SOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en Talcahuano 638, piso 3º, oficina F, Capital Federal, para tratarse el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva;
3º Designación de directores titulares y directores suplentes;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Honorarios de directorio y síndico;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Talcahuano 638, piso 3º, oficina F, sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación.
$ 3.600.— e.30|10-Nº 39.729-v.4|11|61

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera Agrícola y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de octubre de 1961, a las 17 horas en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades;
2º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 15.272 y fijación del porcentaje de capitalización;
3º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes;
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los salientes;
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.
$ 13.200.— e.16|10-Nº 37.498-v.2|11|61

"F"

FERIAS GANADERAS UNIDAS
Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre próximo, a las 10 horas, en nuestras oficinas de Avenida Callao Nº 220, 3º piso, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico del quinto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de setiembre ppdo.
2º Remuneración especial, artículo 10.
3º Transferencia de acciones.
4º Integración primera serie acciones ordinarias.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán anotarse en el libro respectivo con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, a fin de poder participar de la misma, pudiendo hacerse representar por poder.
$ 4.000.— e.31|10-Nº 39.837-v.6|11|61

FABRICA DE LEVADURA FERMOLAC S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 9 de noviembre de 1961 a las 11 horas, en la calle Tronador 71 Capital, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Firma del Acta.
2º) Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicios cerrados hasta el 31|7|1961.
3º) Reembolso del Capital y remanente de la liquidación (resolución asamblea del 6|10|1961).
4º) Terminación de la Liquidación de la Sociedad.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.490 v.2|11|61.

"G"

G A W E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Saraza 2439 — Capital
Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 4, 19, 21 y 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las veinte horas, en Saraza Nº 2439, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo actuado hasta la fecha y compra del fondo de comercio de Gawer S. R. L.
2º Aumento de capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.845-v.6|11|61

"H"

HELOS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria: día 9|11|61; 8.30 horas; Perú 375, Capital, para tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a m$n 10.000.000.—, según artículo 5º de estatutos;
2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.744-v.4|11|61

HILANDERIA Y TINTORERIA VILLA BALLESTER
Soc. en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a los socios a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1961 a las 16 horas, en su sede social, calle Sarmiento 632, oficina 28, Capital Federal para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a ejercicios vencidos.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.791-v.2|11|61

H E L O S S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9|11|61, 9 horas, Perú 375, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|4|61;
2º Fijación remuneración directorio y síndico, distribución utilidades;
3º Fijación número miembros directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.746-v.4|11|61

HILANDERIAS Y FABRICA DE TEJIDOS
UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A.)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas conforme al artículo 32 del estatuto, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 1746, para tratar
1º Reforma del artículo 6º del estatuto socal.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 38.473-v.2|11|61
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

"I"

I Ñ I G U E Z S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 10|11|61, 17 hs., Alsina 1666, para tratar:
1º Documentos art. 347 C. de C. al 31|8|61.
2º Distribución utilidades.
3º Aumento capital.
4º Elección síndicos.
5º Designación accionistas firma acta.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.828-v.6|11|61

INDUSMER S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en Belgrano 990, noveno piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º Revalúo Contable, Ley 15.272.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, sus anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.
4º Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años y del síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.868-v.6|11|61

I. M. A. I.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de noviembre próximo a las 10 horas en la calle Miró 1672, Capital, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Aumento de capital en m$nacional 7.600.000.
3º Elección de un director titular y de directores suplentes para finalizar el período y de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.788-v.4|11|61

I. P. A. S. A.
Industrial, Papelera, Americana S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en Estados Unidos 1818, 1er. piso, Dpto. D., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar acta.
2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961 y propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Consideración revalúo contable.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.526-v.2|11|61
(31t 36

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961 a las 15 hs., en San Martín 353, para tratar:
1º Aporte del edificio e instalaciones a Fiat Someca, Construcciones Córdoba Concord S. A.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.579 v.2|11|61

"J"

JUAN CINCOTTA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 31 de octubre de 1961 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el 10 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca Nº 751, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y de la sindicatura, de conformidad con lo establecido en los arts. 10º y 14º de los estatutos y ratificación de las retribuciones asignadas, conforme al art. 12º de los mismos.
4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 205.875.000.—, conforme a lo determinado en el art. 4º de los estatutos.
5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
6º Elección del síndico titular y síndico suplente que han terminado sus mandatos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.120.— e.31|10-Nº 39.862-v.3|11|61

JUAN CALDERONI, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de noviembre de 1961; a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.
3º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272 y destino del mismo.
4º Aumento de capital social a m$nacional 25.000.000.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.30|10-Nº 39.726-v.2|11|61

"L"

LA TECNICA IMPRESORA S. A. C. I.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Córdoba 2240, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61.
2º) Ampliación de Directorio, Art. 7, Estatuto Social.
3º) Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.30|10 Nº 39.702 v.4|11|61.

LUIS J. CASAGRANDE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nacional 10909
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria celebrarse 10 de noviembre 1961, 19 hs., en el local social, Belgrano 174, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961;
2º Designación de síndico titular y suplente;
3º Dos accionistas para suscribir acta Asamblea. — El Directorio.
NOTA. Se recuerda accionistas Art. 12 estatuto social.
$ 2.400. - e.30|10 Nº 39.747 v.4|11|61

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en nuestra sede social, Avenida Córdoba 323, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º: Aumento del capital autorizado;
2º Capitalización de la reserva especial, Nº 2190, de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400 - e.30|10 Nº 39.741 v.4|11|61

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad y reforma del artículo cuarto de sus Estatutos;
2º Reforma del artículo noveno de los Estatutos; y
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 de Estatuto a los efectos del depósito de las acciones.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 39.687 v.3|11|61

LUCCHETTA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961 a las 8 horas, en los escritorios sitos en la calle Boedo 1035, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|6|61.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.576 v.2|11|61

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 345, Capital, el día 31 de octubre de 1961, a las once horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la revaluación contable Ley 15.272, practicada por el Directorio con autorización de la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1960.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 47º Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de junio de 1961; y aprobación de la utilización en ese Ejercicio, de m$n. 51.267.213.11 del Fondo de Reposición de Bienes de Uso, aplicados a la amortización de bienes revaluados de acuerdo con la ley Nº 15.272.
3º Transferir, a efectos de la capitalización a que se refiere el punto 5º de este Orden del Día, al Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, m$n. 280.000.— de la Reserva facultativa.
4º Transferir, también a efectos de la capitalización a que se refiere el punto 5º de este Orden del Día, al Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, con efecto a la fecha en que el "Saldo de revalúo contable — Ley 15.272" quede aprobado de acuerdo con el Decreto 6871|60, m$n. 36.000.000.— del mencionado saldo de revalúo (40% del Capital a la fecha de cierre del Ejercicio 1960|61).
5º En el caso de haberse aprobado de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Utilidades, el destino de m$n. 23.720.000.— de las mismas, a Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas y de haberse aprobado asimismo las transferencias a que se refieren los puntos 3º y 4º de este Orden del Día, consideración del aumento por la suma correspondiente (m$n. 60.000.000.—), del Capital autorizado: emisión de dos series de acciones, por m$n. 24.000.000.— y m$n. 36.000.000.— respectivamente, a integrar con el mencionado Fondo, debiéndose tomar la decisión de esta última emisión, con efecto a la fecha a que se refiere el punto 4º de este Orden del Día y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades legales correspondientes.
6º Aumento a nueve, del número de miembros del Directorio y designación del Director correspondiente.
7º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.
8º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
9º Consideración de la remuneración al Síndico.
10º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 9.600.— e.27|10 Nº 38.761 v.2|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de Imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

M. G. H., S. A.
MAURICIO GROSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, calle Avenida Presidente R. S. Peña Nº 1164, piso 7º el día 11 de noviembre a las 8 y30 horas a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.
2º Resolver el aumento de capital suscripto hasta la suma de $ 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias, a integrarse en efectivo.
3º Modificación del estatuto social y aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 26 del estatuto social, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones al portador en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital Federal, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.
$ 3.600.— e.31|10-Nº 39.869-v.6|11|61

MONTARGENTO, S. A.
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 noviembre 1961 a 15 horas en sede social, para tratar:
1º Aumento capital.
2º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.874-v.6|11|61

MARMICOC ARGENTINA S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria; día 10|11|61; 18 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Cap., p|tratar siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Deliberar sobre la reforma de estatutos, resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 25|11|60, para ratificarla o anularla o modificarla total o parcialmente;
2º Resolver el aumento del capital autorizado hasta $ 8.000.000,—, según artículo 6º de los estatutos, debiendo tratarse este punto en relación con el anterior;
3º Ratificación de los mandatos de los directores actuales o elección de otros;
4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.856-v.6|11|61

M. HEREDIA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 351 del C. de Comercio, y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en segunda citación, para el día 8 de noviembre de 1961, a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Alsina 655, P. 1º, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo; determinación del número de directores titulares y su elección; elección de tres directores suplentes (art. 14 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Consideración de la Revaluación de activos (Ley Nº 15.272).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 28 de los estatutos).
OTRA: — La asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Arts. 351 C. Comercio y 27 de los estatutos). — El Directorio.
$ 2.880.— e.30|10-Nº 39.797-v.2|11|61

M O C T E Z U M A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de noviembre de 1961, a las 13 hs., en L. N. Alem 651, P. 8, Capital, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio;
2º Elección de un nuevo Directorio, síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir acta. — El Directorio.
$ 1.600. - e.30|10 Nº 39.738 v.4|11|61

M A N U L A N A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de noviembre de 1961, a las 16 horas, en José Pedro Varela 4828, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Integración del Directorio;
3º Designación dos accionistas firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.637-v.3|11|61

MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.F.I.C.I.M.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en el domicilio social de Avda. Libertador General San Martín 2424, piso 2º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 17 y 21 de los estatutos sociales e inclusión de disposición transitoria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.523 v.2|11|61.

MULTICREDIT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase Asamblea Ordinaria, el 12 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en Callao 343, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado (Dto. Ley 852|55);
2º Documentos art. 347, inc. 1º, Cód. de Comercio;
3º Fijar número y elegir directores síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se deberá depositar, en la sociedad, las acciones o certificados dos días antes de la asamblea.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.581-v.2|11|61

MALBOR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de noviembre de 1961, a las 15 horas en el local social de Avenida San Juan 3334, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
2º) Modificación de los artículos 1, 2, 4 y 5 de los Estatutos Sociales.
3º) Contrato de Asesoramiento con Henninger International Sociedad Anónima Argentina, Asesora Cervecera y de Mandatos
4º) Ampliación del número de miembros que componen el Directorio.
5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del Artículo 23 de los Estatutos sobre el depósito de acciones.

El Directorio.

$ 3.200.— e.27|10 Nº 39.492 v.2|11|61.

"N"

NOTTEBOHM
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
N 3949

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1961, horas 15, en Cangallo 315, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo contable, ley 15.272;
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|61;
3º Elegir directores, síndicos y fijar honorarios;
4º Aumento capital autorizado (art. 5º estatutos);
5º Dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.528-v.2|11|61

"P"

PEDRO BOSSO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas, en la calle Sarmiento 1226, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inc 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.822-v.6|11|61

PAPELCINT S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de noviembre de 1961, a las 9 horas, en la sede social Malavia 444, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Inscripción de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e30|10-Nº 39.755-v.4|11|61

"Q"

QUICHUA S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Rodríguez Peña 227, 6º piso Capital Federal

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre de 1961 a las 11 horas en la sede social para tratar los siguientes puntos:

1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos "A" y "B" correspondientes al Cuarto Ejercicio Social cerrado el 31 de julio de 1961.
2º) Distribución de las utilidades del Cuarto Ejercicio Social y aprobación expresa de un margen de honorarios al Directorio superior al límite fijado por el artículo vigésimo octavo inciso c) de los Estatutos Sociales.
3º) Elección de tres Directores Titulares por terminación de sus mandatos y un Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961.

$ 3.600.— e.28|10 Nº 39.599 v.3|11|61.

"R"

ROSMAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General para el día 8 de noviembre de 1961 a las 19 horas, en Belgrano 420, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio al 30 de junio de 1961; Distribución de utilidades Elección de síndicos. Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.806-v.4|11|61

RECONDO Y SAUBERAN
Sociedad Anónima - Administraciones

Convócase Asamblea Extraordinaria el 9|11|61, a las 10 horas, en Viamonte 773, piso 6º, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos incluyendo canje de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. —e.28|10-Nº 39.604-v.3|11|61

REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar:

1º Aumento del capital social:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.672-v.3|11|61

ROQUEL
S. A. C. I. F. I. y A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6 de noviembre de 1961 a las 9 horas en la sede social Juan Agustín García 4515, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobar la elevación del Capital Social a la suma de cinco millones de pesos, fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.505 v.2|11|61

SAN SEBASTIAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre, a las 11 horas, en el local social Venezuela 731, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional.
2º Emisión de cincuenta series de ocho mil acciones de cien pesos cada una, que representan cuarenta millones de pesos moneda nacional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.831-v.6|11|61

SARAFIAN HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 1961, a las 12 horas en la sede social, calle Larrea 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de julio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento del capital autorizado (Dec. 852|55).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.891-v.6|11|61

SIMON KIRSZMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas en nuestro local social de la calle Lavalleja 880, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|61.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de cinco directores y un síndico por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.768-v.4|11|61

SELF LOCK ARGENTINA S. A. M. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 del mes de noviembre próximo en Charcas Nº 934, a las 12 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Determinación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente y fijación de sus retribuciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.730-v.4|11|61

S.A.M.I.T.
S. A. de Maquinarias, Ingeniería y Técnica

Convócase accionistas As. Gral. Extraordinaria para Noviembre 9|9 61, 18 hs., en Reconquista 657, 4º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.750-v.4|11|61

SOMALAR
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para 11 de noviembre de 1961, 9 hs. Sarmiento 412, 2º piso, para tratar: Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, al 30|6|61; — Distribución de utilidades; — Determinación número de Directores y elección Directores y Síndicos y fijar remuneraciones. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 39.716 v.4|11|61.

SOCIEDAD ANONIMA A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre de 1961, a las 12 horas, en Reconquista 491 piso segundo, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la autorización a que se refiere el artículo 17º inc. b) de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.807-v.4|11|61

S A G A
S. A. Agríc., Ganad., Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las diecisiete y treinta horas, en el local social de la calle Corrientes 222, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el día 31 de julio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de tres directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|10-Nº 39.564-v.2|11|61

SAUCO S. A. C. I. F. I.

El directorio convoca a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas, en Corrientes 1296, el 7 de noviembre de 1961, a las 11 horas, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. dos accionistas para firmar el acta;
2º Designación de directores y sindicatura. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.571-v.2|11|61

STELLA MARIS S. A. C. I. F. I. A.

Convócase Asamblea Ordinaria para 6 noviembre 1961, 10 horas, Perú 84, of. 44:

1º) Considerar documentos art. 347, del Cód. Comercio, ejercicio 30|8|1961;
2º) Remuneración Directores y Síndicos.
3º) Fijación número Directores Titulares y Suplentes y elección.
4º) Elección Síndico Titular y Suplente.
5º) Elección dos accionistas firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10 Nº 39.491 v.2|11|61.

"T"

T R A N S - O N A
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1961 a las 11 horas en la sede social, calle Pedro de Mendoza 1305, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario de la Asamblea.
2º Elevación del capital social a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas series de un millón de pesos, moneda nacional de curso legal cada una, compuesto de cuarenta series de acciones clase "A" y ciento sesenta series de acciones clase "B".
3º Delegación al Directorio de las facultades establecidas en el decreto 852 de octubre de 1955.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.28|10-Nº 39.602-v.3|11|61

TERZA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1961 a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Ayacucho 457, 5º piso, Escritorio 51, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del Capital Autorizado a la suma de diez millones de pesos, conforme artículo 5º de los Estatutos y Decreto 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional.
2º) Autorización al H. Directorio para establecer las condiciones oportunidad, forma, requisitos, clase y características de la suscripción y|o integración de acciones, en el aumento que se disponga.
3º) Autorización al H. Directorio para incorporar al patrimonio de la Sociedad los inmuebles sitos en General Alvear 21 25 entre Avenida Güiraldes y Carlos Pellegrini, y General Alvear s|n, entre Italia y Carlos María Martínez ambos de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, celebrando, las escrituras públicas que fueren menester.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 4.000.— e.27|10 Nº 39.500 v.2|11|61

"V"

VIRGILIO FOSSATI, S. A.
Industrial y Comercial
Bonpland 1745 - Buenos Aires
Reg. Nº 6.223

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de noviembre de 1961 a las 18 horas en su sede social calle Bonpland Nº 1745, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Cálculo del Revalúo Contable (Ley 15.272) y determinación de su destino.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Determinación del número de Directores (Art. 15 de los Estatutos).
4º Elección del número de Directores que corresponda (Artículo citado).
5º Elección del Síndico titular y síndico suplente.
6º Canje de las acciones preferidas en circulación por acciones ordinarias, clase "A".
7º Aumento del capital autorizado.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 4.800.— e.30|10-Nº 39.784-v.4|11|61

VALEMAS, S. A. C. e I.
Nº 3041

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1961, a las 11 y 30 horas, en Rodríguez Peña 1084, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61 y destino de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Resolver sobre lo previsto en el inciso p) del artículo 14 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.890-v.6|11|61

VICENTE MAROTTA E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, a las 19 y 30 horas, en Basualdo 1171, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.539-v.2|11|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 1255, Cap. Fed., avisa al comercio que los señores Arnaldo Enrique Cappelletti, Alberto Juan Rodríguez, Julio César Ricardo D'Amico y Carlos Adolfo Rodríguez, venden su negocio de peluquería para damas, calle ARENALES 1014, Cap. Fed., al señor Pascual Vecchia. Reclamo de ley, donde las partes constituyen domicilio, Rivadavia 1255, Cap. Federal.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.870-v.6|11|61

José Alvarez Saavedra y Tomás Alvarez Saavedra, venden el activo y pasivo de su hotel sito en AVENIDA QUINTANA Nº 281 y 285, denominado Queen Hotel, a Juanca, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1296, 2º piso, Depto. 22, Roberto H. Burlo escribano, todos allí domiciliados.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.873-v.6|11|61

"Marzoa, Yerba y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B". T. E. 49-6044, avisan que Rogelio Veloso, Manuel Veloso, Aurelio César Eloy Lagar y Ramón Idilio Lorences venden a "Palermo", S. R. L. (En formación), su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, un toldo, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, masas, postres y venta de helados denominado "La Papa Frita de Palermo", sito en esta ciudad, calle AVENIDA SANTA FE Nos. 4601|05 esquina GODOY CRUZ Nº 2706. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.817-v.6|11|61

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5125, avisan que por su intermedio los señores Pedro Oscar Martínez, Pedro Della Role, Natalio Gazzoli, Manuel Rodríguez, Alberto García, Laurentino Alvaro, Simeau Da Cruz, Tomás Fernández, Antonio Manrique, Jesús López López y Marcelino Torrado, venden a los señores José Jesús Barros, José Rodríguez, Rafael Rodríguez, Vicente Pérez, José Antonio Trelles, Héctor Leopoldo Fernández, Baldino Arias, Antonio Melino, Alberto García, Rafael Rodríguez, Moisés Graf y Máximo Klayman, su negocio de hotel, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Gran Hotel Chacabuco" establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 748 esquina CHACABUCO Nº 73. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.799-v.4|11|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: María Teresa Ferro vende a Gil Raúl González / Obdulia Aurora López de Cacciatore su negocio de "Instituto de beilleza y boutique", sito en AVDA. CORONEL DIAZ Nº 1862. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.793-v.4|11|61

Al comercio: Idoro Pérez avisa que vende a José Expósito su parte mitad que tenía conjuntamente con el comprador en el neg. de restaurant, desp. de beb. alcoh. y venta de helados, sito AVDA. DEL CAMPO 1284, Cap., con efecto retroactivo al 22 de julio de 1959. Activo y pasivo a cargo comprador Domic. partes y recl. ley m|negocio.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.767-v.4|11|67

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: "Voltamil S. R. L." vende al señor Hugo Rodríguez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2101 esquina CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.30|10-Nº 39.737-v.4|11|61

Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, avisan: Juan Marinoni, Felipe Sanz, Roberto Vila, Sansón Crippa, Andrés Muñoz Caro, Juan Sánchez, Emilio Durán Matas, Eduardo Baldassarre y Jesús Moledo, giran "Vitaminica Callao", sociedad de hecho, venden a Isidoro Tapia, Juan Obrador, Antonio Carpintero, José Mourelle, Justo Germán Fernández, Fidel Rogelio Allo, Ernesto Anselmo Konrrat y José Antonio Fernández, giran "Mourelle, Tapia Carpintero & Cía.", sociedad de hecho, domiciliados en la calle Castro Nº 1726, Capital, el negocio de venta de helados en envase de único uso, restaurante, despacho de vinos y cervezas y un toldo de metros 5 x 1.50 sito en la AVENIDA CALLAO Nº -24 Capital, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la nómina de los compradores, en el edicto de fecha 13|10|1961 al 18|10|1961.
$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.715-v.4|11|61

Al comercio, avisan González Barzana, S. A. C. I. F. I. y A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Urbano Vinuesa y Bienvenida Redondo de Vinuesa, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Sabino López, Manuel Vega y José Luis Vega, el negocio del ramo de hotel alojamiento denominado "La Estrella", sito en la calle ANCHORENA Nº 589 de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Coronel Díaz 1943, Capital. — Reclamos de ley, en el término de la misma a n|oficinas.
$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.705-v.4|11|61

Al comercio, avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Alvaro Estrada, Avelino Mier, Luis Luis, y José Miravalles, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Daniel Rodríguez, Jaime López, José Ramón López, Remigio Bonell, Avelino Alonso y Casimiro Alonso, el negocio del ramo de café, bar, lunch y billares, sito en la calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 4000, e esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Araujo 916, Capital. — Reclamos de ley, en el término de la misma, a n|oficinas.
$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.704-v.4|11|61

A los fines de la Ley 11.687 se hace saber que la razón social "Juan Durán e Hijos, S. R. L." transfiere todo el Activo y Pasivo de su fábrica de productos químicos para el calzado y accesorios, sito en AV. JUAN B. JUSTO 2771, Capital, a favor de "Juan Durán e Hijos S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Reclamos de Ley, en Av. Juan B. Justo 2771, Capital.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.626-v.3|11|61

Guillermo Roberto Sala, martillero público, avisa que Francisco Ponte vende a Pedro Mosquera, libre de deudas y gravámenes, su negocio y taller de Sastrería, sito en AVDA. GENERAL MOSCONI 3111. — Domicilio de las partes: Libertad 417. — Reclamos de Ley, Corrientes 424, Of. 140.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.628-v.3|11|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Juan Molinari vende a Ramón Arturo Franco su negocio Despacho de comestibles y bebidas envasadas en general por menor, sito ARIAS Nº 2699. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.679 v.3|11|61

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2025, Pta. B. "D", Capital, avisa: Luisa Aguirre Vda. de Bustos, vende libre de deudas y gravámenes una parte mitad indivisa del restaurant y bar que tiene establecido en AVENIDA SAN MARTIN 1653|57, Capital, su domicilio, al señor Manuel Mata, domiciliado en Alsina 2597, Capital, reclamos ley, mis ofc.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 38.187-v.2|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 24|10|61.

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2354, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Raúl René Virginillo y Hugo Rodolfo Paulucci, venden a los señores Juan José Bernard y Luis Hernández, quienes girarán en plaza "Bernard & Hernández", su negocio del ramo de Exposición y Venta de Motonetas, taller de soldadura autógena, estación de servicio, taller mecánico y venta de compresores, sito AVENIDA SAN MARTIN número 4536|38 y NOGOYA número 2421, de Capital Federal. —— El presente anula el edicto publicado desde el 17|10|61 al 21|10|61. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, n|oficinas.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.572-v.2|11|61

Con intervención de La Bolsa Panadera, Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Ramón Barbazán, Domingo Teira Rodríguez; y Francisco Martelo Cabo y María Teresa Bustelo Rodríguez en carácter de únicos y universales herederos de Francisco Martelo Rodríguez, venden al señor Dositeo Iglesias Toural, negocio de Panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle AVENIDA CORDOBA 3502. — Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituido partes contratantes.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.521-v.2|11|61

Kelmen Gurutz Muro, abogado, con estudio en calle Belgrano 1404, piso 2º, hace saber conforme ley 11.867, que Oscar y Adolfo Boada Gasalla venden a Luis José Hollrigl las cuotas de capital de Repamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica al transporte fluvial, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 710 - Sexto piso, libres de todo pasivo o gravamen sobre la sociedad y el buque motor Repamar I, matrícula 4.291. — Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.502-v.2|11|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas en la Av. Callao Nº 406, p. 1º, Capital, avisan que Armando Langella y Pascual Antonio Pepe venden a Gabriel Ruffolo, Francisco Ruffolo y Vicente Ruffolo su negocio de restaurante y bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA 5801|13. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.488-v.2|11|61

"B"

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que "La Ribera Gallega S. R. L.", vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y mesas en la vereda, denominado "La Ribera Galle", AVDA. DE MAYO 1384, a los Sres. José Pérez y José Planells, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.909-v.6|11|61

Alí, Martínez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio, María Elena S. de López Reta, vende libre toda deuda, gravamen y personal a Dolores Pérez y Marta Fernández, su negocio de Bebés, Niñas y Juguetes, sito BARTOLOME MITRE 1482, locales 49 y 51, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de partes n|oficinas: Paraná 230, piso 2º; T. E. 46-5571.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.834-v.6|11|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: que Jacinta Sarrion de Quevedo vende a Benjamín Poy, neg. casa de pensión sita BLANCO ENCALADA Nº 3544. — Recl. de ley n|ofic., dom. de partes.
$ 800.— e.30|10-Nº 39.764-v.4|11|61

Zambrano y Tillet, oficina Tacuarí 719, Capital, avisan que Fanny Strukelj de Vadopivec, vende a María Elena Díaz, negocio despensa, sito BURELA 1668, Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.537-v.2|11|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro José Balbesón, vende a Dorotea Lanzillotta Vda. de Pitruzzella, peluquería de damas, BRAGADO 5780. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.574-v.2|11|61

"C"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa al comercio en general, que José Luis Mariño vende su hotel alojamiento sito en CANGALLO 1252, piso 1º, Dto. 2, Capital, libre de toda deuda o gravámenes, al señor José Aragunde, con retroactividad al veinte de abril 1961. Reclamos de ley en Cangallo 1252, piso 1º, Dto. 2, donde se domicilian las partes.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.765-v.4|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Paz vende a Francisco Rodríguez Arias el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CONESA 902, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.742-v.4|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Miguel Megale vende a Olga Irene Cabe de Cordara el negocio de Lechería, Elaboración y Venta de Helados y Venta de Cafés, Tes, Bombones y Golosinas, sito en esta Capital, calle CAPDEVILA 2986, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.745-v.4|11|61

Avisa Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º P., of. 806 y 811, T. E. 40-4935-8891 que: Fidel González, Armando Acerbo, José Mosquera, Domingo Antonio Dacal, Manuel Fernández Amigo y Jesús González que giran "Fernández González y Cía." venden a "López, Andrade, Cacheiro, Randon y Cía. S. R. L. (en formación), integrada por los señores Abelardo López, José María Otero, Manuel López, Reinaldo Otero, Germán Coira, Roberto Manuel Andrade, Manuel Cacheiro y Alejandro Randon negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y 16 mesas en la vereda, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 601 esq. TUCUMAN. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.783-v.4|11|61

Vicente Antonio Lauría, mart. púb. balanceador, of. Ladines 2481, Capital, avisa que Héctor Agustín Sapia, vende a José Guillermo Buenvecino y Donato Buenvecino, libre de toda deuda, su negocio de carnicería sito en COCKRANE 2402 esq. ZAMUDIO, Cap. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.563-v.2|11|61

Alfredo Martínez, martillero público, oficina Bolívar 547, piso 6º, of. 1, avisa: Jesús González, vende a Castor Rando su parte indivisa del negocio de bar y pizzería, sito en CORDOBA 3099, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la parte que adquiere. — Domicilio partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.533-v.2|11|61

Comunico que la Sociedad Colectiva "Rawski, Rzonsinski y Teszkiewicz" (con el aditamento "Blue-Star") que integran don Gitman David Rawski, don Enrique Rzonsinski y don Enrique Teszkiewicz, dedicada al negocio de confecciones para caballeros, con domicilio en la calle CANNING Nº 235, Capital, se transformará en Sociedad en comandita por acciones, bajo la denominación de "Blue-Star", Sociedad en Comandita por Acciones. — Reclamos al suscripto en el término de ley. — Alejandro I. Abrevaya. — Escribano público. Oficinas: Lavalle 1171, Capital.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.531-v.2|11|61

Pablo Alejos, avisa que vende su séptima parte indivisa a sus socios Perfecto de la Fuente, Francisco Lavandeira, Manuel Blanco, Jaime Iglesias, Ricardo Castiñeira y José Rojo, del negocio de Confitería y Bar denominado "Cristal", sito en esta Capital, calle CABILDO número 3802, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.508-v.2|11|61

Aguilar, Bonafina & Cía., mart. púb., comunican que Piedad Arechávala de Brizuela vende a María Luz Arechávala de Del Castillo, hotel calle CIUDAD DE LA PAZ 1821|23. — Reclam. Ley: R. Peña 382, 1º B, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.573-v.2|11|61

Juan B. Rimoldi e Hijo, Sociedad en Comandita por Acciones, vende, cede y transfiere a Juan B. Rimoldi e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, el negocio de "Ferretería, pinturería y anexos", ubicado en esta Capital Federal, calle CORRIENTES 2148, en base al inventario-balance al 31 de diciembre de 1960, aprobado por la Asamblea de accionistas de la sociedad anónima celebrada el 26 de agosto de 1961. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Corrientes 2148.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.864-v.6|11|61

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970 4º "B". — T. E. 49-6044, avisan que Manuel Tato, Luis Colmani, José Furlán, Raúl Albino Okretich, Albino Okretic, Augusto Kralj e Higinio Muleiro venden a "La Moneda", S. R. L. (En formación), su negocio de Confitería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados, Elaboración y Venta de Empanadas, Restaurante, Parrilla, Elaboración y Venta de pizza, fainá y fugassa, denominado "La Moneda", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nos. 2796|800 esquina Pueyrredón Nº 495. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior de fecha 2|9 al 8|9|61.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.818-v.6|11|61

Capital Federal. — Se comunica por el término de ley, que el señor Kinsuke Maekado, con domicilio en la calle Cossio Nº 6800, de la Capital, vende al señor Masatoki Gibo, con domicilio en la calle Mosconi Nº 2238, de la Capital, su negocio de tintorería ubicado en la calle COSSIO Nº 6800, de la Capital Federal. Reclamos de ley a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. Interviene martillero público Jorge Doi.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.884-v.6|11|61

Se comunica que el Sr. Ramiro Quiñones vende a la señora Frida Medawar su negocio de lencería, ubicado en la calle CENTENERA 242, libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamo ley, Centenera 242, Capital Federal.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.888-v.6|11|61

"CH"

Santos & Cía., de Asoc. Balanc. y Mart. Públ., ofic. Sarmiento 1507, 46-6505 y 6534, avisan: Modesto Fernández y José Manuel García venden a Aarón Pizman, Jacinto Fernández Fernández y Bernardo Rinemberg el negocio de Desp. de Bebidas Alcohól. y 4 mesas en la acera, denom. "El Coliseo", sito CHARCAS 1100 y CERRITO 995, Capital, domic. ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.774-v.4|11|61

D. Martín Algarbe, mart. púb., of. Bouchard 468, 2º piso "D", avisa Juan Caples, vende a Manuel Folgar, hotel alojamiento sito en CHARCAS 4045, domicilio de partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.30|10-Nº 39.712-v.4|11|61

"D"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, Avisan: Aníbal Oscar Di Filippo vende a Fidel Prado su negocio Bar y Restaurante, sito DORREGO 1601. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.677-v.3|11|61

Se avisa al comercio que Laurentino Chaves vende a Antonio Ciccarelli el negocio de Carnicería, calle DEAN FUNES Nº 939, domicilio de las partes. — Oposiciones Ley Escribanía Funes, Uruguay 654, Capital.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.633-v.3|11|61

"E"

José Ramón Merlos vende, cede y transfiere a don Roberto González la mitad indivisa del negocio de zapatería sito calle ENTRE RIOS 953. Domicilio partes y reclamos de ley: Rodríguez Peña 681, piso 6, of. 11 (estudio Dr. Tomé).

$ 800.— e.31|10-Nº 39.895-v.6|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E 35-1158 y 2238 avisan que José Marcuzzo vende a Francisco D'Onofrio el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ESTOMBA 425, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del 11|5 al 16|5|61.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.810-v.6|11|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Adela Argentina Palacios de Bary, vende a José Seoane su negocio Hotel, sito ECHEVERRIA Nº 3090. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.680-v.3|11|61

Orlando Delfor Roques, vende a "Farmacia Baralis, Soc. de Resp. Ltda.", el negocio de farmacia y afines denominado "Baralis", sito en ENTRE RIOS 463, Capital. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, ante escribano interviniente Juan B. Cubas, Uruguay 654, piso 6º, ofic. 611.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.578-v.2|11|61

"F"

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisa: que Amable Feijoo, José Dávila, Juan Carlos García Menéndez y Raúl García, venden su negocio de pizzería, fábrica y venta de helados, FEDERICO LACROZE 4106, a Giovanin, S. R. L., en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.907-v.6|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Carmelo Mazza vende a Antonio Mazza la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 2850 que conjuntamente posee con el comprador quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.811-v.6|11|61

"G"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese fiambrería, despacho de pan y sus derivados, establecido en la calle GONCALVEZ DIAZ Nº 875, de esta Capital. — Vendedor: Bernardino Fernández. — Comprador: Antonio González — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.893-v.6|11|61

Julio Fernández, martillero público con oficinas en Ventana 3449, Cap. avisa al comercio que con su intervención los señores Silvio Di Benedetto y Enestos Carlos Manry, domiciliados en Dorrego 228, Capital, vendió al señor Adolfo Rapa, domiciliado en Leiva 4323, Capital, el negocio de carnicería denominado "Dorrego Chic", ubicado en GIRARDOT Nº 93, Cap., libre de todo pasivo y gravamen. — Reclamos de Ley en mis oficinas, Ventana 3449, Capital.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.813-v.6|11|61

El doctor Jacobo Rabinovich, abogado, con estudio en la calle Lavalle 1494, piso B, derecha, avisa que "Elytic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", adquiere el activo y pasivo de "Elytic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle GIRIBONE 1413, Capital y que se dedica a la fabricación y comercialización de metalúrgica en general. — Reclamos de ley, en Giribone 1413, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 39.639-v.3|11|61

"H"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb. avisa: Nicolás Venditti vende a Otilia Wendler negocio de librería y cigarrería, sito HUMBERTO 1º Nº 1387, domic. partes. — Recl. Ley mis ofic.: Chile 1481, Capital.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.809-v.6|11|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, Capital, avisan: Roberto Acri y María del Carmen Malarzo venden a Haydée C. Expósito de Demaría y María J. Salerno de Manzo, Fiambrería, HOLMBERG 2057. Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e. 27|10-Nº 39.573-v.2|11|61

"I"

Vicente Antonio Lauría, mart. púb., balanceador, of. Ladines 2481, Cap., avisa que en octubre 28 de 1958, Francisco Ferranti vendió a Cayetana Yolanda Ferranti de Zabaljauregui su negocio de Peluquería, sito en INDEPENDENCIA 3312, Cap. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.561-v.2|11|61

"J"

Jorge Alpern, Mario Alpern y Dosindo Alejandro Rodríguez y Rodríguez por sí y como componentes de Yaraví S. R. L., ramo metalúrgico y partes de aparatos televisores y radio, domicilio en la calle JUNCAL 2818, hacen saber que venden, ceden y transfieren su activo y pasivo a Jorge y Mario Alpern S. A. I. C. F. I. y A., con retroactividad al primero de junio de 1961. — Reclamo de ley en el Estudio del Dr. Abraham Nemirovsky, abogado, Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.560-v.2|11|61

Baus Hnos., S. R. L. Bal. y Mart. Públ. Oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que la Sra. Juana Ana Simonet de Xamena, vende su negocio de Despacho de Pan, JOSE MARMOL 770 Cap., al Sr. Manuel Fernández, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.653-v.3|11|61

"L"

Se hace saber por el término de ley que Publicidad Arco, S. R. L., vende, cede y transfiere su activo y pasivo a Publicidad Arco, S. A. C. e I. cuyo principal objeto para el que se constituyó fue continuar en sus operaciones en el ramo de publicidad. Sede social en LAVALLE 900, 8º piso, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio consignado que es de las partes.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.641-v.3|11|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Ubaldo Pérez, Edgardo Furián y Francisco Chousal, venden a "Texas City" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000.—), negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en la calle LAVALLE Nos. 746|48. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones Ley, nuestras oficinas.

Nota: El presente edicto modifica el de fecha 15.9.61, por haberse publicado con error.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.529-v.2|11|61

"M"

Gabeiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Pedro Antonio Lazzari y Bernabé García Ogea, venden a María Haydée R. de Rey y Antonio Rey la fiambrería de la calle MATHEU número 15, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.649-v.3|11|61

Nahun Roberto Rudaeff, Contador Público Nacional, avisa al comercio que por acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto la venta del negocio de farmacia de la señora Luisa Hecker de Horowicz, denominado "Farmacia Malabia", sito en esta Capital, calle MALABIA Nº 3150, a la señora Clara Hecker de Shnerkin. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina, Larrea 236, 8º piso, oficina 33.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.630-v.3|11|61

Nahun Roberto Rudaeff, Contador Público Nacional, avisa al comercio que la señora Luisa Hecker de Horowicz, vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Malabia", sito en esta Capital, en la calle MALABIA número 3150, libre de toda deuda, gravamen y personal, al señor Alberto Victoriano Enero. Domicilio de las partes y reclamos de ley, ante escribano Máximo Soler, calle Paraná 489, Capital Federal.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.631-v.3|11|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: Alberto Leo Sayanes, vende a José Labandeira su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito MOLDES Nº 2492. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.678-v.3|11|61

Alberto Yablón, contador público nacional, hace saber por término de ley, que Stanislao Pastecki vende a Pastecki S. A. Industrial y Comercial el taller electromecánico "S. Pastecki", sito en MURGUIONDO 1550, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley: Pueyrredón 907, 1er. piso, of. 103.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.503-v.2|11|61

"O"

Lavid Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Nicanor Santos Fernández, vende a Fernando Salvatori y Duilio Della Pittima su negocio de hotel alojamiento sito en OBLIGADO 1556, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

e.31|10-Nº 39.317-v.6|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|10|1961.

"P"

Margarita Haug de Ruzzante, escribana, hace saber que Catalina Adelina Dorotea Magdalena Fischer Pentz o Catalina Fischer Pentz, única propietaria de la "Librería Fischer", vende a los cónyuges José Roidinger, y Catalina Kintscher de Roidinger, el negocio y fondo de comercio de la librería, sita en la calle PAMPA 2310, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones, dentro del término de ley a escribana Ruzzante, Cangallo 1143, Dto. 60, 4º piso, capital.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.854-v.6|11|61

Ramón Blanco & Cía., mart. público, Asamblea 1779, 63-3002, avisan al comercio que Idilio José Hillmann vende a Víctor Carotti su negocio de despensa y fiambrería ubicado en la calle PORTELA Nº 1701|5, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.632-v.3|11|61

Se avisa al comercio que Antonino Horacio Macri vende a Vicente Vincenti, Roberto Pérez y Ricardo Simón Cura el taller de tornería mecánica sito en la Capital, calle PILAR 4355, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley al Escribano don Antonio J. Armando, Av. Julio A. Roca 546, 2º piso, Capital, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.501-v.2|11|61

"R"

Amelio y Cía., de la Asoc. de Mart. y Bal. Púb., of. San Juan 3000, avisan que Bernardo Juan, Emilio y Juan Santiago Ré, venden a Mustafá Nexhip, libre de toda deuda y gravámenes, su negocio de venta de cafés, tés "Cumaná", sito RIVADAVIA Nº 4439, Cap., reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.827-v.6|11|61

Guillermo Iarmusch avisa que vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle RAMON L. FALCON 7252, al señor Juan Carlos González. —Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 800. - e.26|10 Nº 39.409 v.31|10|61

Lois y Mato S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º - 8, avisan que por su intermedio los Sres. Manuel García, Juan Couselo, Wladislao Zoladek, Manuel Iglesias, Andrés Iglesias y Albino Aldrey firmaron promesa de compra-venta de su negocio de Café, Bar y Lunch, sito en la calle RIVADAVIA 2900, Capital, a los Sres. Idoro Pérez, Manuel Angel Marcelino Simón, Ernesto Méndez, Santiago Valcarce, César Insúa, Daniel Vázquez y María Covadonga Menéndez de Morgazo, en comisión. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.569-v.2|11|61

Se hace saber que la Soc. "Jaime Masri & Cía.", con domicilio en la calle Lima 937|39 y la Sdad. "J. Masri & Cía.", con asiento en la calle RIVADAVIA 7113, dedicadas al negocio de artículos textiles y afines, han quedado disueltas, la primera totalmente y la segunda parcialmente, haciéndose cargo del fondo de comercio de la calle Lima 937|39, en forma exclusiva, el señor Jaime Masri y haciéndose cargo también en forma exclusiva de la participación que la Sdad. "Jaime Masri & Cía." tenía en la Sdad. "J. Masri & Cía." en la explotación del negocio de la calle Rivadavia 7113, el señor Adolfo Masri, siendo la razón social de esta última Sociedad, en adelante: "Masri & Cía.". Reclamos de ley a Jaime Masri, calle Lima 937|39, todos domiciliados allí.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.525-v.2|11|61

"S"

Vicente Mugno, martillero, ofic. Roque Sáenz Peña 1119, Capital, avisa que Filomena Basile de Conte vende a Elsa Soler y Elsa Siena su negocio de despensa sito TIMOTEO GORDILLO 919, libre de pasivo. — Reclamos ley domicilio partes, su oficina.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.823-v.5|11|61

Ernesto Rodríguez Caroni, martillero público informa que Juan Carlos Bonilla, vende a Juan Damatto, su comercio de Organización de ventas de artículos del hogar denominado "Casa Andes", sito en SARMIENTO 1371, 3º, 303. — Reclamos de ley 11.867, en mil oficinas, Lavalle 1390, 5º "B", ofic. 1, dom. partes.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.910-v.6|11|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Seoane vende a Armando García, José Miguel González y Luis María Enríquez, elaboración y venta de pastas frescas, SALTA 1370, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.903-v.6|11|61

Dodríguez Pérez & Cía., balanc. y mart. públ., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Héctor Goicochea, Natalio

Mercuri y Ernesto Rosa Candella, venden a Longino Ferrero, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en SANTOS DUMONT Nº 1899 esq. BAEZ Nº 601. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.899-v.6|11|61

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz, mart. púb., oficinas en Rivadavia 1382, 1º, Capital, avisa que el señor Manuel Trabanco vende a la señora Filomena García de Pérez su negocio de Hotel Alojamiento, ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 441, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.800-v.4|11|61

Se hace saber por cinco días que el señor Martín Kouyoumdjian vende y transfiere su negocio de tienda y mercería, sito en la calle SEGUROLA 1424, Capital, domicilio de las partes, a los señores Saúl Mauricio Jabkowski, Marcos Helfer y Jacobo Lerner. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º, Dpto. "G". Estudio Silberleib-Elijovich.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.751-v.4|11|61

Eduardo Massa, mart. de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb., oficina Condarco 4611, Cap., avisa que el Sr. Benedicto Salerno vende a la Sra. María Faisone de Cicero, el negocio de tienda y mercería sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2425, libre de deuda y gravamen Recl. térm. ley mismo negocio, donde consti. domic. las partes.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.700-v.3|11|61

El doctor Ricardo Cebeiro Martínez hace saber por cinco (5) días, que los señores Armando García y Luis María Enriquez, venden, ceden y transfieren a sus socios señores José María González, Francisco González, Guilllermo Prieto, Manuel González, Ubaldino Prieto, José Luis Pérez Iglesias, José Mario Villaverde y Adolfo Alvarez, sus respectivas partes indivisas de la que son titulares del fondo de comercio café y bar "Paulista", sito en la calle SARMIENTO Nº 781, de esta Capital Federal, haciéndose los adquirentes cargo del total de pasivo existente. Reclamaciones de ley en su estudio jurídico, de Avenida Callao Nº 468, piso 2, oficinas 8 y 9, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 39.615-v.3|11|61

Torello - García, martilleros, avisan: Secundino Pumarega vende a Manuel Rodríguez Regueiral y Manuel Oza su parte mitad indivisa del negocio de Hotel Alojamiento, sito SOLIS 138. Reclamos Ley n|oficinas. Santa 1567, piso 1º. Dom. partes, mismo negocio.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.558-v.2|11|61

"T"

Alfredo J. C. Imbrogno, abogado, Estudio Esmeralda 570, Planta Baja, avisa que: Paulino González vende a Teodoro Spyrou, la parte mitad indivisa, que tiene del negocio de "Cigarrería y Venta de Golosinas", sito en TRIUNVIRATO Nº 4718. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.30|10-Nº 39.724-v.5|11|61

Eduardo Massa, mart. de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, oficina Condarco 4611, Cap., solicita pasivo del buffet C. S. Y. D. Gloria, sito TEQUENDAMA 2464, por terminar concesión buffetero Isaac Vitis. Recl. término de ley, mi oficina, donde constituye domicilio la parte.
$ 800.— e.28|10-Nº 39.701-v.3|11|61

"W"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Asunción Cubelos de Sposato vende a Oscar Agustín Coria el negocio del ramo de Despacho de Pan y Facturas ubicado en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1099, Capital. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.482-v.2|11|61

"Z"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536. Capital, avisan: Juan Pasquale vende a José Villanueva Seijas su negocio hotel, sito ZAPIOLA Nº 2106. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|10-Nº 39.681v 3|11|61

Vicente Antonio Lauría, mart. púb., balanceador, of. Ladines 2481, Capital avisa que Nicolás Lista vende a Antonio Passardi y Dionisio Chiocconi libre de toda deuda su negocio de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras, sito en ZAMUDIO 4609 esq. TEQUENDAMA. Cap. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.562-v.2|11|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Negri & Cía., martilleros, avisan por tres días que el próximo sábado 4 de noviembre, a las 10 horas, rematarán por cuenta y orden del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en SANTO TOME 4769, Capital Federal, donde se exhiben, diversas maquinarias, correspondientes a los asuntos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c|Edelweiss Alpino S.A.I.C." y "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c|Enrique Kollemberger & Cía., S.R.L.". La subasta se realizará con base. Seña 20 %. Comisión 10 %.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.835-v.6|11|61

AVISOS COMERCIALES

A N T E R I O R E S

S. A. Comercial, Financiera, Industrial
S A C F I L

Comunica que Asamblea accionistas del 28|9|61, resolvió:

a) Elevar capital autorizado a pesos 10.000.000.—;

b) Emitir 4a. serie acc. ord., por $ 1.000.000.—;

c) Emitir 5a. serie acc. ord., por pesos 2.500.000.—;

d) Emitir 6a. serie acc. ord. por $ 5.000.000.—.

La 4a. serie se destina pago dividendos ejercicio al 31|5|61.

Las 5a. y 6a. series se ofrecen suscripción actuales accionistas en proporción respectivas tenencias, a la par y a razón 3 nuevas acc. por cada acc. en su poder.

El pago de las acc. suscriptas deberá hacerse al contado en acto suscripción.

Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las dos series ofrecidas, entre los días 7 y 22 de noviembre de 1961.

Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo a partir del 1|6|61 y tendrán iguales características que las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 1.920.— e.31|10-Nº 39.816-v.3|11|61

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 1º de noviembre de 1961 y por el término de 90 días, o sea hasta el 31 de enero de 1962, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de los Estatutos, deberán concurrir a la sede social, Bartolomé Mitre 2176, Capital, con comprobante de identidad, a fin de canjear las acciones nominativas que posean por acciones ordinarias al portador de las categorías "A" o "B" según opten expresamente por el tipo de acciones que deseen recibir en canje. Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo en defecto de opción expresa en el término fijado, se entenderá que los accionistas optan por acciones ordinarias Clase "B", y que para el ejercicio de cualquier derecho societario, es condición el previo canje a que se les convoca. — El Directorio.
$ 2.160.— e.31|10-Nº 39.820-v.3|11|61

K E R Z S B E R G
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio por Acta de fecha 26|10|61 resolvió la emisión y lanzamiento a la suscripción de 25 series de acciones ordinarias de clase "B" al portador, pagaderas al contado en el acto de la suscripción y a la par. Derecho de preferencia 15 días. Art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.31|10-Nº 39.830-v.3|11|61

A L O N D R A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio resolvió emitir veinte mil acciones ordinarias, clase "A", correspondientes a las series 31 a 50, por un valor nominal de 2.000.000.— pesos moneda nacional de curso legal. — Las suscripciones se efectuarán hasta 15 días de esta publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.31|10-Nº 39.826-v.3|11|61

A D O S A
S. A. C. y F.
Bolívar 391 - 3º "E" - Cap.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que esta Sociedad ha aumentado su capital autorizado a m$n. 5.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.31|10-Nº 39.839-v.3|11|61

A D O S A
S. A. C. y F.
Bolívar 391 - 3º "E" - Cap.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 25 del mes de octubre de 1961, ha resuelto la emisión de las series 6a. a 15a. inclusive, de m$n. 200.000.— cada una, de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—). — Las acciones emitidas se ofrecen a su valor par, pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción, gozando de dividendo a partir de la fecha de integración. — El período de suscripción abarcará un plazo de un año a contar de la última publicación del presente aviso. — Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos. El Directorio.
$ 1.920.— e.31|10-Nº 39.840-v.3|11|61

RADIO COMODORO S. A.
Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Corrientes 4625 Buenos Aires

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos a partir del 6 de noviembre de 1961, el dividendo del 50 % en acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 2 de setiembre de 1961.

El pago se hará en la sede social de Av. Corrientes 4625, Capital, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.824-v.3|11|61

COMODORO SUR S. A.
Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

En cumplimiento de las disposiciones en vigencia comunícase por tres días:

a) Que la Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto ppdo., ha aumentado el capital social autorizado de veinte a sesenta millones de pesos moneda nacional, compuesto dicho aumento de diez series de acciones de clase "A" y de treinta series de acciones de clase "B".

b) Que el Directorio, con fecha 28 del mismo mes, ha resuelto la emisión de dieciocho nuevas series de acciones, tres de clase "A" y quince de clase "B" a los efectos de cumplimentar lo resuelto por dicha Asamblea sobre distribución de los dividendos del ejercicio en acciones liberadas y asimismo, llamar a suscripción de las acciones no comprendidas en tal distribución.

c) Que tal distribución de dividendos se hará efectiva contra entrega por los accionistas del cupón Nº 2, en la sede social, Sarmiento 643, of. 416, Capital Federal, siendo de hacer notar que aquellos que no posean libreta de individualización impositiva, deberán abonar en dinero efectivo, la suma equivalente al ocho por ciento del dividendo que les corresponda. — El Directorio.

Del art. 7º del est. social: Los accionistas dentro de los 15 días de la última publicación de la emisión tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.833-v.3|11|61

I.O.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 5 de noviembre próximo, se abonará el dividendo del 35 % en acciones liberadas, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1961. — Este dividendo se abonará mediante la presentación de las acciones y certificados de acciones. — El Directorio.
$ 960. - e.31|10 Nº 39.905 v.3|11|61

MADERPOS S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria

Se comunica que el Directorio dispuso la emisión de dos series de 10.000 acciones cada una. Las acciones son ordinarias, al portador, de 5 votos cada acción. — El Directorio.
$ 720. - e.31|10 Nº 39.902 v.3|11|61

CIA. AMERICANA DE ACEROS
S. A. C. I. F. I.

Se hace saber por tres días, que por escritura de fecha 21 de setiembre de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Pedro C. Balbuena, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1961, bajo el Nº 2161, al folio 569 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, el capital suscripto y realizado de la sociedad se aumentó en v$n. 5.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase A, 5 votos, series 6ª|10ª, con derecho a dividendo desde el 1º|7|1961. De acuerdo con disposiciones estatutarias, estas acciones se entregan liberadas, a la par, en pago de la transferencia del fondo de comercio de la Cía. Americana de Aceros S. R. L., retroactiva al 1º de julio ppdo. Con este aumento y la integración total de la suscripción realizada en el acto constitutivo, el capital suscripto y realizado asciende a $ 10.000.000 m|n. — Buenos Aires.
$ 1.920. - e.31|10 Nº 39.900 v.3|11|61

I.O.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Córdoba 1315|23 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1961, se ha elevado el capital a m$n. 30.000.000, en acciones ordinarias "C", a la par, las que deberán suscribirse en horas de oficina, de lunes a viernes, hasta 18 días después de la primera publicación. Los accionistas podrán ejercer el derecho de opción que establece el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200. - e.31|10 Nº 39.904 v.3|11|61

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 25 de octubre 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 350.000.000. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre de 1961.
$ 720.— e.31|10-Nº 39.886 v.3|11|61

ENVASES DE ALUMINIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, y que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 20.000 acciones ordinarias categoría A, de 5 votos y una serie de 30.000 acciones ordinarias categoria B, de 1 voto. El valor de cada acción es de $ 100, moneda nacional.

Se recuerda a los accionistas que el derecho de preferencia que establece el artículo 4º de los estatutos deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación de este comunicado.

El Directorio.
$ 1.440.— e.31|10-Nº 39.871 v.3|11|61

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, números 2 al 6 inclusive, y siete series de acciones ordinarias al portador de voto simple, número siete al trece inclusive, por valor de un millón de pesos cada serie, o sea por un total de doce millones de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital.
$ 1.440.— e.31|10 Nº 39.853 v.3|11|61

H. HOLLENBERG LTDA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno aumentó el capital social a m$n. 10.000.000.—, y el directorio resolvió emitir 50.000 acciones clase "A" series Nº 21 al 70 valor m$n. 5.000.000.—
$ 1.200.— e.31|10 Nº 39.850 v.6|11|61

RODYZA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª inclusive de acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una: de la clase "A" (cinco votos) por un total de $ 1.200.000.— y de la clase "B" (1 voto) por un total de $ 3.600.000, para ser suscriptas e integradas en el mismo acto, con lo que el capital autorizado de $ 6.000.000.— se encuentra totalmente emitido. — Se fija como plazo de suscripción e integración simultánea en 15 días corridos a partir de la fecha de la última publicación a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia acordado a los accionistas. — El Directorio.
$ 1.440.— e.31|10 Nº 39.855 v.3|11|61

LA CERAMICA DEL PLATA S. A.

Se comunica a los accionistas que el dividendo aprobado ejercicio 37º se encuentra a disposición desde el 31|10|1961.
$ 160.— e.31|10 Nº 39.860 v.31|10|61

SAFAR, SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIOELECTRICOS
S.A.C.I.F.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 26 del corriente, se procederá a emitir las series 18ª a 25ª., ordinarias "A", de cinco votos cada una, por pesos 1.000.000, cada serie.
$ 960.— e.31|10-Nº 39.885 v.3|11|61

HERNANDEZ Y VIDAL
S. A. C. I. F.

El Directorio comunica a los señores accionistas, a los efectos del artículo 4º de los estatutos sociales que se han emitido cuatro series de acciones de la clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Cada serie de $ 1.000.000, m|n. — Integración al contado.
$ 960.— e.31|10-Nº 39.881 v.3|11|61

PLUS ULTRA
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 56ª a 92ª de acciones de características idénticas a las actualmente en circulación. Las acciones de las series 56ª a 66ª se aplicarán al pago del dividendo del 20 por ciento en acciones liberadas correspondiente al ejercicio 1960|61 y las series 67ª a 92ª se ofrecen a la suscripción, a la par. La integración se efectuará cuando lo disponga el Directorio dentro del año de suscripción. Los actuales accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.887 v.6|11|61

MONTONE S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica que a partir del 31 de octubre de 1961, pone a disposición de los señores accionistas el pago del dividendo del ejercicio Nº 8, cerrado el 31 de mayo de 1961, en Pasteur 737, Capital de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 39.879 v.3|11|61

DENTI LIMITADA
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS S. A.

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 6 de noviembre de 1961 se pondrá a disposición el dividendo del 12 % en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 2 por intermedio de nuestro asesor bursatil Ficoval S. A. F. I. en su domicilio de la calle 25 de mayo 332, 4º piso de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.876 v.3|11|61

F O D E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio, en su reunión de fecha 18 de octubre de 1961, ha resuelto emitir, ofreciendo en suscripción veintiséis mil cuatrocientas sesenta acciones ordinarias de categoría "B", por un valor nominal de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Derecho de preferencia a los tenedores de acciones por quince días, de la última publicación. Plazo de suscripción, treinta días de la última publicación. Al acto de suscripción deberá pagarse el veinte por ciento del monto suscripto; saldo, cuando lo establezca el Directorio. Podrá solicitarse participación prorrateo acciones no suscriptas. — El Directorio.

$ 1.440. - e.31|10 Nº 39.906 v.3|11|61

ALPESA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Alsina Nº 1527 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas por 3 días, que el directorio de la sociedad resolvió emitir a la par 34 series del Nº 181 al 214 de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción de valor nominal m$n. 100.— c|u, totalizando cada serie m$n. 200.000.— y el total de la emisión la suma de m$n. 6.800.000.—. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos sociales mediante la presentación del cupón Nº 3, durante el plazo de 15 días a partir de la última publicación en la proporción del 27.20 o|o de las acciones a suscribir por cada acción actualmente en circulación. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — La integración de las mismas se efectuará: 40 o|o en efectivo en el acto de suscripción y 60 o|o también en efectivo hasta el 15 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 2.160.— e.31|10 Nº 39.867 v.3|11|61

LS 82 — TV CANAL 7

Llámase a licitación pública Nº 20 por la provisión de un grupo estabilizador automático de te[illegible] y frecuencia de 250 Kva. Apertura: 28|11|61; hora: 15. — Retirar pliegos en L. N. Alem 797. Depto. de Compras.

$ 1.200.— e.31|10 Nº 39.843 v.6|11|61

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de las mismas características de las que ya se encuentran en circulación por un total de v$n. 5.000.000.—, correspondientes a las series 101ª a 150ª.

La emisión se efectuará en la forma siguiente: v$n. 3.500.000.— se entregarán a los señores accionistas por distribución de parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 15 de marzo de 1961 y el saldo de v$n. 1.500.000.— se ofrece a los señores accionistas en suscripción de acuerdo con sus tenencias, debiendo integrar en el momento de la suscripción el 100 o|o del valor de la misma.

Las 50.000 acciones son emitidas a la par y gozarán de dividendo a partir del 16 de marzo de 1961. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1961.

$ 2.160.— e.31|10 Nº 39.846 v.3|11|61

LA ARROCERA TUCUMANA S.A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 5 de noviembre de 1961, se abonará en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas, el dividendo del 35 o|o en acciones y 4 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 2º cerrado el 15 de marzo de 1961, contra presentación del cupón Nº 30. — El Directorio.

$ 960.— e.31|10 Nº 39.847 v.3|11|61

RADIO SERRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 40.000.000.— m|n. El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 39.752-v.2|11|61

L Y N
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto llamar a suscripción del saldo de 38.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto emitidas oportunamente. — Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción para suscribirse dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10-Nº 39.756-v.2|11|61

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.
Com., Financ., Inmobil. e Ind., de Ags. Gas.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en sesión del 18 de octubre de 1961, ha resuelto la emisión de 400 series de m$n. 20.000.— v|n. c|u., en acciones diferidas de un voto por acción, destinando 6.178 acciones para pagos de dividendos y el saldo de 73.822 acciones las ofrece a su valor par, pago al contado, en proporción a las actuales tenencias, período de suscripción del 1º al 20 de noviembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|10-Nº 39.758-v.2|11|61

METALURGICA INDARBAL
S. A. Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conforme a las disposiciones del artículo 5º de los estatutos sociales y a los efectos de ejercer el derecho preferente de suscripción en toda emisión ulterior de acciones y en proporción al monto accionario que cada accionista posee.

Se hace saber que se llama a suscripción de las 6ª 7ª, 8ª, 9ª y 10ª series de acciones ordinarias por cinco millones de pesos ($ 5.000.000.- m|n.) a valor nominal.

Los boletines de suscripción se hallan a disposición de los señores accionistas en la sede social calle Bolívar Nº 177, 6º piso, de 15 a 17 horas.

Se hace constar que la presente tiene carácter de única notificación conforme a los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10-Nº 39.761-v.2|11|61

COMPAÑIA MINERA AGUILAR S. A.
(Nº 2626)

Se hace saber que conforme con lo resuelto el 28|9|61, por la asamblea general extraordinaria, de acuerdo con art. 5, estatutos, el capital autorizado se elevó a m$n. 400.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 39.766-v.2|11|61

BOSTON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir 10 series de acciones ordinarias al portador de un voto desde el número 50.001 al 100.000 inclusive por valor de $ 500.000.— cada serie o sea por un total de $ 5.000.000.— Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7 de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Centenera 2751, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|10-Nº 39.779-v.2|11|61

I.M.D.A.S.A.
Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de julio de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de esta sociedad a 750 millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10 Nº 39.794 v.2|11|61

ARGENTEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica emisión serie 4ª de 5.000 acciones de m$n. 100.— clase "A", de 5 votos. — El Directorio.

$ 480.— e.30|10-Nº 39.718-v.2|11|61

SACINAGA S. A.
Compañía Inmobiliaria Agrícola y Ganadera
Avda. Belgrano 1255 — Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el 20 de octubre de 1961 se abona en nuestras oficinas, Av. Belgrano 1255, contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 8 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10 Nº 39.790 v.2|11|61

MOLDEADORA ARGENTINA S. A. I. C.
Industria Plástica

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos sociales se hace saber a los accionistas, que el Directorio ha resuelto la suscripción de las acciones, series 18 a 24 de clase "A" y series 4 a 16 de clase "B" cuyo pago será al contado.

$ 720.— e.30|10 Nº 39.808 v.2|11|61

I.M.D.A.S.A.
Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima
AVISO DE EMISION

Se comunica a los señores accionistas, que el directorio en su reunión del 14 de junio de 1961 ha resuelto la emisión de 120 millones de pesos en acciones ordinarias nominativas a la par, las que son ofrecidas a los señores accionistas en proporción de cuatro nuevas acciones por cada una de su tenencia y misma clase.

Los señores accionistas ejercerán su derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de los estatutos sociales dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso.

La integración de las acciones se realizará en el acto de suscripción, al contado y en efectivo y|o a opción de los señores accionistas en compensación de los saldos acreedores de sus cuentas de aportes provisorios de capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10 Nº 39.795 v.2|11|61

VANGUARD S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Agropecuaria
Av. de Mayo 878, 1º piso, of. 2 y 3

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos y diez series de acciones ordinarias al portador clase "B" un voto, números siete al veinte inclusive, por valor de quinientos mil pesos m|n. cada serie, o sea por un total de siente millones de pesos m|n de c|legal.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6 de los estatutos dentro del tiempo que el mismo determina en el local social sito en la calle Avda. de Mayo Nº 878, 1º piso, ofic. 2 y 3 Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10 Nº 39.725 v.2|11|61

G. D. A.
Gran Distribuidora Argentina S. A. C. I.
Av. Pte. R. S. Peña 943 — Bs. Aires

Hace saber por tres días que el directorio ha resuelto la emisión de m$n 18.000.000.— (Diez y ocho millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias de valor nominal m$n. 100.— cada una, divididas en 18 series de la clase "B" (1 voto), numeradas de la 33ª a la 50ª. Por este acto llámase a la suscripción de m$n. 18.283.300.— en acciones ordinarias de la clase "B", para que los actuales accionistas ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto dentro de los quince días contados de la última publicación contra presentación del cupón Nº 10.— Las nuevas acciones deberán ser integradas al contado en su local social de la Avda. Pte. R. S. Peña 943, 6º piso Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10 Nº 39.748 v.2|11|61

MOLINO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Comunícase que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 27|12|1960, se ha elevado el capital autorizado de la Sociedad de m$n. 15.000.000.— a m$n. 20.000.000.—; y el Directorio en su reunión del 29|8|1961, resolvió emitir las series 28ª a 37ª de acciones ordinarias al portador estando dividida cada serie en 1000 acciones de m$n. 500.— c|u Las acciones se integrarán a la par en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.703-v.2|11|61

S. A. SOL - EXPLOTACION DE PETROLEO - F. I. y C.
Perú 375 - P 1º

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º de los Estatutos, se notifica a los señores accionistas, que el Directorio ha dispuesto una emisión de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, por $ 10.000.000.— nom., que gozará de dividendo desde el 1º de octubre de 1961, suscripción que se hará efectiva en la oportunidad de hacerse las publicaciones en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10-Nº 39.723-v.2|11|61

APHOLOS S. A. I. C. F. e I.

Se hace saber por el término de 5 (cinco) días que el directorio ha resuelto la emisión de m$n. 1.500.000.— en acciones ordinarias al portador serie "A", quedando en consecuencia el capital emitido elevado a la suma de m$n. 10.000.000.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 39.749 e.4|11|61

DALY & Cía.
S. A. I. y C.

Anúnciase por 3 días a efectos artículo 6º del Estatuto, que la Asamblea Ordinaria del 14 de julio de 1961 resolvió elevar el capital autorizado de pesos $ 2.000.000.— a $ 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador. — Domicilio social, Caseros 820, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 39.717-v.2|11|61

MUNDUS MADERAS
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente se abona el dividendo del ejercicio 1960|61 del 14 o|o en acciones en nuestras oficinas, calle San Blas 1739, Cap., de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 720.— e.30|10-Nº 39.706-v.2|11|61

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
Emisión de acciones

Se hace saber durante tres días que por escritura de fecha 9 del actual ante el escribano de esta ciudad, don Julio E. Barriles, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 18 ppdo. bajo el Nº 2.424 al folio 347 del Libro 54 Tomo A de Estatutos Nacionales el capital realizado del Banco se aumentó en v$n. 31.786.300.— m|n. (v$n. 6.354.300 clase A y v$n. 25.432.000 clase B, en acciones ordinarias de 5 votos y uno por acción, respectivamente) con cupón Nº 4 adherido derecho a dividendo desde el 1º|1|1961. En consecuencia, el capital suscripto y realizado asciende actualmente a v$n. 83.056.000.— m|n. correspondiendo v$n 16.604.000 a la clase A y v$n. 66.452.000.— a la clase B. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10-Nº 39.709-v.2|11|61

SACCOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 29 de julio de 1961 el capital de la sociedad se amplió de $ 75.000.000 a $ 100.000.000.

Que se efectuó la respectiva escritura pública y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio estando facultado, el directorio, para que efectúe la emisión de las acciones en las oportunidades, forma y modo de pago que estime convenientes dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto social. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|10 Nº 39.689 v.3|11|61

FOMENTOR S. A. C. I. F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio, de conformidad con los artículos 5º, 7º, 6º y 8º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir 16 series de acciones ordinarias clase "A" de 1.000 acciones cada serie de un valor nominal de m$n. 100. —cada acción con derecho a 5 votos. — El Directorio

$ 1.600.— e.28|10 Nº 39.699 v.3|11|61

S. A. I R U
Sociedad Anónima Iru Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v|n. m$n. 5.400.000 de acciones nominativas de $ 1.000 cada una, o sean las series undécima a décimo octava, con derecho a un voto. Condiciones de pago: 20 o|o en el acto de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas iguales a los 90, 120, 150 y 180 días. Se hace saber por cinco días y podrá usarse la opción dentro de los quince días.

Buenos Aires 24 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.577-v.2|11|61

S I G F R I D O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de agosto de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 500.000.— a m$n. 2.500.000.— y que el Directorio en la sesión celebrada el 12 de agosto de 1960 resolvió la emisión a la par de las series 6ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una por un valor total en conjunto de m$n. 2.000.000.—, y que los Señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 3º del Estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad, sita en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.499-v.2|11|61